NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES

Volumen I

16 de septiembre – 13 de diciembre de 1958

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 18 (A/4090)

NUEVA YORK

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Printed in U.S.A.
Reprinted in U.N.

Price: $U.S. 0.70
(or equivalent in other currencies)

1603-February 1959-1,025
22970-October 1967-250

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES

Volumen I

16 de septiembre — 13 de diciembre de 1958

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 18 (A/4090)

Nueva York, 1959

NOTA

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 13 de diciembre de 1958. Por su resolución 1281 (XIII), de 5 de diciembre de 1958, la Asamblea General decidió reanudar el 20 de febrero de 1959 su décimotercer período de sesiones para examinar exclusivamente la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido.

*
* *

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fué aprobada.

Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista, por orden correlativo numérico, de las resoluciones aprobadas por la Asamblea durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 13 de diciembre de 1958.

INDICE

Página

Asignación de los temas del programa .... **ix**

Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes ..... **xiii**

Composición de la Mesa de la Asamblea General ..... **xiii**

Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad ..... **xiii**

Página

Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social ..... **xiv**

Elección de tres miembros del Consejo de Administración Fiduciaria ..... **xiv**

Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ..... **xiv**

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 13 de diciembre de 1958 [1239 (XIII) — 1348 (XIII)]

Página

Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes:

1346 (XIII). Credenciales de los representantes de la Asamblea General (décimotercer período de sesiones) (tema 3 *b*))
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 1

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión:

1252 (XIII). Cuestión del desarme; cesación de los ensayos con armas atómicas y de hidrógeno; reducción del 10% al 15% en los presupuestos militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, y empleo de una parte de los fondos economizados para proporcionar ayuda a los países insuficientemente desarrollados (temas 64, 70 y 72)
Resoluciones A, B, C y D de 4 de noviembre de 1958 3

1264 (XIII). Cuestión de Corea (tema 24)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 4

1287 (XIII). Cuestión de Chipre (tema 68)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 5

1347 (XIII). Efectos de las radiaciones atómicas (tema 25)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 5

1348 (XIII). Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 60)
Resolución del 13 de diciembre de 1958 ... 5

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial:

1248 (XIII). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana (tema 67)
Resolución del 30 de octubre de 1958 7

1263 (XIII). Informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 65 *b*))
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 8

1299 (XIII). Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social

Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia (temas 21, 22 y 23)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 8

1300 (XIII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, sección VI) : cuestión del aumento del número de miembros del Consejo (tema 12)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 8

1301 (XIII). Medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados (tema 61)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 8

1302 (XIII). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (tema 62)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 9

Página

1315 (XIII). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 26)
Resolución de 12 de diciembre de 1958... 9

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión:

1240 (XIII). Establecimiento del Fondo Especial (tema 28)
Resolución de 14 de octubre de 1958 11

1255 (XIII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 29 *a*))
Resoluciones A, B, C, D y E de 14 de noviembre de 1958 15

1256 (XIII). Asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública (tema 29 *c*))
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 16

1303 (XIII). Cuestión de la asistencia a Libia (tema 30)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 16

1304 (XIII). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea e informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes, sobre el estado de la liquidación del Organismo (tema 27)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 17

1305 (XIII). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1959 (tema 29 *b*))
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 18

1316 (XIII). Cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (tema 28)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 18

1317 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (tema 28)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 19

1318 (XIII). Fomento de la corriente internacional de capitales privados (tema 28)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 19

1319 (XIII). Transmisión del informe relativo a los trabajos del simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros de Asia y el Lejano Oriente (tema 28)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 20

1320 (XIII). Registros de personal científico y técnico de los países menos desarrollados (tema 28)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 20

1321 (XIII). Objetivos y medios de cooperación económica internacional (tema 12)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 20

1322 (XIII). Fomento de la cooperación internacional en el campo comercial (tema 12)
Resolución de 12 de diciembre de 1958.... 20

Página

1323 (XIII). Cuestiones relacionadas con el fomento del comercio internacional y con la asistencia para el desarrollo de los países menos desarrollados (tema 12)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 21

1324 (XIII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos (tema 12)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 21

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión:

1257 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 12)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 23

1258 (XIII). Determinación de la política que ha de seguirse en los aspectos sociales del desarrollo económico (tema 12)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 23

1259 (XIII). Asistencia técnica al Afganistán (tema 12)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 24

1260 (XIII). Coordinación de los resultados de la investigación científica (tema 12)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 24

1261 (XIII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 34)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 24

1283 (XIII). Año internacional de la salud y de investigaciones médicas (tema 71)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 25

1284 (XIII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 31)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 25

1285 (XIII). Año Mundial de los Refugiados (tema 31)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 26

1286 (XIII). Refugiados en Marruecos y Túnez (tema 31)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 26

1313 (XIII). Libertad de información (tema 35)
Resoluciones A, B y C de 12 de diciembre de 1958 26

1314 (XIII). Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación (tema 33)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 27

Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General por recomendación de la Tercera Comisión:

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (tema 32) 28

Página

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión:

1243 (XIII). Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental (tema 39)
Resolución de 30 de octubre de 1958 30

1244 (XIII). Peticiones y comunicaciones relativas al Territorio del Africa Sudoccidental (tema 39)
Resolución de 30 de octubre de 1958 30

1245 (XIII). La situación en el Territorio del Africa Sudoccidental (tema 39)
Resolución de 30 de octubre de 1958 30

1246 (XIII) Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental (tema 39)
Resolución de 30 de octubre de 1958 31

1247 (XIII). Acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental (tema 39)
Resolución de 30 de octubre de 1958 31

1253 (XIII). El porvenir del Togo bajo administración francesa (tema 40)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 31

1254 (XIII). Ayuda al Togo bajo administración francesa (tema 40)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 32

1274 (XIII). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 32

1275 (XIII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios en fideicomiso (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 32

1276 (XIII). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 32

1277 (XIII). Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 33

1278 (XIII). Ayuda económica para Somalia (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 33

1279 (XIII). Audiencia concedida al Sr. John Kale (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 34

1280 (XIII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 34

Página

1281 (XIII). Reanudación del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 34

1282 (XIII). Cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido (tema 13)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 34

1326 (XIII). Informe sobre las condiciones sociales en los territorios no autónomos (tema 36)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 35

1327 (XIII). Colaboración internacional con respecto a los territorios no autónomos y a los territorios en fideicomiso de Africa (tema 36)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 35

1328 (XIII). Discriminación racial en los territorios no autónomos (tema 36)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 35

1329 (XIII). Desarrollo económico de los territorios no autónomos (tema 36)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 36

1330 (XIII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos (tema 36)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 36

1331 (XIII). Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (tema 36)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 36

1332 (XIII). Cuestión de la reconstitución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 37)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 37

1333 (XIII). Acta taquigráfica del debate sobre el informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental (tema 39)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 37

1345 (XIII). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía (tema 41)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 38

Nota:

Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental (tema 39 *d*)) 38

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión:

1249 (XIII). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores (tema 45 *c*))
Resolución de 30 de octubre de 1958 40

Página

1250 (XIII). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para llenar una vacante en el Comité de Inversiones (tema 45 *d*))
Resolución de 30 de octubre de 1958 40

1251 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (tema 45 *e*))
Resolución de 30 de octubre de 1958 40

1265 (XIII). Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informes de la Junta de Auditores (tema 42 *a*))
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 40

1266 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores (tema 42 *b*))
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 41

1267 (XIII). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1º de julio de 1956 y el 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores (tema 42 *c*))
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 41

1268 (XIII). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 30 de junio de 1958 e informe de la Junta de Auditores (tema 42 *d*))
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 41

1269 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores (tema 42 *e*))
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 41

1270 (XIII). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (tema 49)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 41

1271 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 45 *a*))
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 41

1272 (XIII). Control y reducción de la documentación (tema 51)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 42

1273 (XIII). Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile (tema 52)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 42

Página

1292 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas (tema 45 *b*))
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 43

1293 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 45 *f*))
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 43

1294 (XIII). Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (tema 53 *a*))
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 43

1295 (XIII). Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (tema 53 *d*))
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 43
Anexo 43

1296 (XIII). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (tema 46)
Resoluciones A y B de diciembre de 1958 . 43

1297 (XIII). Escuela Internacional de las Naciones Unidas (tema 54)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 44

1308 (XIII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (tema 47)
Resoluciones A y B de 10 diciembre de 1958 44

1309 (XIII). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y modificaciones a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 48)
Resoluciones A, B y C de 10 de diciembre de 1958 46
Anexo 46

1310 (XIII). Remuneración del personal sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones (tema 53 *c*))
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 46

1311 (XIII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X) (tema 12)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 47

1334 (XIII). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1958 (tema 43)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 47

1335 (XIII). Actividades de información pública de las Naciones Unidas (tema 55)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 48

1336 (XIII). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 50)
Resoluciones A y B de 13 de diciembre de 1958 49

1337 (XIII). Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 65 *a*))
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 49

Página

1338 (XIII). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1959 (tema 44)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 50

1339 (XIII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1959 (tema 44)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 51

1340 (XIII). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1959 (tema 44)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 52

1341 (XIII). Cuantía del Fondo de Operaciones (tema 44)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 52

1342 (XIII). Plan para los ajustes por lugar de destino oficial: clasificación de la Sede de las Naciones Unidas (tema 44)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 53

1343 (XIII). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya (tema 44)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 53
Anexo 53

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión:

1262 (XIII). Cuestión del procedimiento arbitral (tema 57)
Resolución de 14 de noviembre de 1958 ... 55

1288 (XIII). Relaciones e inmunidades diplomáticas (tema 56)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 55

1289 (XIII) Relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales (tema 56)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 56

1290 (XIII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (capítulo V) (tema 56)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 56

1291 (XIII). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas (tema 56)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 56

Página

1306 (XIII). Cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluídas las bahías históricas (tema 58)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 56

1307 (XIII). Convocación a una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (tema 59)
Resolución de 10 de diciembre de 1958 ... 57

Resolución aprobada sobre la base del informe de la Mesa de la Asamblea General:

1239 (XIII). Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas (tema 8)
Resolución de 23 de septiembre de 1958 ... 59

Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión:

1241 (XIII). Informe del Consejo de Seguridad (tema 11)
Resolución de 30 de octubre de 1958 61

1242 (XIII). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14)
Resolución de 30 de octubre de 1958 ... 61

1298 (XIII). Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz (tema 18)
Resolución de 5 de diciembre de 1958 ... 61

1312 (XIII). La situación de Hungría (tema 69)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 61

1325 (XIII). Admisión de la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas (tema 73)
Resolución de 12 de diciembre de 1958 ... 62

1344 (XIII). Informe del Secretario General acerca de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos (tema 66)
Resolución de 13 de diciembre de 1958 ... 62

Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General sin remisión previa a una Comisión:

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, salvo la sección VI, y capítulos VIII y IX) (tema 12) 63

Lista de resoluciones 65

ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA[1]

Sesiones Plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Nueva Zelandia (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en la Asamblea General (décimotercer período de sesiones) (tema 3):
   a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
   b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente (tema 4).
5. Constitución de las Comisiones Principales y elección de sus mesas (tema 5).
6. Elección de Vicepresidentes (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta (tema 7)[2].
8. Aprobación del programa (tema 8).
9. Apertura del debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, salvo la sección VI, y capítulos VIII y IX) (tema 12).
13. Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (tema 15).
14. Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social (tema 16).
15. Elección de tres miembros del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 17).
16. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz (tema 18).
17. Nombramiento de miembros de la Comisión de Desarme (tema 19)[3].
18. Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 20).
19. La situación en Hungría (tema 69).
20. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14).
21. Informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas para la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos (tema 66).
22. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 73)[4].

Primera Comisión

ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD
(INCLUSO LA REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS)

1. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (tema 24).
2. Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 60):
   a) Prohibición del uso del espacio cósmico para fines militares, eliminación de las bases militares extranjeras situadas en el territorio de otros países y cooperación internacional para el estudio del espacio cósmico;
   b) Programa de cooperación internacional en las cuestiones relativas al espacio ultraterrestre.
3. Cuestión de Argelia (tema 63)[5].
4. Cuestión del desarme (tema 64).
5. Cuestión de Chipre (tema 68).
6. Efectos de las radiaciones atómicas (tema 25):
   a) Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas);
   b) Informe del Secretario General sobre la intensificación y ampliación de las actividades científicas en este campo.
7. Cesación de los ensayos con armas atómicas y de hidrógeno (tema 70).
8. Reducción del 10% al 15% en los presupuestos militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, y empleo de una parte de los fondos economizados para proporcionar ayuda a los países insuficientemente desarrollados (tema 72).

[1] De no indicarse lo contrario, todos los temas figuraban en el programa recomendado por la Mesa en su primer informe (A/3926), que la Asamblea General aprobó en sus sesiones plenarias 752a., 753a., 754a. y 755a., celebradas el 22 y el 23 de septiembre de 1958. En su 752a. sesión plenaria, la Asamblea General aprobó las recomendaciones de la Mesa relativas a la asignación de los temas del programa.

[2] En su 752a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1958, la Asamblea General tomó nota de la comunicación, de fecha 16 de septiembre de 1958, dirigida por el Secretario General al Presidente de la Asamblea General (A/3919).

[3] Como consecuencia de haberse aprobado la resolución 1252 D (XIII), este tema no fué examinado por la Asamblea General.

[4] En su 789a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1958, la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/4076) de que se incluyera este tema en el programa y se lo examinara sin remisión previa a una comisión.

[5] En su 792a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1958, la Asamblea General se pronunció sobre el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/4075). No habiéndose obtenido la necesaria mayoría de dos tercios, el proyecto de resolución no fué aprobado.

Comisión Política Especial

1. Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo (tema 21).
2. Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social (tema 22).
3. Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia (tema 23).
4. Informe del Consejo Económico y Social (sección VI del capítulo I) (tema 12)[6].
5. Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (tema 62):
   a) Informe del Gobierno de la India;
   b) Informe del Gobierno del Pakistán.
6. Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana (tema 67).
7. Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 26).
8. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 65):
   b) Informe sobre el funcionamiento de la Fuerza;
   c) Estudio resumido sobre la experiencia adquirida con la creación y funcionamiento de la Fuerza.
9. Medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados (tema 61).

Segunda Comisión

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (tema 28):
   a) Establecimiento del Fondo Especial: informes de la Comisión Preparatoria del Fondo Especial y del Consejo Económico y Social;
   b) Problemas tributarios internacionales: informe del Consejo Económico y Social.
2. Programas de asistencia técnica (tema 29):
   a) Informe del Consejo Económico y Social;
   b) Confirmación de las asignaciones de fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
   c) Creación de un cuerpo de funcionarios administrativos internacionales.
3. Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (tema 27):
   a) Informe del Administrador General del Organismo;
   b) Informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes, sobre el estado de la liquidación del Organismo.
4. Cuestión de la asistencia a Libia (tema 30).
5. Informe del Consejo Económico y Social (sección VI del capítulo I y capítulos II, III, IV y V) (tema 12)[7].

Tercera Comisión

ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES

1. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos VI y VII) (tema 12).
2. Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (tema 32).
3. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 31).
4. Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación (tema 33).
5. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: informe del Consejo Económico y Social (tema 34).
6. Libertad de información: informe del Secretario General sobre las consultas referentes al proyecto de convención sobre libertad de información (tema 35).
7. Establecimiento de un año internacional de protección de la salud pública y de investigaciones médicas (tema 71).

Cuarta Comisión

ASUNTOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (INCLUSO LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)

1. Cuestión del Africa Sudoccidental (tema 39):
   a) Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental;
   b) Informe de la Comisión del Africa Sudoccidental;
   c) Estudio de las acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Potencia Mandataria en virtud del Mandato para el Africa Sudoccidental: reanudación del examen del informe especial de la Comisión del Africa Sudoccidental;
   d) Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental.
2. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13).
3. El porvenir del Togo bajo administración francesa: informe del Comisionado de las Naciones Unidas para la supervisión de las elecciones e informe del Consejo de Administración Fiduciaria al respecto (tema 40).

[6] Este tema fué examinado también por la Segunda Comisión y figura en el tema 5 de los que ha de examinar esa Comisión.

[7] Véase la nota 6.

4. Información sobre territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 36):
   a) Información sobre la situación social;
   b) Información sobre la situación en otras esferas;
   c) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;
   d) Métodos de reproducción de los resúmenes de la información sobre los territorios no autónomos: informe del Secretario General;
   e) Informe del Secretario General sobre los acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos a la Comunidad Económica Europea;
   f) Ofertas de facilidades de estudio y de formación profesional, de conformidad con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954: informe del Secretario General.
5. Cuestión de la reconstitución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos: informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 37).
6. Elección, si fuere necesario, para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 38)[8].
7. Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía: informes de los Gobiernos de Etiopía y de Italia (tema 41).

Quinta Comisión

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. Informes financieros y estados de cuentas, e informes de la Junta de Auditores (tema 42):
   a) Naciones Unidas (ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957);
   b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957);
   c) Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957);
   d) Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (ejercicio económico terminado en 30 de junio de 1958);
   e) Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados (ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957).
2. Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1958 (tema 43).
3. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1959 (tema 44).
4. Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (tema 45):
   a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
   b) Comisión de Cuotas;
   c) Junta de Auditores;
   d) Comité de Inversiones: confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General;
   e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
   f) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
5. Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (tema 46).
6. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (tema 47).
7. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 48).
8. Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (tema 49).
9. Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 50).
10. Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X) (tema 12).
11. Control y reducción de la documentación (tema 51):
   a) Informe del Comité de Control y Reducción de la Documentación;
   b) Informe del Secretario General.
12. Oferta de terreno en Santiago hecha por el Gobierno de Chile para establecer oficinas destinadas a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales: informe del Secretario General y observaciones al respecto hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 52).
13. Cuestiones relativas al personal (tema 53):
   a) Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas: informe del Secretario General;
   b) Proporción del personal nombrado a plazo fijo;
   c) Remuneración del personal sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones;
   d) Estatuto del Personal de las Naciones Unidas: informe del Secretario General.
14. Escuela Internacional de las Naciones Unidas y locales de oficina para las delegaciones: informes del Secretario General (tema 54).
15. Actividades de información pública de las Naciones Unidas: informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas y comentarios y recomendaciones del Secretario General al respecto (tema 55).
16. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 65):

[8] Véase la resolución 1332 (XIII), nota.

a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza.

Sexta Comisión

ASUNTOS JURÍDICOS

1. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (tema 56).
2. Cuestión del procedimiento arbitral (tema 57).
3. Cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluídas las bahías históricas (tema 58).
4. Cuestión de la convocación a una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (tema 59).

NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES
(Tema 3 *a*))

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, la Asamblea General nombró una Comisión de Verificación de Poderes encargada de examinar las credenciales de los representantes[9].

Los siguientes Estados Miembros fueron designados para integrar la Comisión: ARGENTINA, CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, NEPAL, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y UNIÓN SUDAFRICANA.

747a. sesión plenaria,
16 de septiembre de 1958.

COMPOSICION DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL
(Temas 4, 5 y 6)

La Mesa de la Asamblea General para el décimotercer período de sesiones quedó constituída como sigue:

Presidente de la Asamblea General:

Sr. Charles Malik (Líbano).

747a. sesión plenaria,
16 de septiembre de 1958.

Vicepresidentes de la Asamblea General:

Los representantes de los siguientes Estados Miembros: AUSTRALIA, CHECOESLOVAQUIA, CHINA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDONESIA, NEPAL, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y URUGUAY.

748a. sesión plenaria,
16 de septiembre de 1958.

Presidentes de las siete Comisiones Principales de la Asamblea General:

Primera Comisión: Sr. Miguel Rafael Urquía (El Salvador);
Comisión Política Especial: Sr. Mihai Magheru (Rumania);
Segunda Comisión: Sr. Toru Hagiwara (Japón);
Tercera Comisión: Sra. Lina P. Tsaldaris (Grecia);
Cuarta Comisión: Sr. Frederick H. Boland (Irlanda);
Quinta Comisión: Sir Claude Corea (Ceilán);
Sexta Comisión: Sr. Jorge Castañeda (México).

748a. sesión plenaria,
16 de septiembre de 1958.

ELECCION DE TRES MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
(Tema 15)

La Asamblea General procedió a la elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para reemplazar a los miembros salientes: COLOMBIA, IRAK y SUECIA.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: ARGENTINA, ITALIA y TÚNEZ.

775a. sesión plenaria,
8 de octubre de 1958.

[9] La resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes figura en la página 1.

ELECCION DE SEIS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

(Tema 16)

La Asamblea General procedió a la elección de seis miembros del Consejo Económico y Social para reemplazar a los miembros salientes: BRASIL, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GRECIA, INDONESIA y YUGOESLAVIA.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: AFGANISTÁN, BULGARIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NUEVA ZELANDIA y VENEZUELA.

775a. sesión plenaria,
8 de octubre de 1958.

ELECCION DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

(Tema 17)

La Asamblea General procedió a la elección de tres miembros del Consejo de Administración Fiduciaria para reemplazar a los miembros salientes: BIRMANIA, GUATEMALA y REPÚBLICA ARABE UNIDA.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: BIRMANIA, PARAGUAY y REPÚBLICA ARABE UNIDA.

775a. sesión plenaria,
8 de octubre de 1958.

ELECCION DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

(Tema 20)

La Asamblea General, por recomendación del Secretario General[10], eligió como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados al Sr. Auguste R. Lindt.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

---

[10] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 20 del programa, documento A/3987.

RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

1346 (XIII). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (décimotercer período de sesiones)

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes[1].

792a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 3 del programa, documento A/4074.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

INDICE

Página

1252 (XIII). Cuestión del desarme; cesación de los ensayos con armas atómicas y de hidrógeno; reducción del 10% al 15% en los presupuestos militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, y empleo de una parte de los fondos economizados para proporcionar ayuda a los países insuficientemente desarrollados (4 de noviembre de 1958) (temas 64, 70 y 72) 3

1264 (XIII). Cuestión de Corea (14 de noviembre de 1958) (tema 24) 4

1287 (XIII). Cuestión de Chipre (5 de diciembre de 1958) (tema 68) 5

1347 (XIII). Efectos de las radiaciones atómicas (13 de diciembre de 1958) (tema 25) 5

1348 (XIII). Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (13 de diciembre de 1958) (tema 60) 5

1252 (XIII). Cuestión del desarme; cesación de los ensayos con armas atómicas y de hidrógeno; reducción del 10% al 15% en los presupuestos militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, y empleo de una parte de los fondos economizados para proporcionar ayuda a los países insuficientemente desarrollados

A

La Asamblea General,

Reafirmando el constante interés y la responsabilidad de las Naciones Unidas en lo relativo al desarme, que han hallado su expresión en la Carta de las Naciones Unidas y en anteriores resoluciones de la Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción el acuerdo a que se ha llegado en la Conferencia de Expertos para estudiar las posibilidades de descubrir las violaciones de cualquier acuerdo sobre la suspensión de pruebas nucleares,

Tomando nota de que el 31 de octubre de 1958 se iniciaron negociaciones sobre la suspensión de los ensayos con armas nucleares y el establecimiento efectivo de un sistema de control internacional sobre la base del informe de la Conferencia de Expertos[1],

Tomando nota además de que se prevé una próxima reunión de personas calificadas para estudiar los aspectos técnicos de las medidas para prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa,

Reconociendo que estos hechos son pasos alentadores hacia una progresiva disponibilidad de información sobre tecnologías y armamentos, que puede facilitar la consecución de los fines fundamentales de las Naciones Unidas en cuanto al desarme,

I

1. *Encarece* que, en las negociaciones entre Estados que han hecho ensayos con armas nucleares, las partes hagan todo lo posible por llegar a un pronto acuerdo sobre la suspensión de las pruebas con armas nucleares bajo un control internacional eficaz;

2. *Encarece* a las partes en esas negociaciones que no lleven a cabo ulteriores pruebas con armas nucleares mientras duren dichas negociaciones;

II

3. *Llama la atención* sobre la importancia y urgencia de llegar al más amplio grado de acuerdo en el estudio que va a hacerse de los aspectos técnicos de las medidas para prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa;

III

4. *Expresa su determinación* de que prosiga la tendencia de las recientes iniciativas alentadoras, incluído el planteamiento técnico, con miras a contribuir al establecimiento de un sistema mundial de desarme equilibrado y sometido a un control eficaz;

IV

5. *Invita* a las conferencias sobre ensayos con armas nucleares y sobre ataque por sorpresa a que recurran a la ayuda y a los servicios del Secretario General y les pide que mantengan informadas a las Naciones Unidas;

6. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los gobiernos interesados, preste el asesoramiento y la asistencia que se estimen adecuados para facilitar las tareas actuales y cualquier nueva iniciativa relacionada con los problemas del desarme;

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos*, temas 64, 70 y 72 del programa, documento A/3897.

7. *Dispone* que las actas de las sesiones de la Primera Comisión en que se hayan examinado aspectos diversos del desarme sean transmitidas por el Secretario General a los participantes en las conferencias sobre ensayos con armas nucleares y sobre ataque por sorpresa.

V

8. *Reitera* la invitación formulada en la resolución 1148 (XII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1957, a que, de los fondos disponibles como consecuencia del desarme y a medida que se realicen progresos en esta materia, los Estados interesados destinen mayores recursos al mejoramiento de las condiciones de vida en el mundo entero y, en particular, en los países menos desarrollados.

779a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1958.

B

La Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Conferencia de Expertos para estudiar las posibilidades de descubrir las violaciones de cualquier acuerdo sobre la suspensión de pruebas nucleares[1],

Acogiendo asimismo con satisfacción la decisión tomada por los Estados que han hecho ensayos con armas nucleares de celebrar en Ginebra a partir del 31 de octubre de 1958 una conferencia sobre la cuestión de los ensayos con armas nucleares,

1. *Expresa la esperanza* de que la conferencia tendrá éxito y dará por resultado la conclusión de un acuerdo aceptable para todos;

2. *Pide* a las partes interesadas que informen a la Asamblea General acerca del acuerdo que pueda resultar de sus negociaciones;

3. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia y proporcione los servicios que se soliciten para la conferencia que se inauguró en Ginebra el 31 de octubre de 1958.

779a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1958.

C

La Asamblea General,

Tomando nota de que varios Estados han convenido en reunirse para estudiar los aspectos técnicos de las medidas para prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa,

1. *Expresa la esperanza* de que se llegue al acuerdo más amplio posible en el estudio que va a hacerse;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia y proporcione los servicios que se soliciten o necesiten para esa conferencia;

3. *Pide* a los Estados que tomen parte en dicho estudio que mantengan informadas a las Naciones Unidas sobre el progreso realizado.

779a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1958.

D

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el deseo universal de que se creen en el mundo condiciones auténticamente pacíficas y, por ende, de que se adopten medidas para evitar la destrucción que resultaría de un gran conflicto armado,

Reafirmando la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas de buscar una solución al problema del desarme,

Expresando su determinación de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas estén en condiciones de contribuir de manera continua a la solución de este problema,

1. *Decide* que, para 1959 y a título especial, la Comisión de Desarme estará integrada por representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

2. *Transmite* a la Comisión de Desarme todos los documentos, propuestas y actas de los debates del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General relativos al desarme;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna según proceda y que presente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, en un período extraordinario de sesiones si fuere necesario, propuestas y recomendaciones constructivas en materia de desarme;

4. *Decide* que la primera sesión de la Comisión de Desarme sea convocada por el Secretario General previa consulta con los Estados Miembros, y que la Comisión, habiendo comenzado sus actividades de conformidad con el artículo 162 del reglamento de la Asamblea General y tomando en cuenta dicho artículo, adopte su propio reglamento.

779a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1958.

1264 (XIII). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea[2],

Reafirmando sus resoluciones 112 (II) de 14 de noviembre de 1947, 195 (III) de 12 de diciembre de 1948, 293 (IV) de 21 de octubre de 1949, 376 (V) de 7 de octubre de 1950, 811 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 910 A (X) de 29 de noviembre de 1955, 1010 (XI) de 11 de enero de 1957 y 1180 (XII) de 29 de noviembre de 1957,

Tomando nota del intercambio de correspondencia entre las autoridades comunistas y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en representación de los gobiernos de los países que han aportado tropas al Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas en Corea, correspondencia en la cual estos gobiernos han expresado que desean que se halle una verdadera solución al problema de Corea, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, indicando que están dispuestos en todo momento a apoyar el examen de cualquier medida que tienda a la reunificación del país sobre dicha base y han declarado que, conforme a las recomendaciones en vigor de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los gobiernos interesados están dispuestos a retirar sus fuerzas de Corea en cuanto se hayan cumplido las condiciones esenciales para un arreglo duradero enunciadas por la Asamblea General[3],

[2] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 13* (A/3865).
[3] A/3845.

Tomando nota además de que, en ese intercambio de correspondencia, los gobiernos interesados, tras señalar que la mayor parte de las fuerzas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas habían sido ya retiradas, han indicado que acogían con agrado el anuncio de que las tropas comunistas chinas también iban a ser retiradas de Corea del Norte,

1. *Señala a la atención* de las autoridades comunistas interesadas que las Naciones Unidas siguen decididas a lograr por medios pacíficos el establecimiento de una Corea unida, independiente y democrática, con una forma representativa de gobierno, y el restablecimiento total de la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Exhorta* a dichas autoridades a que acepten los objetivos que se han fijado las Naciones Unidas a fin de lograr una solución en Corea basada en los principios fundamentales de unificación enunciados por las naciones que, en nombre de las Naciones Unidas, participaron en la Conferencia Política sobre Corea, celebrada en Ginebra en 1954, principios que han sido reafirmados por la Asamblea General;

3. *Insta* a dichas autoridades a que accedan a que en breve se celebren elecciones verdaderamente libres, conforme a los principios que ha suscrito la Asamblea General;

4. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga su labor en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que incluya la cuestión de Corea en el programa provisional del décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1287 (XIII). Cuestión de Chipre[4]

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Chipre,

Recordando su resolución 1013 (XI) de 26 de febrero de 1957,

Expresa su confianza de que las partes continuarán haciendo esfuerzos para lograr una solución pacífica, democrática y justa, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1347 (XIII). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas)[5] que fué aprobado por unanimidad,

Recordando asimismo su resolución 1147 (XII) de 14 de noviembre de 1957, en la que pedía al Secretario General que, en consulta con el Comité, considerase la cuestión de intensificar y ampliar las actividades científicas en este campo,

Tomando nota del informe preparado por el Secretario General[6] en cumplimiento de dicha resolución,

1. *Felicita* al Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) por su labor y por el valioso informe que ha presentado;

2. *Expresa su agradecimiento* a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales, a las organizaciones científicas nacionales y a los hombres de ciencia que han ayudado al Comité en su labor;

3. *Encarece* a todos los interesados que tomen nota de las sugestiones formuladas y de las opiniones expuestas en el informe del Comité;

4. *Decide* pedir al Comité que continúe su útil labor y que informe a la Asamblea General según corresponda;

5. *Pide* al Comité que consulte a los demás organismos y organizaciones interesados acerca de los proyectos comprendidos en su esfera de actividades a fin de evitar la duplicación de trabajo y lograr una coordinación efectiva;

6. *Exhorta* a todos los interesados a que ayuden al Comité poniendo a su disposición informes y estudios relativos a los efectos a corto y a largo plazo de las radiaciones ionizantes en el hombre y en su medio, así como los datos radiológicos reunidos por ellos, prosiguiendo las investigaciones que puedan ampliar los conocimientos científicos mundiales en esta esfera y transmitiendo sus resultados al Comité;

7. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité la asistencia necesaria para el desempeño de su labor.

792a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1348 (XIII). Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de la humanidad en el espacio ultraterrestre y que el objetivo común es que se use este espacio con fines pacíficos únicamente,

Teniendo presente la disposición del párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros,

Anhelando evitar que las actuales rivalidades nacionales se extiendan a este nuevo campo,

Deseando estimular enérgicamente la más completa exploración y explotación del espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad,

[4] Esta resolución fué presentada directamente en sesión plenaria de la Asamblea General y aprobada por ella después de haber examinado el informe de la Primera Comisión. Para el texto del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 68 del programa, documento A/4029.

[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 17* (A/3838).

[6] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 25 del programa, documentos A/3864 y Add.1.

Consciente de que los últimos progresos con respecto al espacio ultraterrestre han agregado una nueva dimensión a la existencia humana y abierto nuevas posibilidades para aumentar los conocimientos del hombre y mejorar su existencia,

Advirtiendo el éxito del programa de colaboración científica del Año Geofísico Internacional en lo referente a la exploración del espacio ultraterrestre, así como la decisión de continuar y ampliar este tipo de cooperación,

Reconociendo la gran importancia de la cooperación internacional para el estudio y aprovechamiento del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando que tal cooperación contribuirá a desarrollar la comprensión mutua y a fortalecer las relaciones amistosas entre los pueblos,

Creyendo que conviene proseguir enérgicamente el desarrollo de los programas de cooperación internacional y científica relacionados con el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Creyendo que todo progreso en esta materia contribuirá apreciablemente a alcanzar el objetivo de que el espacio ultraterrestre se utilice con fines pacíficos exclusivamente,

Considerando que puede realizarse una importante contribución mediante el establecimiento, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, de un órgano internacional competente para la cooperación en el estudio del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Deseosa de obtener la información más completa posible sobre los muchos problemas que plantea el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, antes de recomendar programas concretos de cooperación internacional en esta materia,

1. *Establece* una Comisión especial sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, integrada por los representantes de Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoeslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, Italia, Japón, México, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y pide a esta Comisión que informe a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, sobre los puntos siguientes:

a) Las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de otros organismos internacionales en relación con el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

b) La esfera en que se podría emprender adecuadamente, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una cooperación y programas internacionales sobre el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las siguientes propuestas:

i) Continuación con carácter permanente de las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre que actualmente se realizan en relación con el Año Geofísico Internacional;

ii) Organización del intercambio y difusión de información respecto de las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre;

iii) Coordinación de los programas nacionales de investigación científica para el estudio del espacio ultraterrestre y prestación de toda la ayuda y colaboración posible para ejecutar dichos programas;

c) Las disposiciones que podrían adoptarse en el futuro, en materia de organización, para facilitar la cooperación internacional en este campo dentro de la estructura de las Naciones Unidas;

d) La naturaleza de los problemas jurídicos que pueda plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre;

2. *Pide* al Secretario General que preste la debida ayuda a la citada Comisión, y que recomiende cualesquier otras medidas que pudieran tomarse dentro de la estructura actual de las Naciones Unidas, a fin de fomentar una cooperación internacional tan completa como sea posible en el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

792a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

INDICE

Página

1248 (XIII). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana (30 de octubre de 1958) (tema 67) 7

1263 (XIII). Informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (14 de noviembre de 1958) (tema 65 *b*)) 8

1299 (XIII). Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social

Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia (10 de diciembre de 1958) (temas 21, 22 y 23) 8

1300 (XIII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, sección VI): cuestión del aumento del número de miembros del Consejo (10 de diciembre de 1958) (tema 12) 8

1301 (XIII). Medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados (10 de diciembre de 1958) (tema 61) ... 8

1302 (XIII.) Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (10 de diciembre de 1958) (tema 62) 9

1315 (XIII). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (12 de diciembre de 1958) (tema 26) 9

1248 (XIII). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando su anterior examen de la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana,

Recordando en especial el párrafo 6 de su resolución 917 (X), de 6 de diciembre de 1955, en el que se exhorta al Gobierno de la Unión Sudafricana a que cumpla sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* que en una sociedad multirracial el mejor medio de lograr la armonía, el respeto a los derechos humanos y a las libertades y el desarrollo pacífico de una comunidad unificada lo constituyen una legislación y prácticas tendientes a asegurar la igualdad de todas las personas ante la ley, sin hacer distinción por motivos de raza, credo o color, así como la participación de todos los grupos raciales en la vida económica, social, cultural y política sobre una base de igualdad;

2. *Afirma* que toda política gubernamental de los Estados Miembros que no persiga estos objetivos, sino que tienda a perpetuar o aumentar la discriminación, es incompatible con los compromisos que los Estados Miembros han contraído en virtud del Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Hace un solemne llamamiento* a todos los Estados Miembros para que ajusten su política a la obligación que les impone la Carta de estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

4. *Expresa su pesar y su preocupación* por el hecho de que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya respondido todavía a las exhortaciones de la Asamblea General para que revise una política gubernamental que menoscaba el derecho de todos los grupos raciales a disfrutar de los mismos derechos y libertades fundamentales.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1263 (XIII). Informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas[1],

Tomando nota con satisfacción de la eficacia con que la Fuerza sigue desempeñando su función,

Pide a la Quinta Comisión que recomiende las medidas que sean necesarias para costear el mantenimiento en funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas[2].

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1299 (XIII). Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social

Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Advirtiendo que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente en los últimos años,

Tomando nota de la opinión expresada por muchos Estados Miembros de que debería aumentarse el número de miembros de algunos de los órganos de las Naciones Unidas,

Observando que ese aumento exigiría reformar la Carta de las Naciones Unidas,

Advirtiendo que tal reforma de la Carta requiere un grado de acuerdo mayor que el que existe actualmente,

1. *Decide* aplazar hasta su décimocuarto período de sesiones el examen de los temas 21, 22 y 23 del programa de su décimotercer período de sesiones;

2. *Decide* que estos temas sean incluídos en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 65 del programa, documento A/3899.

[2] Véase la resolución 1337 (XIII).

1300 (XIII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, sección VI): cuestión del aumento del número de miembros del Consejo

La Asamblea General,

Tomando en consideración la resolución 690 B (XXVI) del Consejo Económico y Social, de fecha 31 de julio de 1958,

1. *Reconoce* que, habiendo aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas desde su creación, conviene aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social con objeto de que haya en él una representación más amplia y de hacer así del Consejo un órgano más eficaz para el cumplimiento de las obligaciones que le señalan los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, y que tal aumento debería llevarse a cabo de manera que siga siendo expeditiva la labor del Consejo;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social".

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1301 (XIII). Medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957,

Considerando la importancia capital de asegurar la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la urgente necesidad de hallar solución a los problemas contemporáneos que son un obstáculo para la promoción de relaciones de amistad y buena vecindad entre los Estados,

Observando con satisfacción las tendencias hacia un mayor intercambio en diversas esferas entre los Estados Miembros,

Reconociendo que las Naciones Unidas desempeñan un papel cada vez más importante en la cooperación, negociación y conciliación internacionales,

Reconociendo asimismo que en la observancia de los propósitos y principios de las Naciones Unidas reside el mejor medio de asegurar las condiciones esenciales para que las naciones y los pueblos del mundo vivan y se ayuden recíprocamente en mutua tolerancia y comprensión para beneficio de todos,

1. *Reafirma* los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a convivir dentro de la letra y del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, sin dejar de hacer pleno uso del Artículo 33 de la Carta, recurran a la Organización para la solución pacífica

de los problemas que entorpecen las relaciones de amistad y buena vecindad entre los Estados o que amenazan la paz internacional;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a adoptar disposiciones efectivas tendientes a la realización de principios de relaciones pacíficas y de buena vecindad;

5. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que adopten medidas prácticas o hagan arreglos relacionados, y que no sean incompatibles, con los programas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados para fomentar la abierta, libre y amistosa cooperación y comprensión en los dominios de la economía, la cultura, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones;

6. *Acoge con satisfacción* los acuerdos, entre los Estados Miembros, que graviten o gravitaren hacia la consecución de los fines contemplados en la presente resolución.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1302 (XIII). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1179 (XII) de 26 de noviembre de 1957,

Habiendo examinado los informes de los Gobiernos de la India[3] y el Pakistán[4],

1. *Toma nota* de que los Gobiernos de la India y el Pakistán han reiterado que están dispuestos a entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana en conformidad con los deseos manifestados por las Naciones Unidas, y de que han declarado expresamente que dichas negociaciones no prejuzgarían en modo alguno su propia actitud ni la del Gobierno de la Unión Sudafricana con respecto a sus respectivas posiciones jurídicas en la controversia;

2. *Deplora* que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya respondido a las comunicaciones que sobre este asunto le han dirigido los Gobiernos de la India y el Pakistán y que no haya accedido aún a celebrar conversaciones con dichos Gobiernos para tratar de llegar a una solución de este problema en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Exhorta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a que con tal fin entable negociaciones con los Gobiernos de la India y el Pakistán, sin perjuicio de la actitud adoptada por la Unión Sudafricana acerca de su posición jurídica sobre el problema;

4. *Invita* a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios, según se estime oportuno, para lograr que se entablen negociaciones de conformidad con los deseos formulados por la Asamblea General en anteriores períodos de sesiones;

5. *Invita* a las partes interesadas a informar a la Asamblea General según convenga, conjunta o separadamente, respecto de cualquier resultado que se logre.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 62 del programa, documento A/3850.
[4] *Ibid.,* documento A/3854.

1315 (XIII). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957 y 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957,

Tomando nota del informe anual del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)[5], y en particular de las observaciones relativas a la expiración del mandato del Organismo el 30 de junio de 1960, así como del informe de la Comisión Asesora del Organismo[6],

Observando con pesar que no se ha llevado a cabo la repatriación de los refugiados ni se han pagado a éstos indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, que no se ha realizado ningún progreso apreciable en la ejecución del programa para la reincorporación de los refugiados, que la Asamblea aprobó en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), y que, por lo tanto, la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación,

Habiendo examinado el presupuesto preparado por el Director del Organismo, y habiendo tomado nota de su aprobación por la Comisión Asesora del Organismo,

Advirtiendo con grave preocupación que las contribuciones para dicho presupuesto son todavía insuficientes y que la situación financiera del Organismo sigue siendo seria,

Recordando que el Organismo es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos la precaria situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) y les encarece que consideren en qué medida pueden contribuir o pueden aumentar sus contribuciones a fin de que el Organismo esté en condiciones de ejecutar programas de socorro y rehabilitación para el bienestar de los refugiados;

2. *Pide* al Secretario General que, en vista de la grave situación financiera del Organismo, y como cuestión urgente, siga haciendo especiales esfuerzos para obtener la asistencia financiera adicional necesaria para cubrir los gastos previstos en el presupuesto del Organismo y para proporcionar a éste un fondo de operaciones adecuado;

3. *Encarga* al Organismo que prosiga la ejecución de sus programas de ayuda a los refugiados, teniendo en cuenta los recursos que puedan obtenerse como resultado de lo expuesto en los precedentes párrafos 1 y 2;

4. *Pide* al Director del Organismo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194

[5] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 14* (A/3931).
[6] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 26 del programa, documento A/3948.

(III) de la Asamblea, proyecte y ejecute programas que permitan asegurar la subsistencia de un número apreciable de refugiados, y en particular programas relativos a la educación y a la formación profesional;

5. *Pide* a los gobiernos de los países de asilo que cooperen plenamente con el Organismo y su personal, y que le presten toda clase de asistencia que pueda facilitarle el cumplimiento de sus funciones;

6. *Pide* al Organismo que prosiga sus consultas con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, con miras a la mejor ejecución de sus respectivas tareas, teniendo en cuenta especialmente el párrafo 11 de la resolución 194 (III);

7. *Expresa su agradecimiento* al Sr. Henry R. Labouisse, Director del Organismo, por su consagración a éste y al bienestar de los refugiados durante los cuatro años en que ha ejercido sus funciones, y a los funcionarios del Organismo por los constantes y leales esfuerzos que despliegan en el cumplimiento del mandato del Organismo, así como a los organismos especializados y a las muchas organizaciones privadas que trabajan en favor de los refugiados por la valiosa e incesante obra que realizan;

8. *Pide* al Director del Organismo que siga presentando los informes a que se refiere el párrafo 21 de la resolución 302 (IV) de la Asamblea General, modificado por el párrafo 11 de la resolución 1018 (XI) de la Asamblea.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION

INDICE

Página

1240 (XIII). Establecimiento del Fondo Especial (14 de octubre de 1958) (tema 28) 11

1255 (XIII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (14 de noviembre de 1958) (tema 29 *a*)) 15

1256 (XIII). Asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública (14 de noviembre de 1958) (tema 29 *c*)) 16

1303 (XIII). Cuestión de la asistencia a Libia (10 de diciembre de 1958) (tema 30) 16

1304 (XIII). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea e informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes, sobre el estado de la liquidación del Organismo (10 de diciembre de 1958) (tema 27) 17

1305 (XIII). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1959 (10 de diciembre de 1958) (tema 29 *b*)) 18

1316 (XIII). Cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (12 de diciembre de 1958) (tema 28) 18

1317 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (12 de diciembre de 1958) (tema 28) 19

1318 (XIII). Fomento de la corriente internacional de capitales privados (12 de diciembre de 1958) (tema 28) 19

1319 (XIII). Transmisión del informe relativo a los trabajos del simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros de Asia y el Lejano Oriente (12 de diciembre de 1958) (tema 28) 20

1320 (XIII). Registros de personal científico y técnico de los países menos desarrollados (12 de diciembre de 1958) (tema 28) 20

1321 (XIII). Objetivos y medios de cooperación económica internacional (12 de diciembre de 1958) (tema 12) 20

1322 (XIII). Fomento de la cooperación internacional en el campo comercial (12 de diciembre de 1958) (tema 12) 20

1323 (XIII). Cuestiones relacionadas con el fomento del comercio internacional y con la asistencia para el desarrollo de los países menos desarrollados (12 de diciembre de 1958) (tema 12) 21

1324 (XIII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos (12 de diciembre de 1958) (tema 12) 21

1240 (XIII). Establecimiento del Fondo Especial

La Asamblea General,

De conformidad con la determinación de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, con tales fines, valerse de las instituciones internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Consciente de que los países menos desarrollados necesitan especialmente la ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social,

Recordando su resolución 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957,

Recordando además las anteriores resoluciones sobre el establecimiento de un fondo internacional para el desarrollo económico dentro de la estructura de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 692 (XXVI) de 31 de julio de 1958,

Parte A

1. *Felicita* a la Comisión Preparatoria por su labor;

2. *Establece* un Fondo Especial de conformidad con las disposiciones que se indican a continuación en la parte B;

Parte B

I. Principios y criterios rectores

1. De conformidad con las disposiciones de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General, y en tanto la Asamblea General no realice su examen del alcance y de las actividades futuras del Fondo Especial, según lo previsto en la sección III de dicha resolución, el Fondo Especial:

a) Será un Fondo aparte;

b) Prestará una asistencia sistemática y sostenida en esferas esenciales para el desarrollo técnico, económico y social integrado de los países menos desarrollados;

c) En vista de los recursos con que se espera contar por ahora, que probablemente no excederán de 100.000.000 de dólares anuales, orientará sus operaciones en el sentido de ampliar el alcance de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas de manera que se incluyan en ellos proyectos especiales relativos a ciertas esferas básicas que se indican más adelante. Por lo tanto, el Fondo Especial se concibe como un progreso constructivo en la asistencia prestada por las Naciones Unidas a los países menos desarrollados, que habrá de tener una importancia inmediata para la aceleración del desarrollo económico de dichos países por cuanto, entre otras cosas, facilitará nuevas inversiones de capital de todos los tipos al crear condiciones que harán factibles o más eficaces esas inversiones.

2. Al establecer los programas, el Director General y el Consejo de Administración del Fondo Especial se guiarán por los siguientes principios y criterios:

a) En la medida de lo posible, el Fondo Especial se dedicará a proyectos relativamente vastos y evitará destinar sus recursos a un gran número de pequeños proyectos;

b) Se prestará la debida atención a la urgencia de las necesidades de los países solicitantes;

c) Se emprenderán proyectos que den resultados a corto plazo y que produzcan el mayor efecto posible en el desarrollo económico, social o técnico del país o los países interesados, en particular facilitando nuevas inversiones de capital;

d) Se atenderá debidamente a la amplia distribución geográfica de las asignaciones que se hagan a lo largo de un período de varios años;

e) Se tendrán debidamente en cuenta los problemas técnicos, de organización y financieros que puedan surgir al ejecutar un proyecto propuesto;

f) Se tendrán debidamente en cuenta los arreglos hechos para la integración de los proyectos en los programas de desarrollo nacional y para la coordinación eficaz de tales proyectos con otros programas bilaterales y multilaterales;

g) De conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la asistencia proporcionada por el Fondo Especial no deberá constituir un medio de injerencia económica y política extranjera en los asuntos internos del país o los países interesados, y no irá acompañada de ninguna condición de índole política;

h) Los proyectos se prepararán de manera que las responsabilidades del Fondo Especial puedan traspasarse con facilidad, tan pronto como sea posible, a los países beneficiarios o a organizaciones designadas por ellos.

3. Los proyectos podrán ser para un país, para un grupo de países o para una región.

4. Los proyectos podrán aprobarse para el período de tiempo que requiera su ejecución, aunque sea de más de un año.

II. Esferas básicas de asistencia y tipos de proyectos

5. El Fondo Especial prestará asistencia para la ejecución de proyectos en materia de: recursos, incluídos la evaluación y el aprovechamiento de la mano de obra; industria, inclusive la artesanía y las industrias domésticas independientes; agricultura; transportes y comunicaciones; edificación y vivienda; sanidad; educación; estadística y administración pública.

6. En vista de los recursos con que se espera contar en el período inicial de las operaciones del Fondo Especial, los proyectos para los cuales prestará ayuda el Fondo podrán pertenecer a alguna de las siguientes categorías, o a una combinación de varias de ellas: encuestas, investigación y formación profesional, y proyectos de demostración, inclusive proyectos experimentales. Para la ejecución de dichos proyectos, el Fondo podrá facilitar personal, expertos, material, suministros y servicios, crear institutos, centros de demostración, fábricas o talleres, y proporcionar otros medios adecuados, inclusive becas para ampliación de estudios, en la medida en que formen parte integrante de proyectos específicos financiados por el Fondo, en las proporciones que el Director General estime necesarias para cada proyecto, y teniendo en cuenta el tipo de la asistencia solicitada por los gobiernos.

III. Participación en el Fondo Especial

7. Podrán participar en el Fondo Especial todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

IV. Organización y administración

8. Quedan establecidos como órganos del Fondo Especial: un Consejo de Administración, un Director General con el personal a sus órdenes y una Junta Consultiva. El Fondo Especial será un órgano de las Naciones Unidas administrado bajo la autoridad del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, quienes ejercerán, con respecto al Fondo, los poderes que les confiere la Carta.

9. El Consejo Económico y Social se encargará de formular las normas y principios generales que hayan de regir la administración y las operaciones del Fondo Especial, de examinar la marcha de las operaciones del Fondo sobre la base de los informes anuales que presentará el Consejo de Administración, y de examinar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en sus relaciones recíprocas.

10. El Consejo Económico y Social enviará el informe del Consejo de Administración, junto con sus propias observaciones, a la Asamblea General. Esta examinará la situación y las operaciones del Fondo Especial como un tema separado de su programa, y hará las recomendaciones que estime adecuadas.

Consejo de Administración

11. Un Consejo de Administración, integrado por los representantes de dieciocho Estados, ejercerá la dirección intergubernamental inmediata de la política y de las operaciones del Fondo Especial.

12. El Consejo de Administración fijará la política general que se deba seguir en la administración y las operaciones del Fondo Especial, y tendrá la autoridad definitiva para la aprobación de los proyectos y programas que recomiende el Director General. Estudiará la forma en que se administren y ejecuten los proyectos aprobados del Fondo, y presentará sus informes y recomendaciones al Consejo Económico y Social, incluso las recomendaciones que considere convenientes en virtud de las disposiciones pertinentes de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General.

13. Los Estados integrantes del Consejo de Administración serán elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

14. En el Consejo de Administración deberá haber igualdad de representación entre los países económicamente más desarrollados, por una parte, habida cuenta debidamente de sus contribuciones al Fondo Especial, y los países menos desarrollados, por otra parte, habida cuenta de la necesidad de que entre estos últimos exista una distribución geográfica equitativa.

15. Los Estados integrantes del Consejo de Administración serán elegidos por un período de tres años; no obstante, el mandato de seis de los miembros electos en la primera elección expirará al año, y el de otros seis miembros expirará a los dos años. Los miembros cuyos mandatos hayan expirado podrán ser reelegidos.

16. Las decisiones del Consejo de Administración sobre cuestiones importantes se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán la relativas a la política general del Fondo Especial, la aprobación de proyectos y la asignación de fondos. Las decisiones del Consejo de Administración sobre otras cuestiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.

17. El Consejo de Administración adoptará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elección de su Mesa.

18. El Consejo de Administración se reunirá normalmente dos veces al año, así como en las ocasiones en que sea necesario, de conformidad con su reglamento.

19. El Director General del Fondo Especial participará sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo de Administración.

20. El Consejo de Administración incluirá en su reglamento las disposiciones que procedan para la representación de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica. A tal efecto, tendrá debidamente en cuenta la práctica seguida por el Consejo Económico y Social.

Director General

21. El Fondo Especial será administrado por un Director General, quien seguirá las orientaciones que fije el Consejo de Administración. El Director General tendrá a su cargo las operaciones del Fondo y la facultad exclusiva de recomendar al Consejo de Administración proyectos presentados por gobiernos.

22. Previa consulta con el Consejo de Administración, el Secretario General designará al Director General, cuyo nombramiento estará sujeto a confirmación por la Asamblea General.

23. El Director General será nombrado por un período de cuatro años, o por un período más corto, y podrá ser reelegido.

24. Se adoptarán las medidas que procedan para que el Director General participe en los trabajos de la Junta de Asistencia Técnica.

25. El Director General establecerá y mantendrá relaciones de trabajo estrechas y continuas con los organismos especializados a los que conciernan los campos en que actúe el Fondo Especial, y con el Organismo Internacional de Energía Atómica. También podrá establecer una vinculación adecuada con otras organizaciones a las que interesen las actividades del Fondo.

Junta Consultiva

26. Se establecerá una Junta Consultiva para que asesore al Director General. La Junta colaborará con el Director General, asesorándole en el examen y la evaluación de las solicitudes de proyectos y de los programas previstos para el Fondo Especial. La Junta estará integrada por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, o por los representantes que ellos designen.

27. El Director General adoptará las disposiciones del caso para que se invite a representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en las deliberaciones de la Junta Consultiva cuando se consideren proyectos comprendidos principalmente en los campos de actividad de aquéllos.

Personal

28. El Director General contará con la ayuda de un pequeño grupo de funcionarios; dichos funcionarios serán escogidos por el Director General o en consulta con él, sobre la base de la competencia especial que tengan.

29. Por lo que respecta a otros servicios, el Director General recurrirá en la mayor medida posible a los existentes en las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Junta de Asistencia Técnica. Estos servicios se pondrán a disposición del Fondo Especial sin cargo alguno, salvo cuando se originen gastos suplementarios claramente identificables. De ser necesario, el Director General también podrá contratar consultores técnicos.

30. A fin de facilitar en el plano local la coordinación de las actividades del Fondo Especial y del programa Ampliado de Asistencia Técnica en los países que pidan asistencia, el Director General concertará un acuerdo con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica acerca de la función que deban desempeñar los representantes residentes en la obra del Fondo.

V. Procedimiento

Procedencia y formulación de las solicitudes

31. Los proyectos sólo se emprenderán a petición de un gobierno o de un grupo de gobiernos que reúnan las condiciones necesarias para participar en el Fondo Especial.

32. Los gobiernos presentarán sus solicitudes de asistencia en la forma que indique el Director General. Las solicitudes incluirán todos los datos que sea posible suministrar sobre el destino que se piense dar a la asistencia del Fondo Especial y sobre los beneficios que de ella se espere obtener, así como la documentación justificativa de carácter técnico relativa a los proyectos de que se trate, datos para la evaluación económica de tales proyectos, y declaraciones acerca de la parte de los gastos que los propios gobiernos estén dispuestos a sufragar. El Fondo Especial, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica deben estar dispuestos a prestar ayuda y asesoramiento a los gobiernos que los pidan, para la preparación de sus solicitudes de asistencia.

33. El Fondo Especial utilizará únicamente el conducto oficial que cada gobierno determine para presentar las solicitudes.

Evaluación y aprobación de las solicitudes

34. El Director General tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes relativas a los proyectos. Para hacer esta evaluación, deberá conseguir normalmente la ayuda de los servicios existentes del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. También estará autorizado para contratar con este fin los servicios de otros organismos, empresas privadas o expertos individuales, en el caso de que los servicios de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica no estén disponibles o resulten inadecuados, en su totalidad o parcialmente.

35. Basándose en la evaluación de las solicitudes relativas a los proyectos, el Director General elaborará programas periódicamente para someterlos al Consejo de Administración. Al preparar sus recomendaciones a dicho Consejo, consultará a la Junta Consultiva.

36. A petición del gobierno o de los gobiernos que hubieren presentado tales proyectos, el Director General someterá a la consideración del Consejo de Administración un informe sobre las solicitudes relativas a los proyectos que no hubiere podido incluir en su programa.

37. El Consejo de Administración examinará los programas y proyectos sometidos por el Director General. Cada proyecto irá acompañado de:

a) Una evaluación de los beneficios que el proyecto haya de reportar al país o a los países solicitantes;

b) Un resumen de su evaluación técnica;

c) Un proyecto de presupuesto que muestre las consecuencias financieras de la totalidad del proyecto, con inclusión de una relación de los gastos que el gobierno beneficiario haya de sufragar;

d) Un proyecto de acuerdo con el gobierno o los gobiernos solicitantes;

e) En caso necesario, un proyecto de acuerdo con el agente o los agentes encargados de la ejecución del proyecto.

38. El Consejo de Administración decidirá en definitiva sobre los proyectos y programas que le hayan sido recomendados por

el Director General, y autorizará a éste a concertar los acuerdos del caso.

Ejecución de los proyectos

39. Los proyectos serán ejecutados, siempre que sea posible, por las Naciones Unidas, por los organismos especializados competentes o por el Organismo Internacional de Energía Atómica, quedando entendido sin embargo que el Director General estará autorizado para contratar los servicios de otros organismos, de empresas privadas y de expertos individuales en los casos mencionados al final del párrafo 34 *supra*.

40. Los arreglos hechos para la ejecución de los proyectos quedarán sujetos a la aprobación del gobierno o los gobiernos solicitantes y deberán especificarse en un acuerdo concertado con dichos gobiernos. Esos arreglos contendrán disposiciones relativas a los gastos, con inclusión de cualesquiera gastos locales, que el gobierno solicitante haya de sufragar y las instalaciones y los servicios que haya de proporcionar.

41. Tratándose de solicitudes de asistencia que se refieran a proyectos comprendidos en la esfera de acción de dos o más organizaciones, se tomarán providencias para su ejecución conjunta por las organizaciones interesadas y para asegurar la debida coordinación.

42. El Director General dispondrá lo necesario para vigilar la ejecución de los proyectos.

43. El Director General informará al Consejo de Administración sobre el estado de los proyectos y sobre la situación financiera de los proyectos y de los programas.

44. El Director General y el Consejo de Administración adoptarán las medidas pertinentes para asegurar una evaluación objetiva de los resultados de los proyectos y de los programas.

VI. Recursos financieros

45. Los recursos financieros del Fondo Especial provendrán de las contribuciones voluntarias aportadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Fondo está asimismo autorizado para recibir donaciones de fuentes no gubernamentales. Se recomienda que las contribuciones de los gobiernos se hagan efectivas lo antes posible en cada año. Además, si bien las contribuciones se harán normalmente sobre una base anual, en vista de la más larga duración que se prevé tendrán muchos de los proyectos del Fondo, se recomienda que se las prometa o se las indique en lo posible con respecto a varios años.

46. Se ruega al Secretario General que convoque anualmente una conferencia en la que los gobiernos anunciarán sus contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial, respectivamente. Si algún gobierno se compromete a hacer una contribución inicial en forma global, deberá indicar dentro de un plazo razonablemente corto la forma en que dicha contribución deba dividirse entre ambos programas.

47. Los gobiernos aportarán sus contribuciones en monedas que el Fondo Especial pueda utilizar fácilmente, de modo compatible con la eficacia y la gestión económica de las operaciones del Fondo, o dichas contribuciones serán convertibles, en la mayor medida posible, en monedas que el Fondo pueda utilizar fácilmente. A este fin, se insta a los gobiernos a proporcionar el mayor porcentaje posible de sus contribuciones en la moneda o las monedas que, según indique el Director General, se requieran para la ejecución del programa del Fondo. El Director General deberá esforzarse por hacer el mayor uso posible de las monedas disponibles, en conformidad con los criterios enunciados con respecto a la naturaleza y condiciones de empleo de las contribuciones.

48. Al finalizar el primer año de operaciones del Fondo Especial, y posteriormente cuando lo juzgue necesario, el Director General someterá a la consideración del Consejo de Administración informes sobre el grado en que las restricciones que se hayan impuesto respecto de las contribuciones hayan afectado la flexibilidad, la eficacia y la gestión económica de las operaciones del Fondo. Con objeto de facilitar las operaciones del Fondo, el Consejo de Administración considerará asimismo qué medidas puedan ser necesarias con respecto a las monedas que no hayan podido utilizarse fácilmente. Toda medida adoptada al respecto estará sujeta a revisión por parte del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

49. Las contribuciones se harán sin limitaciones en lo que toca a su utilización por un organismo determinado, en cualquier país beneficiario, o para un proyecto específico.

50. A fin de que el carácter multilateral del Fondo Especial se respete estrictamente, ningún país contribuyente será objeto de trato especial con respecto a su contribución, y no deberán celebrarse negociaciones sobre el uso de las monedas entre países contribuyentes y países beneficiarios.

51. Como los programas se desarrollarán sobre la base de proyectos, no se harán asignaciones *a priori* de fondos por países o por esferas básicas de asistencia.

52. Los gobiernos beneficiarios deberán financiar parte de los gastos que originen los proyectos, por lo menos la porción que haya de pagarse en moneda nacional. No obstante, se podrá dispensar de este requisito general a los países cuando se estime que su situación financiera no les permite efectuar ni siquiera un pago en moneda nacional.

53. El Fondo Especial se regirá por un reglamento financiero en armonía con las normas y los reglamentos financieros de las Naciones Unidas. El reglamento financiero del Fondo será preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Director General, y sometido a la aprobación del Consejo de Administración, previo examen por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Al preparar este reglamento, se tendrán en cuenta los requisitos especiales de las operaciones del Fondo; en particular, contendrá disposiciones que permitan la aprobación de proyectos de más de un año de duración y el intercambio de monedas entre el Fondo Especial y la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Asimismo, se incluirá una disposición que permita al Director General, en consulta con el Consejo de Administración, fijar normas y procedimientos financieros adecuados.

54. El presupuesto administrativo preparado por el Director General con ayuda del Secretario General de las Naciones Unidas será sometido a la aprobación del Consejo de Administración con las observaciones, si las hubiere, de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Este presupuesto se presentará a la Asamblea General al mismo tiempo que el informe anual del Consejo de Administración y con las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

55. El Fondo Especial estará autorizado para acumular gradualmente un fondo de reserva, destinando a este fin un porcentaje determinado de las contribuciones totales de cada año hasta alcanzar una suma que el Consejo de Administración fijará a recomendación del Director General.

56. El Consejo de Administración estará autorizado para considerar la posibilidad de destinar, a solicitud de los gobiernos y a título reembolsable, una parte de los recursos del Fondo Especial para facilitar asistencia a proyectos comprendidos en la esfera de competencia del Fondo.

Parte C

Reafirma las condiciones señaladas en la sección III de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General para que la Asamblea vuelva a examinar el alcance y las actividades futuras del Fondo Especial y adopte las medidas que estime convenientes.

776a. sesión plenaria,
14 de octubre de 1958.

*
* *

En su 782a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1958, la Asamblea General confirmó el nombramiento, propuesto por el Secretario General[1], del Sr. Paul G. Hoffman como Director General del Fondo Especial creado en virtud de la resolución precedente.

[1] Véase A/4024.

1255 (XIII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 701 (XXVI) del Consejo Económico y Social, de fecha 31 de julio de 1958,

Compartiendo la creencia expuesta en esa resolución de que es conveniente una expansión gradual y constante de las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de sus recursos financieros,

Advirtiendo con agrado que en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones del 16 de octubre de 1958, y posteriormente, setenta y ocho gobiernos hicieron promesas concretas de contribuir al Programa Ampliado de 1959, y que las promesas de catorce de ellos representan aumentos en relación con las de 1958,

Preocupada, sin embargo, por la posibilidad de que esas promesas y aquellas que todavía puedan hacerse no sean suficientes para dar mayor incremento al Programa Ampliado de 1959,

Teniendo presente la conveniencia de aprovechar lo mejor posible todos los recursos disponibles,

Advirtiendo complacida que se está trabajando en este sentido,

Tomando nota con satisfacción de la decisión adoptada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, en el segundo período de sesiones de su Conferencia General, de tratar de participar en el Programa Ampliado,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de modificar su resolución 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949, para que el Organismo Internacional de Energía Atómica pueda participar en el Programa Ampliado, y reconociendo que las demandas sobre los recursos del Programa pueden aumentar en consecuencia,

1. *Expresa la esperanza* de que los recursos de que se confía disponer para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica permitan que el volumen de actividades sea algo mayor en 1959;

2. *Invita* a los gobiernos a seguir contribuyendo al Programa Ampliado con sumas que permitan su expansión gradual;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos de los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

B

La Asamblea General,

Habiendo considerado la sección V del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social[2],

Toma nota con beneplácito de las actividades emprendidas por el Secretario General en virtud del programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/3848 y Corr.1).

C

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los problemas primordiales que se plantean a los países menos desarrollados en lo que respecta a sus recursos técnicos es la escasez de personal técnico especializado,

Teniendo en cuenta la necesidad de utilizar con el mayor provecho los recursos relativamente escasos de que se dispone para los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

Tomando nota con interés de las disposiciones ya adoptadas al amparo de esos programas para la capacitación de personal técnico intermedio,

Reconociendo que la capacitación técnica de trabajadores calificados de la industria, la agricultura, el transporte y otras actividades podría ampliarse aprovechando al máximo los medios de capacitación técnica intermedia que existen en muchos países,

Pide a la Junta de Asistencia Técnica que continúe consultando a los países participantes que disponen de servicios de capacitación intermedia, acerca de la posibilidad de aprovechar en mayor grado dichos servicios, al amparo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, para la capacitación de personal de los países menos desarrollados, y que informe sobre este particular al Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

D

La Asamblea General,

Teniendo presente la importancia de la cooperación internacional en materia de asistencia técnica para el desarrollo económico y la promoción del bienestar de la población, particularmente en los países menos desarrollados,

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros que continúen fomentando la cooperación internacional en esta materia por medio de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de otros acuerdos o programas multilaterales y bilaterales, inspirándose sobre todo en los principios enunciados en el párrafo 1 y en el apartado *d*), inciso i), del párrafo 2 del anexo I de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social, de 15 de agosto de 1949, y particularmente que sigan promoviendo formas de cooperación adecuadas que permitan a los países menos desarrollados obtener la asistencia técnica que necesiten para el desarrollo acelerado de aquellos sectores de su economía que esos países consideren esenciales.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

E

La Asamblea General,

Considerando que la finalidad esencial de la ayuda internacional, y en particular de la asistencia técnica, debe consistir en hacer posible que los países en proceso de desarrollo económico se encuentren cuanto antes en condiciones de llevar adelante su desarrollo por sí mismos,

Considerando que por esta razón, así como por lo limitado de los recursos de que se dispone para el pro-

grama ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, ha de dedicarse una parte importante de estos recursos a programas que permitan formar personal superior nacional capaz de suplir lo antes posible la asistencia técnica internacional,

Teniendo presente que el Consejo Económico y Social, en su resolución 699 (XXVI) de 31 de julio de 1958, advierte con pesar que en 1956 y de nuevo en 1957 ha habido cierta disminución en las actividades de asistencia técnica relativas a las becas,

Reconociendo que, de conformidad con el procedimiento de elaboración de programas por países, las decisiones de los gobiernos beneficiarios determinan la distribución de los fondos por tipos de asistencia,

Recordando las ventajas que los gobiernos beneficiarios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas pueden obtener utilizando en mayor grado las facilidades que en materia de concesión de becas les ofrecen estos programas,

Estimando que se facilitaría mucho la formación de personal superior nacional si, con ayuda de la cooperación internacional, los países en proceso de desarrollo pudieran disponer de más centros nacionales o regionales encargados de formar, en el país o en la región interesados, a los especialistas capacitados que se necesitan para el desarrollo económico,

1. *Expresa su convicción* de que la concesión de becas representa uno de los medios más eficaces para la formación de personal superior nacional, capaz especialmente de continuar y desarrollar la obra realizada por los expertos;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos el interés que para los países en proceso de desarrollo reviste la creación o el desarrollo de centros nacionales o regionales destinados a la formación de los especialistas capacitados que se necesitan para el desarrollo económico;

3. *Pide* a los diferentes servicios encargados de administrar los programas de asistencia técnica que concedan la debida atención a las solicitudes de proyectos relacionadas con becas y a las referentes a la creación o al desarrollo de tales centros en el plano nacional o regional.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1256 (XIII). Asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública

La Asamblea General,

Reconociendo el importante papel que corresponde a la administración pública en la ejecución de los programas de desarrollo económico y social,

Considerando el memorándum del Secretario General[3] y el informe del Consejo Económico y Social sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas[4], así como la resolución 681 (XXVI) del Consejo, de fecha 16 de julio de 1958,

Considerando además que algunos gobiernos han manifestado el deseo de obtener de las Naciones Unidas, o por conducto de esta Organización, asistencia temporal para llenar cargos de dirección o ejecución en sus servicios administrativos,

1. *Toma nota con satisfacción* de los resultados ya obtenidos en materia de administración pública con los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

2. *Autoriza* al Secretario General a suplementar estos programas a fin de:

a) Ayudar a los gobiernos que participen en estos programas, y que así lo soliciten, a conseguir, con carácter temporal, los servicios de personas debidamente calificadas para desempeñar, al servicio de los gobiernos solicitantes, funciones de dirección o ejecución, según las definan dichos gobiernos, quedando entendido que dichas funciones incluirán normalmente la formación de personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal a tales expertos contratados internacionalmente;

b) Ayudar a los gobiernos interesados, cuando lo precisen, a hacer frente a los gastos que ocasione el empleo de esos expertos;

3. *Decide* que todo gobierno que solicite dicha asistencia deberá contribuir a los gastos que ocasione el empleo de cada experto con una suma no inferior a los emolumentos totales que recibiría uno de sus nacionales al desempeñar análogas funciones;

4. *Autoriza* al Secretario General a negociar acuerdos que definan la relación que se habrá de establecer entre las Naciones Unidas, los expertos y los gobiernos interesados, así como las estipulaciones y condiciones que regirán el empleo de los expertos;

5. *Recomienda además* que, cuando las solicitudes de asistencia correspondan a la esfera de competencia de un organismo especializado, no se tome ninguna medida sin antes consultar a ese organismo y obtener su conformidad;

6. *Decide* que esta asistencia se prestará en modesta escala y con carácter experimental, utilizando los servicios de que ya dispone la Secretaría de las Naciones Unidas y sin ningún aumento de los gastos administrativos;

7. *Invita* al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones, y a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones, un informe detallado sobre el progreso de este experimento.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1303 (XIII). Cuestión de la asistencia a Libia

La Asamblea General,

Recordando el papel desempeñado por las Naciones Unidas en la creación del Estado independiente del Reino Unido de Libia, con arreglo a la resolución 289 A (IV) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1949, en la que ésta recomendaba que Libia se constituyera en Estado independiente y soberano, y recordando que esa independencia se hizo efectiva el 24 de diciembre de 1951, según lo dispuesto en dicha resolución,

Recordando su resolución 515 (VI) de 1° de febrero de 1952, en la que pidió al Consejo Económico y Social

[3] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 29 del programa, documento A/C.2/200.
[4] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/3848 y Corr.1), capítulo III, parte B.

que, en consulta con el Gobierno del Reino Unido de Libia, estudiase la forma en que las Naciones Unidas, con la colaboración de todos los gobiernos y de los organismos especializados competentes, y a solicitud del Gobierno de Libia, podrían proporcionar ayuda adicional al Reino Unido de Libia para financiar sus programas básicos y urgentes de desarrollo económico y social, considerando la posibilidad de abrir al efecto una cuenta especial de contribuciones voluntarias, y que informase al respecto a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 529 (VI) de 29 de enero de 1952, sobre el problema de los daños de guerra en Libia,

Recordando su resolución 398 (V) del 17 de noviembre de 1950, en la que se reconoce la responsabilidad especial que corresponde a las Naciones Unidas en cuanto al futuro de Libia, y su resolución 924 (X) de 9 de diciembre de 1955,

Habiendo tomado nota de la comunicación que, con fecha 17 de septiembre de 1958, dirigió al Secretario General el Primer Ministro de Libia[5],

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General[6] sobre la cuestión de la asistencia a Libia,

Advirtiendo con satisfacción la asistencia técnica dada a Libia en los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones 726 (VIII) y 924 (X) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1953 y 9 de diciembre de 1955, respectivamente,

1. *Invita de nuevo* a todos los gobiernos que quieran y puedan hacerlo a proporcionar asistencia financiera al Reino Unido de Libia, utilizando para ello los medios apropiados de que disponen las Naciones Unidas para recibir contribuciones voluntarias, con el fin de ayudar a Libia a financiar sus programas fundamentales y urgentes de reconstrucción y desarrollo económico y social;

2. *Recomienda* que, de llegarse a disponer de nuevos medios para contribuir al financiamiento del desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas y para ampliar la asistencia técnica que se les proporciona, las Naciones Unidas y los organismos especializados presten la debida atención a las necesidades concretas de Libia en materia de desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General, a la Junta de Asistencia Técnica y a los organismos especializados interesados que continúen exonerando a Libia del pago de los gastos locales, y que den la acogida más favorable que puedan a las solicitudes de asistencia técnica formuladas por Libia, habida cuenta de las necesidades especiales de dicho país y de los principios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, principios enunciados en la resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social, de fecha 15 de agosto de 1949;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Director General del Fondo Especial la comunicación del Primer Ministro de Libia de fecha 17 de septiembre de 1958 y las recomendaciones contenidas en el párrafo 2 *supra;*

5. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros y que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación del párrafo 1 *supra;*

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe especial sobre la cuestión de la asistencia de las Naciones Unidas a Libia, con tiempo suficiente para que pueda figurar en el programa provisional del décimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1304 (XIII). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea e informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes, sobre el estado de la liquidación del Organismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 410 (V) del 1° de diciembre de 1950, 701 (VII) del 11 de marzo de 1953, 725 (VIII) del 7 de diciembre de 1953, 828 (IX) del 14 de diciembre de 1954, 920 (X) del 25 de octubre de 1955, 1020 (XI) del 7 de diciembre de 1956, y 1159 (XII) del 26 de noviembre de 1957,

Tomando nota:

a) Del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea sobre la labor realizada por el Organismo durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1957 y el 30 de junio de 1958[7], y de las observaciones que la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea[8] ha formulado sobre dicho informe,

b) Del informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes, sobre el estado de la liquidación del Organismo, correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 1958[9],

Reconociendo la importancia especial que el programa del Organismo tiene para la obra de socorro y rehabilitación emprendida en la República de Corea,

1. *Felicita* al Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea por la excelente labor que el Organismo ha realizado en cumplimiento de su misión de prestar asistencia al pueblo de Corea para aliviar los sufrimientos y reparar las devastaciones causadas por la agresión;

2. *Expresa su convicción* de que la labor del Organismo tendrá efectos perdurables y trascendentales para la economía de Corea y para el bienestar del pueblo coreano;

3. *Expresa su reconocimiento* por la valiosa ayuda prestada al Organismo por organismos especializados de las Naciones Unidas y por organizaciones voluntarias no gubernamentales;

4. *Decide* que todos los fondos que queden en cuentas residuales, una vez que el Administrador encargado de los asuntos pendientes del Organismo haya concluído su

[5] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 30 del programa, documento A/3961.
[6] *Ibid.,* documento A/3960.
[7] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/3907).
[8] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 27 del programa, documento A/3946.
[9] *Ibid.,* documento A/3953.

labor, deberán utilizarse de conformidad con las disposiciones de la resolución 410 (V) de la Asamblea General, titulada "Socorro y rehabilitación de Corea";

5. *Reafirma* la decisión que tomó en su duodécimo período de sesiones con respecto a las disposiciones y procedimientos para el cumplimiento de las tareas remanentes del Organismo y para la liquidación de sus cuentas.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1305 (XIII). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1959

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1959,

1. *Confirma* la siguiente asignación de fondos a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que ha sido autorizada por el Comité de Asistencia Técnica:

Organización participante	*Asignación*		
	De las contribuciones y los recursos generales	*De los gastos locales pagados por los gobiernos*	*Total*
	(Equivalencia en dólares de los EE.UU.)		
Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ...	6.986.600	563.200	7.549.800
Organización Internacional del Trabajo	3.441.100	254.500	3.695.600
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	8.225.400	706.000	8.931.400
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	4.794.700	345.800	5.140.500
Organización de Aviación Civil Internacional	1.347.600	155.500	1.503.100
Organización Mundial de la Salud	5.456.400	617.200	6.073.600
Unión Internacional de Telecomunicaciones	335.700	24.900	360.600
Organización Meteorológica Mundial	398.500	31.400	429.900
TOTAL	30.986.000	2.698.500	33.684.500

2. *Aprueba* la autorización concedida por el Comité a la Junta de Asistencia Técnica para que asigne la cantidad de 200.000 dólares destinada a sufragar los gastos de los programas que ha de administrar el Organismo Internacional de Energía Atómica, más la cantidad que pueda aprobar el Comité en relación con los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de dicho Organismo en 1959, y para que asigne además a las organizaciones participantes la cantidad no distribuída de 162.162 dólares, sumas que no han sido incluídas en el total de 30.986.000 dólares arriba indicado, y asimismo para que cuando sea necesario modifique dichas asignaciones a fin de que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado, siempre y cuando tales modificaciones no representen en conjunto más del 3% de la suma total asignada a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1316 (XIII). Cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Recordando el compromiso contraído por todos los Estados Miembros en virtud del Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con las Naciones Unidas, para el logro, *inter alia,* de niveles de vida más elevados y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reconociendo que tanto los países menos desarrollados como los más desarrollados han realizado esfuerzos considerables para lograr estos fines,

Considerando, sin embargo, la continua necesidad que existe de realizar mayores esfuerzos para acelerar el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Tomando nota con satisfacción de las iniciativas que se han adoptado para aumentar el capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y las cuotas de los miembros del Fondo Monetario Internacional, y de la atención cada vez mayor que estos organismos prestan a los países menos desarrollados,

1. *Pide* a los Estados Miembros que emprendan un estudio de lo realizado hasta la fecha y que, a la luz de este estudio, formulen sus planes futuros de acción conjunta, tanto en el sector público como en el sector privado, con el propósito de dar mayor impulso al desarrollo económico de los países menos desarrollados;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta la resolución 1260 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958, continúen estudiando la posibilidad de obtener la ayuda de sus universidades e instituciones científicas con el propósito de acelerar, en cooperación con instituciones similares de otros Estados Miembros, la solución de los problemas científicos y tecnológicos de especial interés para los países menos desarrollados;

3. *Invita* a los Estados Miembros que se encuentren en condiciones de prestar asistencia al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados a

que, por conducto del Secretario General, informen al Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones y a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones acerca de las medidas que hayan adoptado o que se propongan adoptar de conformidad con los párrafos 1 y 2 *supra*, entendiéndose que tal información habrá de agregarse a la que ya deben presentar en virtud de las resoluciones 824 (IX) y 1034 (XI) de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1954 y 26 de febrero de 1957, respectivamente, relativas a las actividades que en la actualidad desarrollan en este campo;

4. *Invita* a los países menos desarrollados a informar asimismo al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de toda medida que decidan adoptar con el fin de impulsar su progreso económico y social;

5. *Pide* al Secretario General que recopile la información que se reciba en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores y la presente en forma de informe provisional al Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones y en su informe definitivo a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones, informe que será examinado en relación con el tema del programa titulado "Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados" y que deberá incluir un estudio del financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en el curso de su examen del informe conjunto sobre la evaluación quinquenal del alcance, de las tendencias y del costo de los programas económicos y sociales de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Meteorológica Mundial, solicitado en las resoluciones 665 C (XXIV) y 694 D (XXVI) del Consejo, de 1° de agosto de 1957 y 31 de julio de 1958, respectivamente, preste especial atención a las necesidades que en materia de desarrollo tienen los países menos desarrollados y a la manera de organizar con más eficacia dichos programas para ayudar a satisfacer esas necesidades.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1317 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

La Asamblea General,

Teniendo presente las obligaciones asumidas por los gobiernos de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando anteriores resoluciones suyas y del Consejo Económico y Social sobre el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el financiamiento del desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Tomando nota con satisfacción del establecimiento del Fondo Especial,

Advirtiendo, sin embargo, que la Comisión Preparatoria del Fondo Especial ha expresado la esperanza de que en el año 1959 se disponga, por lo menos, de una suma de 100 millones de dólares para desarrollar las actividades previstas en la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1957[10],

Teniendo en cuenta los esfuerzos de carácter bilateral, regional y multilateral realizados con el fin de acrecentar la cooperación internacional en la esfera de la asistencia financiera para el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Reconociendo que el financiamiento del desarrollo económico de los países menos desarrollados es uno de los principales problemas económicos mundiales,

Consciente de la urgente necesidad de que se proporcione asistencia financiera para el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

1. *Encarece* a los Estados Miembros que consideren la conveniencia de hacer contribuciones adecuadas al Fondo Especial a fin de lograr el volumen de recursos indicado en la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen trabajando por el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización;

3. *Decide* continuar examinando, como tema separado de su programa, los progresos logrados en el financiamiento del desarrollo económico de los países menos desarrollados, y especialmente el progreso de las gestiones para el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1318 (XIII). Fomento de la corriente internacional de capitales privados

La Asamblea General,

Reafirmando la necesidad de intensificar la formación de capital para el progreso económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota de la multiplicación de las medidas de carácter bilateral y multilateral en el campo de las inversiones de capital y, en particular, del establecimiento de la Corporación Financiera Internacional y del probable aumento de los recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento,

Convencida de que tales medidas contribuyen al mejoramiento general de las condiciones necesarias para la expansión de la corriente de capitales privados destinados a inversiones que beneficien a los países insuficientemente desarrollados,

Teniendo en cuenta su resolución 824 (IX) de 11 de diciembre de 1954, relativa a la corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y la sección B de la resolución 368 (XIII) del Consejo Económico y Social, de 22 de agosto de 1951, sobre los medios de incrementar y regularizar la afluencia de capital privado extranjero,

Comprobando con satisfacción el hecho de que un número creciente de países advierte cada vez más la necesidad de mejorar el ambiente internacional para las inversiones privadas ya existentes así como para las probables,

Recalcando la necesidad de que se conozcan más y se comprendan mejor las condiciones que exigen y las oportunidades que ofrecen las inversiones internacionales,

1. *Pide* al Secretario General que se sirva recabar, según sea oportuno, las opiniones de personas calificadas

[10] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 26° período de sesiones, Anexos,* tema 4 del programa, documento E/3098, párr. 23.

de los países exportadores y de los países importadores de capital, acerca de:

a) Los campos de actividad en que los países insuficientemente desarrollados necesitan inversiones de capital privado extranjero y tratan de obtenerlas, así como de la cuantía y las formas en que dichas inversiones serían aceptables;

b) Las clases de proyectos — con ejemplos concretos, a ser posible — que los inversionistas privados extranjeros puedan tener interés en financiar o en emprender en los países insuficientemente desarrollados en circunstancias favorables;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que, basándose en las opiniones de dichas personas calificadas y teniendo en cuenta otros datos asequibles, prepare un informe acerca de las medidas que ya se aplican o que se prevén, tanto en los países exportadores como en los países importadores de capital, para encauzar una mayor corriente de inversiones de capital privado hacia el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados, en condiciones recíprocamente satisfactorias;

3. *Invita* al Secretario General a presentar su informe al Consejo Económico y Social, en el 29° período de sesiones, a fin de que el Consejo lo transmita con sus recomendaciones a la Asamblea General y ésta lo examine en su décimoquinto período de sesiones.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1319 (XIII). Transmisión del informe relativo a los trabajos del simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros de Asia y el Lejano Oriente

La Asamblea General,

Considerando la importancia que tiene para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados una utilización más eficaz de sus recursos naturales,

Recordando que, en diciembre de 1958, se celebra en Nueva Delhi, bajo los auspicios de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, un simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros de Asia y el Lejano Oriente,

Invita al Secretario General a transmitir al Consejo Económico y Social, para que lo examine según proceda y para su posible transmisión a otros órganos y organismos apropiados de las Naciones Unidas, el informe sobre los trabajos del simposio antes mencionado.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1320 (XIII). Registros de personal científico y técnico de los países menos desarrollados

La Asamblea General,

Considerando que los planes de desarrollo económico pueden realizarse más económicamente en aquellos países que logran un incremento real de su capital humano disponible mediante un mejor conocimiento y distribución de sus recursos humanos técnicamente capacitados,

Considerando que un acceso pronto y fácil a un acervo común de técnicos calificados y fácilmente identificables permitiría a los países en vía de desarrollo una utilización más racional y plena del personal científico y técnico que se encuentre dentro y fuera de su país de origen y también beneficiarse de la experiencia de otros países que atraviesan etapas similares, haciendo así más eficaz la cooperación internacional,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que examine en su 28° período de sesiones la conveniencia y factibilidad de establecer y mantener, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, registros de personal científico y técnico de los países menos desarrollados, cuyos servicios pudieran utilizarse también fuera de sus países respectivos;

2. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, rogándoles que manifiesten su opinión al respecto en el 28° período de sesiones del Consejo Económico y Social.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1321 (XIII). Objetivos y medios de cooperación económica internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1157 (XII) de 26 de noviembre de 1957, y teniendo además en cuenta la resolución 690 A (XXVI) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1958,

Tomando nota de que el compendio de resoluciones sobre diversos principios de cooperación económica internacional cuya preparación se encomendó al Secretario General ha sido enviado por éste a los gobiernos de los Estados Miembros para su consideración,

Reafirmando su parecer de que deben hacerse nuevos esfuerzos, en el ámbito internacional, por alcanzar plenamente los propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas por lo que hace al bienestar económico y social,

Pide al Secretario General que:

a) Solicite de los gobiernos de los Estados Miembros su opinión sobre la conveniencia de formular, a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones contenidas en el compendio antes citado y de otras declaraciones internacionales que sean pertinentes, un enunciado de los objetivos económicos de las Naciones Unidas y de los medios de cooperación internacional que puedan servir para alcanzarlos en un ambiente de armonía y concordia;

b) Transmita las respuestas que reciba, junto con el compendio, al Consejo Económico y Social para su consideración.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1322 (XIII). Fomento de la cooperación internacional en el campo comercial

La Asamblea General,

Considerando que el desarrollo constante del comercio internacional es de importancia para el progreso económico y social del mundo,

Teniendo presentes las dificultades que entorpecen el desarrollo del comercio internacional en general, y el del comercio entre los países menos desarrollados y los países industriales en particular,

Comprendiendo la conveniencia de utilizar con la mayor eficacia todos los medios de que disponen el Consejo Económico y Social y sus comisiones económicas regionales, a fin de fomentar y ampliar el comercio y de estimular la cooperación internacional destinada a fomentar el comercio internacional,

Recordando su resolución 1158 (XII) de 26 de noviembre de 1957 sobre las actividades de las comisiones económicas regionales,

1. *Confía* en que el Consejo Económico y Social y sus comisiones económicas regionales seguirán prestando la debida atención a las exigencias del desarrollo del comercio internacional;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a seguir considerando todas las medidas de orden práctico que pueden adoptarse dentro del Consejo, sus comisiones económicas regionales y sus comités comerciales, para mejorar la cooperación y para coordinar los esfuerzos orientados a estimular el intercambio comercial, en particular con los países menos desarrollados, inclusión hecha de estudios mancomunados sobre el comercio entre diversas regiones, conforme a las líneas generales de los ya realizados, tales como estudios sobre las posibilidades de ampliar el comercio internacional a fin de ayudar al desarrollo económico de los países menos desarrollados;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que incluya en su próximo informe anual a la Asamblea General los resultados de los estudios e investigaciones emprendidos de conformidad con el párrafo 2 *supra*.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1323 (XIII). Cuestiones relacionadas con el fomento del comercio internacional y con la asistencia para el desarrollo de los países menos desarrollados

La Asamblea General,

Teniendo presentes los principales objetivos económicos de las Naciones Unidas, que consisten en fomentar niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Advirtiendo la falta de equilibrio que revelan las tendencias seguidas por el crecimiento económico en las diferentes partes del mundo durante los últimos decenios,

Consciente de los efectos sumamente perjudiciales que tal desigualdad en las tendencias del desarrollo puede producir, en algunos casos, en la economía de los países menos desarrollados y, por ende, en el grado de empleo remunerado y en los niveles de vida existentes en esos países,

Observando el vivo interés que han demostrado las delegaciones por los problemas económicos internacionales durante el debate general en la Asamblea,

Convencida de que las Naciones Unidas deben demostrar un interés aun mayor por los factores de la economía mundial que influyen en el ritmo de desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Pide al Secretario General que, basándose en la documentación referente a la labor realizada por los órganos económicos de las Naciones Unidas en los últimos años y en otros documentos pertinentes, incluso en la información que envíen los gobiernos en respuesta a la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, se sirva:

a) Preparar un resumen analítico de los diversos medios apropiados para acelerar, a través de una acción internacional, el crecimiento económico de los países menos desarrollados;

b) Presentar dicho resumen analítico al Consejo Económico y Social, en su 28° período de sesiones, para que lo examine y someta las observaciones que estime necesarias a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1324 (XIII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

La Asamblea General,

Teniendo presente la importancia que los beneficios derivados de las exportaciones tienen para el desarrollo económico de muchos países, y en particular de los países menos desarrollados, y el hecho de que las variaciones de la relación de intercambio repercuten en el desarrollo económico de muchos países,

Advirtiendo que un ritmo de expansión más acelerado del comercio de exportación de los países menos desarrollados reviste suma importancia para su desarrollo económico sobre una base segura,

Considerando los graves problemas, tanto a corto como a largo plazo, con que se enfrentan muchos países, sobre todo los menos desarrollados, como consecuencia de las excesivas fluctuaciones de los precios de muchos productos primarios y de las repercusiones que en el comercio internacional de dichos productos tiene el proteccionismo en sus diversas formas,

Comprendiendo, por lo tanto, la necesidad apremiante de proseguir los esfuerzos que se realizan para crear condiciones más seguras en el comercio de productos básicos y atenuar los obstáculos con que actualmente tropiezan muchos países de producción así agrícola como minera,

Tomando nota de la resolución 691 A (XXVI) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1958, por la que se reconstituyó la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos,

Reconociendo que, como se indica en dicha resolución, la elaboración de propuestas concretas para una posible acción de los gobiernos respecto de los distintos productos básicos sigue siendo una tarea que incumbe principalmente a los grupos intergubernamentales de estudio de los productos básicos,

Expresando la esperanza de que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos pueda aportar una mayor contribución a la creación de condiciones más seguras para el comercio internacional de dichos productos,

Reconociendo la creciente atención que los gobiernos prestan a los problemas de los productos básicos, como lo demuestra la labor realizada por el Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y hechos tales como la reciente creación de un grupo de estudio sobre el café, las conferencias sobre el cobre,

el plomo y el cinc recientemente convocadas por las Naciones Unidas, las recientes negociaciones relativas al nuevo Convenio Internacional del Azúcar, las actuales deliberaciones para volver a negociar el Convenio Internacional del Trigo, y el actual examen por las partes contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de los aspectos del comercio internacional que afectan a los productos básicos,

Reconociendo además que, en la mayoría de los casos, una acción eficaz con respecto a determinados productos básicos requerirá la activa cooperación de los principales países productores y consumidores en interés mutuo,

Tomando nota con satisfacción de que los gobiernos tienden a ampliar cada vez más el alcance de los estudios y deliberaciones sobre los problemas de los productos básicos en el ámbito internacional, para que abarquen, no sólo la inestabilidad de los precios en sí, sino también sus causas, sus consecuencias económicas y los posibles medios para combatirlas,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que sigan examinando, producto por producto, la cuestión de las medidas que puedan ser aconsejables y factibles para solucionar determinados problemas de los productos básicos;

2. *Apoya* las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en virtud de la resolución 691 (XXVI) para hacer más eficaz la actuación de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, y su decisión de convocar a esa Comisión para principios de 1959;

3. *Recomienda* que los países productores y los principales países consumidores consideren atentamente la posibilidad de ser partes en los acuerdos internacionales existentes que tratan de los problemas del comercio de productos básicos, o la de cooperar activamente en esos acuerdos;

4. *Expresa la esperanza* de que los países que no participen en los acuerdos comerciales internacionales existentes, o que no cooperen en su aplicación, se abstengan de toda práctica comercial generalmente considerada desleal que pueda obstaculizar o impedir el funcionamiento satisfactorio de esos acuerdos;

5. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para lograr condiciones favorables a la expansión del comercio internacional y a tener en cuenta, en relación con su política y sus prácticas comerciales, las repercusiones perjudiciales que ellas puedan tener, sobre todo en el comercio de los países insuficientemente desarrollados.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISION

INDICE

Página

1257 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (14 de noviembre de 1958) (tema 12) 23

1258 (XIII). Determinación de la política que ha de seguirse en los aspectos sociales del desarrollo económico (14 de noviembre de 1958) (tema 12) 23

1259 (XIII). Asistencia técnica al Afganistán (14 de noviembre de 1958) (tema 12) 24

1260 (XIII). Coordinación de los resultados de la investigación científica (14 de noviembre de 1958) (tema 12) 24

1261 (XIII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (14 de noviembre de 1958) (tema 34) 24

1283 (XIII). Año internacional de la salud y de investigaciones médicas (5 de diciembre de 1958) (tema 71) 25

1284 (XIII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (5 de diciembre de 1958) (tema 31) 25

1285 (XIII). Año Mundial de los Refugiados (5 de diciembre de 1958) (tema 31) 26

1286 (XIII). Refugiados en Marruecos y Túnez (5 de diciembre de 1958) (tema 31) 26

1313 (XIII). Libertad de información (12 de diciembre de 1958) (tema 35) 26

1314 (XIII). Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación (12 de diciembre de 1958) (tema 33) 27

Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General por recomendación de la Tercera Comisión:

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (12 de diciembre de 1958) (tema 32) 28

1257 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección I del capítulo VI del informe del Consejo Económico y Social[1], que trata del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Viendo con agrado que en este último año se ha intensificado la colaboración con la Dirección de Asuntos Sociales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo que aumenta constantemente la influencia del Fondo en el desarrollo social y económico,

Reconociendo también que son cada vez mayores las oportunidades de utilizar eficazmente la ayuda del Fondo,

1. *Expresa la esperanza* de que todos los gobiernos contribuirán al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con la mayor generosidad posible;

2. *Felicita* al Fondo por la obra eminente que realiza.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/3848 y Corr.1).

1258 (XIII). Determinación de la política que ha de seguirse en los aspectos sociales del desarrollo económico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1161 (XII) de 26 de noviembre de 1957 relativa al progreso económico y social equilibrado e integrado,

Tomando nota con satisfacción de que el Consejo Económico y Social ha prestado más atención a los aspectos sociales del desarrollo económico al definir las atribuciones de la Comisión Económica para Africa, y de que el Consejo ha adoptado la decisión de pedir a las demás comisiones económicas regionales que examinen la cuestión y den su opinión al respecto,

Reconociendo que los países cuyos recursos están insuficientemente desarrollados han de hacer frente a problemas especiales para lograr un desarrollo económico y social equilibrado,

Reconociendo que para obtener un nivel de vida más elevado, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, según se indica en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, no sólo es necesario aumentar en general la

producción nacional de esos países, sino también elevar el nivel de vida familiar mediante, entre otras cosas, el uso adecuado del ingreso nacional,

Comprendiendo que el desarrollo económico y el desarrollo social están íntimamente vinculados,

Pide al Consejo Económico y Social que, en colaboración con los organismos especializados interesados, estudie lo antes posibles cuáles serían la política y los programas sociales apropiados para:

a) Acelerar el desarrollo económico incrementando la producción nacional, mediante, entre otras cosas, la ejecución de programas apropiados de salubridad y educación;

b) Fomentar los servicios sociales para hacer frente a los problemas resultantes de la transformación económica y tecnológica y de la rápida urbanización;

c) Elevar el nivel de vida familiar, para lo cual, entre otras cosas, deberá evitarse la distribución no equitativa del ingreso nacional.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1259 (XIII). Asistencia técnica al Afganistán

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 689 H (XXVI) del Consejo Económico y Social, del 28 de julio de 1958,

Acogiendo con agrado la aprobación por parte del Afganistán, que anteriormente era un importante país productor de opio, de la ley del 2 de kaus de 1336 (24 de noviembre de 1957), por la que se prohibe el cultivo de la adormidera en el Afganistán,

Creyendo que es necesario prestar asistencia técnica para el desarrollo económico y social a fin de que se pueda aplicar plenamente la política que inspira dicha ley y a fin de atenuar graves consecuencias económicas y sociales,

Reconociendo que, para que el Afganistán tenga éxito en esta materia, es preciso que se preste cooperación internacional,

1. *Expresa su satisfacción* ante la política adoptada por el Afganistán;

2. *Pide* a los órganos pertinentes encargados de la asistencia técnica en las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados que presten la debida atención a las solicitudes que haga el Gobierno del Afganistán para recibir asistencia técnica en esta materia.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1260 (XIII). Coordinación de los resultados de la investigación científica

La Asamblea General,

Advirtiendo los notables adelantos hechos en los últimos años en las ciencias naturales, teóricas y aplicadas,

Estimando que las Naciones Unidas y los organismos especializados deben estimular y alentar más aún la orientación general de la investigación científica hacia la consecución de los fines pacíficos representados por el progreso económico y el bienestar humano, y en interés de la paz y de la cooperación internacional,

Recordando su resolución 1164 (XII) del 26 de noviembre de 1957 sobre el desarrollo de la cooperación internacional en los campos de la ciencia, la cultura y la educación, y la resolución 695 (XXVI) aprobada el 31 de julio de 1958 por el Consejo Económico y Social, relativa a un estudio que ha de prepararse sobre las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura,

Reconociendo que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de coordinar las actividades de sus órganos y las de los organismos especializados, de conformidad con los Artículos 58 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas, y advirtiendo que el Consejo Económico y Social ha pedido a las Naciones Unidas y a cinco de los organismos especializados que procedan a evaluar sus actividades y programas para el período de 1959 a 1964,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los demás organismos especializados a los cuales conciernen las aplicaciones pacíficas de la ciencia, así como con el Organismo Internacional de Energía Atómica, disponga que se lleve a cabo un estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, sobre la difusión y aplicación con fines pacíficos de tales conocimientos científicos y sobre las medidas que podrían adoptar las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para conseguir que esos esfuerzos se concentren en los problemas de mayor urgencia, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos países; y se pide al Secretario General que cuando disponga la realización de dicho estudio tenga en cuenta el informe que ha de preparar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cumplimiento de la resolución 695 (XXVI) del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a las organizaciones arriba mencionadas a cooperar con el Secretario General en dicha tarea;

3. *Pide además* al Secretario General que presente el citado estudio al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones, para que éste formule las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que transmita dicho estudio a la Asamblea General con sus observaciones y recomendaciones.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1261 (XIII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de la sección X del capítulo VII del informe del Consejo Económico y Social[1],

Recordando su resolución 926 (X) del 14 de diciembre de 1955, en la que se pedía al Consejo Económico y Social que presentara a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, una evaluación de los proyectos realizados en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y recomendaciones acerca del futuro del programa,

Recordando también su resolución 1163 (XII) del 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea General

advirtió con satisfacción el éxito del seminario celebrado en Bangkok (Tailandia) en agosto de 1957 y expresó la esperanza de que en lo futuro se celebrasen con la mayor frecuencia posible seminarios sobre la condición jurídica y social de la mujer, como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Advirtiendo con satisfacción los importantes resultados logrados en los dos seminarios celebrados en 1958 para realizar el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Habiendo considerado el plan presentado por el Secretario General[2] al Consejo Económico y Social para la celebración de seminarios en el año 1959, así como la resolución 684 (XXVI) del Consejo, de 21 de julio de 1958, por la que se aprueba ese plan,

1. *Expresa su satisfacción* por la manera en que se han llevado a cabo los proyectos bajo el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

2. *Aprueba* el plan presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social para la celebración de seminarios en 1959 y recomienda que, a ser posible, se celebren tres seminarios en 1959, habida cuenta de la resolución 684 (XXVI) del Consejo en la que se pide al Secretario General que tenga presente la posibilidad de organizar en lo futuro un seminario internacional sobre un tema de universal interés.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1283 (XIII). Año internacional de la salud y de investigaciones médicas

La Asamblea General,

Tomando en consideración que la colaboración internacional y el intercambio de conocimientos y experiencia en el campo de la salud y de las investigaciones médicas constituyen factores importantes para mejorar la salud y el bienestar de la humanidad,

Deseando fomentar la adopción de nuevas medidas prácticas para combatir enfermedades hoy muy frecuentes, tales como el paludismo, la tuberculosis, la viruela, el cólera, el cáncer, las afecciones cardiovasculares, la lepra y la poliomielitis que siguen constituyendo una grave amenaza contra la salud de las poblaciones humanas,

Estimando que el establecimiento de un Año internacional de la salud y de investigaciones médicas podría facilitar notablemente la consecución de esos fines,

1. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que examine, de conformidad con el artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud[3], la recomendación encaminada a que se organice, principalmente en un plano nacional, un Año internacional de la salud y de investigaciones médicas, preferiblemente en 1961, y a que adopte métodos para intensificar la colaboración internacional en esta materia, entre otras cosas con objeto de:

a) Difundir los conocimientos adquiridos por medio de la experiencia en la lucha contra tales enfermedades;

b) Ampliar en gran medida, coordinar y organizar las investigaciones científicas conjuntas en cuestiones de profilaxis y tratamiento de dichas enfermedades y restablecimiento de los pacientes;

c) Hacer un intercambio de la experiencia adquirida en la utilización de la energía atómica con fines médicos;

d) Organizar en gran escala la enseñanza de la higiene a la población;

e) Prestar ayuda a los países poco desarrollados, incluso facilitándoles aparatos, medicinas, obras técnicas y especialistas calificados;

2. *Invita además* a la Organización Mundial de la Salud a que comunique su opinión a este respecto al Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones y a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1284 (XIII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[4],

Teniendo presente que aún se requiere un esfuerzo internacional considerable a fin de hallar soluciones para los refugiados no reasentados, y en particular para aquellos que viven en campamentos,

Habiendo examinado las decisiones[5] adoptadas por el Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados en su noveno período de sesiones (extraordinario) de conformidad con la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957,

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados de que se intensifiquen las actividades de protección que desarrolla la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Toma nota* del programa recomendado para 1959 por el Comitté Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados;

3. *Queda enterada* de que el Alto Comisionado ha sido autorizado por el Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados a hacer llamamientos encaminados a obtener los fondos necesarios para el programa;

4. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que apoyen el programa del Alto Comisionado haciendo contribuciones financieras u ofertas de reasèntamiento, o ambas cosas.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

---

[2] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 26° período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa, documento E/3075/Add.1.

[3] Naciones Unidas, *Recueil des Traités,* Vol. 19, 1948, No. 115.

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 11* (A/3828/Rev.1) y *Suplemento No. 11A* (A/3828/Rev.1/Add.1).

[5] *Ibid., Suplemento No. 11A* (A/3828/Rev.1/Add.1), párr. 21.

1285 (XIII). Año Mundial de los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[4], junto con la resolución[6] aprobada el 26 de septiembre de 1958 por el Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados en su noveno período de sesiones (especial),

Convencida de la necesidad de hacer otro esfuerzo de carácter mundial para ayudar a resolver el problema mundial de los refugiados,

Habiendo examinado la propuesta de instituir un Año Mundial de los Refugiados que comenzaría en junio de 1959,

Considerando que esta propuesta responde a dos finalidades, a saber:

a) Despertar interés por el problema de los refugiados y estimular a los gobiernos, a las organizaciones de beneficencia privadas y al público en general a hacer nuevas aportaciones financieras con objeto de resolver este problema,

b) Fomentar nuevas oportunidades para el logro de soluciones permanentes para los refugiados mediante la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración, sobre una base puramente humanitaria y de conformidad con los deseos libremente manifestados por los propios refugiados,

1. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados que cooperen, conforme a los deseos y necesidades nacionales de cada país y desde un punto de vista humanitario, en la institución de un Año Mundial de los Refugiados como medio práctico de obtener mayor asistencia para los refugiados en todo el mundo;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que estime apropiadas para contribuir a instituir un Año Mundial de los Refugiados de conformidad con la presente resolución.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1286 (XIII). Refugiados en Marruecos y Túnez

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[4] y, especialmente, el capítulo II,

Considerando los esfuerzos que ha hecho el Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de ayudar a los refugiados,

Tomando nota de la labor realizada en 1958 por el Alto Comisionado a favor de los refugiados de Argelia en Túnez,

Considerando que en Marruecos se plantea un problema análogo,

Recomienda al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe su labor en una forma importante a favor de los refugiados en Túnez y que emprenda una labor análoga en Marruecos.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

[6] *Ibid., Suplemento No. 11A* (A/3828/Rev.1/Add.1), apéndice II.

1313 (XIII). Libertad de información

A

La Asamblea General,

Advirtiendo que la Comisión de Derechos Humanos, en su décimocuarto período de sesiones, pidió al Consejo Económico y Social y, por mediación de éste, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros organismos especializados que se sirvieran iniciar medidas para examinar y llevar a la práctica, en todos los casos en que fuera dable y con la mayor celeridad posible, las sugestiones del Comité de Libertad de Información referentes a los países insuficientemente desarrollados, a fin de ayudarlos a crear medios adecuados de información que pudieran facilitar la libre circulación de noticias e informaciones exactas y no deformadas dentro de estos países y en todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas[7],

Advirtiendo que la Comisión de Derechos Humanos proseguirá en su décimoquinto período de sesiones el examen de las sugestiones del Comité de Libertad de Información y que el Consejo Económico y Social ha pedido a la Comisión de Derechos Humanos que complete sus recomendaciones sobre la libertad de información,

1. *Expresa la esperanza* de que el Consejo Económico y Social, basándose en el análisis que debe preparar el Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 574 D (XIX) y 643 (XXIII) del Consejo, de 26 de mayo de 1955 y 25 de abril de 1957, respectivamente, y teniendo en cuenta las recomendaciones que debe presentar la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 683 C (XXVI) del Consejo, de 21 de julio de 1958, formulará en su 28° período de sesiones un programa de acción y de medidas concretas que podría emprenderse en el plano internacional para desarrollar las empresas de información en los países insuficientemente desarrollados, y procederá a evaluar las necesidades y los recursos de orden material, financiero y profesional con miras a la puesta en práctica de dicho programa;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos Humanos que preste particular atención a los procedimientos mediante los cuales pueda asegurarse el examen constante de los problemas que plantea el proporcionar asistencia técnica en materia de información a los países insuficientemente desarrollados, y que informe regularmente al Consejo sobre los progresos realizados en ese campo;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a los otros organismos especializados interesados, a formular propuestas concretas para ayudar a los países menos desarrollados a satisfacer sus necesidades en cuanto a la creación de medios adecuados de información, y a incluir en sus informes anuales al Consejo Económico y Social una reseña de sus esfuerzos en éste y otros aspectos de la libertad de información.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

[7] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 26° período de sesiones, Suplemento No. 8,* (E/3088), párr. 123, resolución 6 (XIV).

B

La Asamblea General,

Reiterando su convicción de que la libre circulación de noticias y de información no deformadas dentro de los países y a través de las fronteras nacionales constituye la base esencial de una comprensión exacta y no deformada de los acontecimientos y situaciones,

Reconociendo, sin embargo, que el desarrollo de medios de información no constituye sino una medida parcial para asegurar la libertad de información,

Reconociendo además que una mayor libertad de comunicación reduciría la tirantez internacional y fomentaría la comprensión y la confianza mutuas, permitiendo así a los países y a los pueblos entender y conciliar más fácilmente sus diferencias,

Recomienda que todos los Estados Miembros, a fin de contribuir a instaurar la paz y la confianza, estimulen una mayor comprensión mutua mediante la adopción de medidas prácticas, en cooperación con los programas de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, para abrir sus países a una mayor libertad de comunicación por los medios siguientes:

a) Facilitando el acceso a los programas de información de las Naciones Unidas;

b) Apoyando las actividades de los centros de información de las Naciones Unidas;

c) Facilitando la libre circulación de informaciones exactas por todas las vías de información.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

C

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General[8] sobre las consultas que hizo a los gobiernos en cumplimiento de la resolución 1189 A (XII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1957, relativa al proyecto de convención sobre libertad de información,

Teniendo en cuenta los prolongados y hasta ahora infructuosos debates que se han sostenido en varios órganos de las Naciones Unidas sobre el proyecto de convención,

Estimando que una convención sobre libertad de información puede contribuir en gran medida a dar a los pueblos de los Estados partes en ella la garantía de que disfrutarán de su derecho fundamental a la libertad de expresión y de opinión, proclamado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Comprendiendo que conviene, en vista de la importancia del proyecto de convención, dar más tiempo a los Estados Miembros para que concreten sus opiniones al respecto,

Deseando, no obstante, dar pronto una forma que sea generalmente aceptable al texto definitivo del proyecto de convención con objeto de abrirlo a la firma lo antes posible,

Decide:

1. Discutir en su décimocuarto período de sesiones el texto del proyecto de convención, tal como lo ha redactado la Comisión encargada de preparar el proyecto de convención sobre libertad de información[9], establecida por la Asamblea General en su resolución 426 (V) de 14 de diciembre de 1950, considerando muy especialmente las nuevas propuestas que pudieran presentarse;

2. Pedir al Secretario General que, en vista de los debates de la Tercera Comisión sobre este asunto, invite a los gobiernos de los Estados consultados en virtud de la resolución 1189 A (XII) de la Asamblea General a que le comuniquen los comentarios, observaciones, sugestiones, propuestas o enmiendas que deseen formular acerca del texto del proyecto de convención sobre libertad de información, y que informe al respecto a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1314 (XIII). Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación

La Asamblea General,

Observando que el derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación proclamado en los dos proyectos de pactos elaborados por la Comisión de Derechos Humanos[10] comprende "la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales",

Estimando necesario disponer de información completa sobre el alcance real y el carácter de esta soberanía,

1. *Resuelve* crear una Comisión compuesta de Afganistán, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Países Bajos, República Arabe Unida, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que realice un estudio completo de la situación en lo que respecta a este elemento básico del derecho a la libre determinación, y para que formule recomendaciones, si fuere del caso, encaminadas a reforzarlo, y resuelve además que, al estudiar a fondo la cuestión de la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales, se tengan debidamente en cuenta los derechos y deberes de los Estados en virtud del derecho internacional y la importancia de fomentar la cooperación internacional en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Invita* a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados a colaborar con la Comisión en la realización de su labor;

3. *Pide* a la Comisión que informe al Consejo Económico y Social en su 29° período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

[8] A/3868 y Add.1 a 8.

[9] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Anexos,* tema 29 del programa, documento A/AC.42/7, anexo.

[10] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18° período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/2573), anexo I.

*
* *

Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General por recomendación de la Tercera Comisión

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (tema 32)

En su 788a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1958, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Tercera Comisión[11] en el sentido de que la Asamblea, en su décimocuarto período de sesiones, conceda prioridad al examen de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

[11] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 32 del programa, documento A/4045, párr. 92.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION

INDICE

Página

1243 (XIII). Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental (30 de octubre de 1958) (tema 39) 30

1244 (XIII). Peticiones y comunicaciones relativas al Territorio del Africa Sudoccidental (30 de octubre de 1958) (tema 39) 30

1245 (XIII). La situación en el Territorio del Africa Sudoccidental (30 de octubre de 1958) (tema 39) 30

1246 (XIII). Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental (30 de octubre de 1958) (tema 39) 31

1247 (XIII). Acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental (30 de octubre de 1958) (tema 39) 31

1253 (XIII). El porvenir del Togo bajo administración francesa (14 de noviembre de 1958) (tema 40) 31

1254 (XIII). Ayuda al Togo bajo administración francesa (14 de noviembre de 1958) (tema 40) 32

1274 (XIII). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 32

1275 (XIII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios en fideicomiso (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 32

1276 (XIII). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 32

1277 (XIII). Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 33

1278 (XIII). Ayuda económica para Somalia (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 33

1279 (XIII). Audiencia concedida al Sr. John Kale (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 34

1280 (XIII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 34

1281 (XIII). Reanudación del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 34

1282 (XIII). Cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido (5 de diciembre de 1958) (tema 13) 34

1326 (XIII). Informe sobre las condiciones sociales en los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1958) (tema 36) 35

1327 (XIII). Colaboración internacional con respecto a los territorios no autónomos y a los territorios en fideicomiso de Africa (12 de diciembre de 1958) (tema 36) 35

1328 (XIII). Discriminación racial en los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1958) (tema 36) 35

1329 (XIII). Desarrollo económico de los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1958) (tema 36) 36

1330 (XIII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos (12 de diciembre de 1958) (tema 36) 36

1331 (XIII). Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1958) (tema 36) 36

Página

1332 (XIII). Cuestión de la reconstitución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (12 de diciembre de 1958) (tema 37) 37

1333 (XIII). Acta taquigráfica del debate sobre el informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental (13 de diciembre de 1958) (tema 39) ... 37

1345 (XIII). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía (13 de diciembre de 1958) (tema 41) 38

Nota:

Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental (13 de diciembre de 1958) (tema 39 *d*)) 38

1243 (XIII). Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental[1]

La Asamblea General,

Habiendo examinado, con aprecio de las dificultades del cometido, el informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental[2] establecido en virtud de la resolución 1143 (XII) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1957,

1. *Decide* no aceptar las sugestiones contenidas en el informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental en que se considera la partición y anexión de cualquier parte del Territorio como base de la solución de la cuestión del Africa Sudoccidental;

2. *Invita* al Comité a reanudar las discusiones con el Gobierno de la Unión Sudafricana para hallar la base de un acuerdo que continúe confiriendo a todo el Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental una condición jurídica internacional y que sea conforme a los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Comité que en el cumplimiento de su misión tenga bien presentes los debates habidos en el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité que presente un nuevo informe a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que continúe facilitando al Comité el personal y los servicios necesarios.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1244 (XIII). Peticiones y comunicaciones relativas al Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo aceptado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental[3],

Habiendo autorizado a la Comisión del Africa Sudoccidental, por su resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953, a examinar peticiones conforme al procedimiento del Régimen de Mandatos de la Sociedad de las Naciones,

Habiendo recibido un informe de la Comisión, relativo a peticiones de fecha 24 de julio y 10 de agosto de 1957, así como una petición sin fecha procedente de Jacobus Beukes de la Comunidad Rehoboth, una petición de fecha 12 de octubre de 1957 y comunicaciones conexas procedentes del Sr. Johannes Dausab y otros, de la reserva indígena de Hoachanas, una petición de fecha 27 de noviembre de 1957 procedente del Jefe Hosea Kutako, una petición de fecha 22 de julio de 1958 procedente del Reverendo Michael Scott y una comunicación conexa de fecha 29 de julio de 1958 procedente del Jefe Hosea Kutako y otros herederos, una petición de fecha 13 de junio de 1957 procedente del Sr. Nghuwo Jepongo del Congreso Tribal de Ukuanyama, una petición de fecha 3 de agosto de 1957 procedente del Sr. Toivo Herman Ja Toivo y otros ochenta ovambos, una petición de fecha 22 de noviembre de 1957 procedente del Sr. S. Shoombe y otros cien ovambos, y peticiones de fecha 14 de mayo y 1° y 4 de julio de 1958 procedentes del Sr. Mburumba Kerina (Getzen)[4],

Considerando que estas peticiones y comunicaciones plantean cuestiones relacionadas con diversos aspectos de la administración del Territorio del Africa Sudoccidental y con la situación del Territorio, sobre la cual la Comisión ha presentado un informe,

Decide señalar a la atención de los peticionarios el informe y las observaciones de la Comisión del Africa Sudoccidental concernientes a la situación del Territorio, presentados a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones, así como las medidas adoptadas por la Asamblea con respecto a dicho informe.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1245 (XIII). La situación en el Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el quinto informe de la Comisión del Africa Sudoccidental[5], que le ha sido presentado de conformidad con su resolución 749 A (VIII), de 28 de noviembre de 1953,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por la Comisión del Africa Sudoccidental;

2. *Aprueba* el informe de la Comisión[6] sobre la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental;

3. *Expresa su honda preocupación* ante la situación social, económica y política que existe actualmente en el Territorio;

---

[1] Véase la resolución 1333 (XIII).

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 39 del programa, documento A/3900.

[3] *International status of South-West Africa, Advisory Opinion: I.C.J. Reports 1950,* pág. 128.

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/3906 y Add.1), parte I, capítulo V; véanse también los anexos II a VII y IX a XIII.

[5] *Ibid., Suplemento No. 12* (A/3906 y Add.1).

[6] *Ibid, Suplemento No. 12* (A/3906 y Add.1), parte III.

4. *Señala* el informe de la Comisión a la atención del Gobierno de la Unión Sudafricana.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1246 (XIII). Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo recomendado, por sus resoluciones 65 (I) de 14 de diciembre de 1946, 141 (II) de 1° de noviembre de 1947, 227 (III) de 26 de noviembre de 1948, 337 (IV) de 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) de 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) de 19 de enero de 1952, 749 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953, 852 (IX) de 23 de noviembre de 1954, 940 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1055 (XI) de 26 de febrero de 1957 y 1141 (XII) de 25 de octubre de 1957, que se coloque el Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y habiendo invitado en repetidas ocasiones al Gobierno de la Unión Sudafricana a que proponga a la Asamblea General, para su consideración, un acuerdo sobre administración fiduciaria para el Africa Sudoccidental,

Habiendo aceptado, por su resolución 449 A (V) de 13 de diciembre de 1950, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental[3],

Considerando que, en conformidad con el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas, se ha colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria a todos los territorios bajo mandato que no han alcanzado su independencia, con la única excepción del Territorio del Africa Sudoccidental,

1. *Reitera* sus resoluciones 65 (I) de 14 de diciembre de 1946, 141 (II) de 1° de noviembre de 1947, 227 (III) de 26 de noviembre de 1948, 337 (IV) de 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) de 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) de 19 de enero de 1952, 749 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953, 852 (IX) de 23 de noviembre de 1954, 940 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1055 (XI) de 26 de febrero de 1957 y 1141 (XII) de 25 de octubre de 1957, a los efectos de que se coloque el Territorio del Africa Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

2. *Afirma* que, en vista de las condiciones actuales de desarrollo político y económico del Africa Sudoccidental, el modo normal de modificar la situación jurídica internacional del Territorio consiste en colocarlo bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria mediante un acuerdo sobre administración fiduciaria concertado de conformidad con las disposiciones del Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1247 (XIII). Acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 449 A (V) de 13 de diciembre de 1950, 1060 (XI) de 26 de febrero de 1957 y 1142 (XII) de 25 de octubre de 1957,

Habiendo recibido de la Comisión del Africa Sudoccidental un nuevo informe[7] sobre la cuestión de obtener de la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas con respecto a la administración del Africa Sudoccidental,

Decide reanudar el examen de esta cuestión en su décimocuarto período de sesiones.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1253 (XIII). El porvenir del Togo bajo administración francesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1182 (XII) de 29 de noviembre de 1957,

Tomando nota del informe del Comisionado de las Naciones Unidas para la supervisión de las elecciones en el Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa[8], sobre la organización, la realización y el resultado de las elecciones celebradas el 27 de abril de 1958 en dicho Territorio,

Tomando nota de la resolución 1921 (S-VIII) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 17 de octubre de 1958,

Tomando nota de las declaraciones hechas por el representante de Francia y por el Primer Ministro de la República del Togo en el curso del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General[9],

Considerando además la resolución aprobada por la Cámara de Diputados de la República del Togo el 23 de octubre de 1958[10],

1. *Toma nota* de que los Gobiernos de Francia y de la República del Togo han decidido, de común acuerdo, que el Togo alcanzará la independencia en 1960, en conformidad con los deseos expresados por la Cámara de Diputados del Togo;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* por la labor realizada por el Comisionado de las Naciones Unidas y su personal;

3. *Felicita* a Francia y a las autoridades y al pueblo del Togo por sus realizaciones en el Togo, que hacen posible la consecución de los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

4. *Resuelve en consecuencia,* en conformidad con la Autoridad Administradora, que el día, que fijarán de común acuerdo el Gobierno de Francia y el Gobierno del Togo, en que la República del Togo llegue a ser independiente en 1960, dejará de estar en vigor el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946, según se dispone en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

---

[7] *Ibid.*, parte II.

[8] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 40 del programa, documento A/3957.

[9] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión,* 782a. sesión.

[10] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 40 del programa, documento A/C.4/382.

1254 (XIII). Ayuda al Togo bajo administración francesa

La Asamblea General,

Teniendo presente que el 23 de octubre de 1958 la Cámara de Diputados del Togo manifestó el deseo de que las Naciones Unidas prestaran ayuda al Togo[10],

Habiendo tomado nota de que, en la 784a. sesión de la Cuarta Comisión, el representante de Francia prometió que la Autoridad Administradora transmitiría y recomendaría las solicitudes de asistencia dirigidas por el Gobierno del Togo a las Naciones Unidas por las vías normales,

Tomando nota de la importante ayuda ya prestada por Francia al Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa,

Considerando el útil y constructivo papel que las Naciones Unidas y los organismos especializados han desempeñado en el pasado al ayudar a distintos países en sus planes de desarrollo,

Recordando la reciente creación del Fondo Especial y de la Comisión Económica para Africa,

Considerando que las solicitudes de asistencia a los territorios en fideicomiso merecen ser estudiadas con simpatía por las Naciones Unidas,

Invita al Secretario General, al Fondo Especial, a la Junta de Asistencia Técnica y a los organismos especializados a estudiar rápidamente y con simpatía cuantas solicitudes de asistencia relativas al Togo sean presentadas por conducto de la Autoridad Administradora.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1274 (XIII). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 558 (VI) de 18 de enero de 1952 y sus resoluciones posteriores sobre el mismo tema, en las cuales invitó a la Autoridad Administradora de cada territorio en fideicomiso, entre otras cosas, a calcular el plazo dentro del cual el territorio en fideicomiso alcanzaría el gobierno propio o la independencia, y recomendó que las Autoridades Administradoras adoptasen las medidas necesarias para alcanzar este objetivo en una fecha próxima,

Habiendo examinado el capítulo V de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria[11],

1. *Advierte* que, gracias a las medidas ya adoptadas o que han de ser adoptadas por algunas Autoridades Administradoras, en consulta con las Naciones Unidas y las poblaciones de los territorios interesados, se espera que el Togo bajo administración francesa, el Camerún bajo administración del Reino Unido, el Camerún bajo administración francesa, la Somalia bajo administración italiana, y la Samoa Occidental bajo administración de Nueva Zelandia, alcancen en 1960 el objetivo del Régimen de Administración Fiduciaria enunciado en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a las Autoridades Administradoras interesadas a formular, respecto de los demás territorios en fideicomiso, los objetivos intermedios sucesivos que deberán alcanzarse próximamente en materia de desarrollo político, económico, social y educativo de esos territorios, a fin de crear lo antes posible las condiciones previas necesarias para el logro del gobierno propio o de la independencia, y a señalar las fechas correspondientes;

3. *Reafirma* sus resoluciones 558 (VI) del 18 de enero de 1952, 1064 (XI) del 26 de febrero de 1957, 1207 (XII) del 13 de diciembre de 1957 y otras resoluciones pertinentes sobre el mismo tema, y encarece una vez más a las Autoridades Administradoras que cumplan las disposiciones de dichas resoluciones;

4. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que presente a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, un informe sobre lo que se haya hecho para dar cumplimiento a la presente resolución.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1275 (XIII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1210 (XII) de 13 de diciembre de 1957,

Tomando nota con preocupación de que las Autoridades Administradoras no han transmitido hasta la fecha ninguna información sobre los posibles efectos de la asociación, con la Comunidad Económica Europea, de los territorios en fideicomiso que ellas administran,

Considerando que la asociación de territorios en fideicomiso con la Comunidad Económica Europea puede influir poderosamente en su evolución hacia la independencia o la autonomía,

1. *Pide nuevamente* a las Autoridades Administradoras que, en sus informes anuales, incluyan, con respecto a la asociación, con la Comunidad Económica Europea, de los territorios en fideicomiso que ellas administran, datos concernientes a los efectos de dicha asociación sobre el desarrollo económico de esos territorios y sobre su evolución hacia la independencia o la autonomía;

2. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que examine esta cuestión en su próximo período de sesiones y presente su informe a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones;

3. *Decide* reanudar el examen de esta cuestión en su décimocuarto período de sesiones.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1276 (XIII). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Reafirmando las opiniones expresadas en sus resoluciones 556 (VI) de 18 de enero de 1952 y 754 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, de que es esencial que los pueblos de los territorios en fideicomiso reciban adecuada información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

[11] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/3822), Vol. I.

Recordando que en la mencionada resolución 754 (VIII) la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugestiones que suministrasen las Autoridades Administradoras, su propio conocimiento de los canales apropiados para la información o cualquiera de estas dos fuentes, se sirviera iniciar en la fecha más próxima posible el envío directo de material informativo destinado al público en general de los territorios en fideicomiso,

Tomando nota del informe[12] presentado al Consejo de Administración Fiduciaria por el Secretario General en conformidad con la resolución 36 (III) aprobada por dicho Consejo el 8 de julio de 1948,

1. *Considera* que la tarea de difundir información sobre las Naciones Unidas y sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria podría facilitarse considerablemente instituyendo centros de información de las Naciones Unidas en los territorios en fideicomiso o en sus proximidades;

2. *Pide* al Secretario General que, tomando en consideración el informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas[13] y la decisión que la Asamblea General pudiera adoptar al respecto en el actual período de sesiones[14], prepare para el 24° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria un informe sobre el pronto establecimiento de tales centros de información en los cuales los puestos de responsabilidad sean desempeñados preferentemente por habitantes autóctonos de los territorios en fideicomiso, y pide además al Consejo que informe a este respecto a la Asamblea en su décimocuarto período de sesiones.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1277 (XIII). Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección C del capítulo VII de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria[11] y el informe del Secretario General[15] sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso,

Recordando que, por sus resoluciones 753 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, 1063 (XI) del 26 de febrero de 1957 y 1209 (XII) del 13 de diciembre de 1957, la Asamblea General ha recomendado que las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que los habitantes de dichos territorios utilicen en la mayor medida posible las becas de estudio y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros,

Advirtiendo que la mayor parte de las becas de estudio ofrecidas por Estados Miembros no son utilizadas,

1. *Toma nota* de la sección C del capítulo VII de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria y del informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso;

2. *Reafirma* su resolución 1209 (XII) del 13 de diciembre de 1957 e invita nuevamente a las Autoridades Administradoras a que adopten todas las medidas necesarias, en conformidad con los intereses y las necesidades de los territorios y de su población, para que los habitantes de los territorios en fideicomiso puedan aprovechar las becas de estudio y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, y a que ayuden en todo sentido a las personas que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simplificación de sus formalidades de viaje;

3. *Pide* a los Estados Miembros oferentes de becas de estudio que tengan en cuenta, siempre que sea posible, la necesidad de proporcionar fondos a los becarios para sus gastos de viaje;

4. *Pide* al Secretario General que preste la ayuda que sea posible y puedan solicitar los Estados Miembros interesados y los candidatos, al amparo de los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración Fiduciaria;

5. *Pide* al Secretario General que, en sus futuros informes al Consejo de Administración Fiduciaria, incluya una información detallada sobre la utilización efectiva de las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros para la educación de los habitantes de los territorios en fideicomiso;

6. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en los períodos de sesiones que celebre en 1959, reanude el examen de esta cuestión y que informe sobre la misma a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones;

7. *Decide* que esta cuestión constituya, por sí sola, uno de los temas del programa provisional de su décimocuarto período de sesiones.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1278 (XIII). Ayuda económica para Somalia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1206 (XII) de 13 de diciembre de 1957, por la que pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que explorara los medios posibles de proporcionar la asistencia técnica y financiera que pueda requerir, después de 1960, Somalia bajo administración italiana,

Tomando nota del informe especial presentado por la Autoridad Administradora al Consejo de Administración Fiduciaria sobre la cuantía de la ayuda que será necesaria, y advirtiendo que en dicho informe se prevé un déficit presupuestario anual de 5.000.000 de dólares[16],

Teniendo en cuenta las tendencias favorables que se observan en el desarrollo económico del Territorio y la

[12] *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 22° período de sesiones, Anexos,* tema 10 del programa, documento T/1378 (en francés e inglés solamente).

[13] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 55 del programa, documento A/3928.

[14] Véase la resolución 1335 (XIII).

[15] *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 22° período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa, documento T/1377 (en francés e inglés solamente).

[16] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/3822), Vol. I, parte II, capítulo I, párrs. 106 a 127.

declaración del Gobierno de Somalia[17] de que esas tendencias pueden significar que se necesitará ayuda financiera del exterior durante un período muy inferior al de los veinte años previstos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento,

1. *Advierte* que, según el informe del Consejo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia siguen buscando posibles fuentes de ayuda financiera para el Territorio después de 1960, y que informarán al Consejo acerca del resultado de sus consultas cuando el Consejo estudie nuevamente las condiciones generales de dicho Territorio;

2. *Manifiesta su beneplácito* por la declaración del representante de Italia[9] sobre las diversas fuentes de las cuales se ha obtenido o se espera obtener ayuda, lo que indica un progreso satisfactorio hacia la solución del problema;

3. *Expresa la esperanza* de que, llegado el momento, las autoridades del Fondo Especial, ya establecido por la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de octubre de 1958, el Secretario General, los organismos especializados competentes y la Junta de Asistencia Técnica estudiarán con simpatía las solicitudes de asistencia formuladas en nombre del Gobierno de Somalia, teniendo en cuenta las necesidades del país y los principios rectores del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, de acuerdo con la petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 660 (XXIV) de 30 de julio de 1957;

4. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que considere, en su 24° período de sesiones, las perspectivas de ayuda adicional del Fondo Especial, del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los organismos especializados, y que informe al respecto a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones a fin de que ésta tenga un cuadro completo de las posibilidades económicas de Somalia cuando ese Territorio alcance su independencia en 1960.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1279 (XIII). Audiencia concedida al Sr. John Kale

La Asamblea General,

Habiendo concedido una audiencia al Sr. John Kale en relación con el Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi[18],

Señala a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria la declaración del peticionario acerca del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1280 (XIII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente a sus 21° y 22° períodos de sesiones[19],

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en sus futuras deliberaciones, se sirva tener en cuenta los comentarios y sugestiones hechos en el curso del debate de que ha sido objeto su informe durante el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1281 (XIII). Reanudación del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido

La Asamblea General

Decide reanudar el 20 de febrero de 1959 su décimotercer período de sesiones para examinar exclusivamente la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1282 (XIII). Cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido

La Asamblea General,

Habiendo examinado el memorándum, de fecha 12 de noviembre de 1958, presentado por el Gobierno de Francia[20] acerca del porvenir del Camerún bajo administración francesa,

Tomando nota de la declaración hecha por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte[21] ante la Cuarta Comisión el 15 de noviembre de 1958, acerca del porvenir del Camerún bajo administración del Reino Unido,

Tomando nota de las declaraciones hechas por el representante de Francia y Primer Ministro del Camerún bajo administración francesa en las sesiones que celebró la Cuarta Comisión los días 11 de noviembre de 1958[22] y 14 de noviembre de 1958[23], así como de los deseos expresados por la Asamblea Legislativa del Camerún en su resolución de 24 de octubre de 1958,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios[24] sobre la situación reinante en los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido,

Recordando que actualmente se encuentra en dichos Territorios una Misión Visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria, en cumplimiento de las resoluciones 1907 (XXII) de 28 de julio de 1958 y 1924 (S-IX) de 7 de noviembre de 1958, aprobadas por el Consejo en su 22° período de sesiones y en su noveno período extraordinario de sesiones respectivamente,

[17] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 22° período de sesiones,* 921a. sesión (en francés e inglés solamente).
[18] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión,* 804a. y 805a. sesiones.
[19] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/3822).
[20] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 13 del programa, documento A/C.4/388.
[21] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión,* 803a. sesión.
[22] *Ibid.,* 794a. sesión.
[23] *Ibid.,* 800a. sesión.
[24] *Ibid.,* 775a., 776a., 779a., 780a., 792a., 807a. y 808a. sesiones.

1. *Toma nota* de la declaración del Gobierno de Francia[20] en el sentido de que el Camerún bajo administración francesa alcanzará la independencia el 1° de enero de 1960, cumpliéndose así los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria;

2. *Toma nota* de la declaración hecha por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte[21] en el sentido de que se prevé que el Camerún bajo administración del Reino Unido alcanzará en 1960 los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que examine, lo antes posible durante su 23° período de sesiones, los informes de la Misión Visitadora enviada por las Naciones Unidas en 1958 a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental, y que los transmita con sus observaciones y recomendaciones a la Asamblea General, a más tardar el 20 de febrero de 1959, para que la Asamblea pueda, en consulta con las Autoridades Administradoras, adoptar las medidas necesarias en relación con el logro total de los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria en ambos Territorios.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1326 (XIII). Informe sobre las condiciones sociales en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando que, en sus resoluciones 643 (VII) de 10 de diciembre de 1952 y 929 (X) de 8 de noviembre de 1955 aprobó dos informes sobre las condiciones sociales preparados por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1952[25] y 1955[26],

Habiendo recibido el nuevo informe sobre las condiciones sociales preparado en 1958 por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos[27],

Tomando nota de la valiosa contribución aportada por los organismos especializados interesados y por la Secretaría,

1. *Aprueba* el nuevo informe sobre las condiciones sociales preparado en 1958 por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y considera que debe ser leído junto con los informes precedentes aprobados en 1952 y 1955;

2. *Invita* al Secretario General a que transmita, para su consideración, el informe de 1958 a los Miembros responsables de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1327 (XIII). Colaboración internacional con respecto a los territorios no autónomos y a los territorios en fideicomiso de Africa

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el Capítulo XI, especialmente en el inciso d del Artículo 73, y en el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta su resolución 331 (IV) de 2 de diciembre de 1949 sobre la colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos,

Considerando que en las atribuciones contenidas en la resolución 671 A (XXV) del Consejo Económico y Social, de 29 de abril de 1958, por la que se creó una Comisión Económica para Africa, se tienen plenamente en cuenta las medidas que, dentro de la esfera de acción de la Comisión, han de adoptarse en relación con el adelanto económico de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso de Africa, incluyendo sus aspectos sociales,

Considerando que muchos de los territorios sobre los cuales los Estados Miembros Administradores interesados transmiten información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la mayoría de los territorios en fideicomiso, están en Africa, y que en las atribuciones de la Comisión Económica para Africa se dispone que esos territorios podrán llegar a ser miembros asociados de la Comisión,

1. *Acoge con satisfacción* la creación de la Comisión Económica para Africa como un paso importante para elevar más el nivel de vida en los territorios no autónomos y en los territorios en fideicomiso de Africa;

2. *Expresa la esperanza* de que todos los territorios africanos solicitarán, por intermedio de los Estados Miembros encargados de su administración, ser admitidos como miembros asociados de la Comisión Económica para Africa;

3. *Pide* a los Estados Miembros interesados que estimulen la presentación de tales solicitudes de admisión como miembros asociados y les den curso rápidamente;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución al Consejo Económico y Social y a la Comisión Económica para Africa en su próximo período de sesiones.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1328 (XIII). Discriminación racial en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 644 (VII) de 10 de diciembre de 1952 en la que invita a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos a abolir en dichos territorios las leyes y prácticas discriminatorias,

Advirtiendo la necesidad de suministrar información más adecuada en materia de derechos humanos,

Advirtiendo además que el progreso alcanzado en ciertos territorios en cuanto a la eliminación de las prácticas y a la abolición de las leyes basadas en consideraciones raciales ha sido limitado,

Teniendo en cuenta que las relaciones entre las razas tienen una importancia fundamental para la consecución de los objetivos del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, en particular en las condiciones de la vida moderna,

Reconociendo la necesidad de promover y fomentar más el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

1. *Reafirma* su resolución 644 (VII) y señala en particular a la atención de los Estados Miembros adminis-

[25] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18* (A/2219), parte II.
[26] *Ibid., décimo período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/2908), parte II.
[27] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/3837), parte II.

tradores la recomendación que figura en el párrafo 2 de la misma acerca del examen de las leyes, reglamentos y ordenanzas discriminatorios y su aplicación, con miras a la abolición de tales disposiciones o prácticas discriminatorias;

2. *Encarece* a todos los Estados Miembros que administran territorios no autónomos que, en adelante, presten constantemente especial atención a la aplicación de lo dispuesto en su resolución 644 (VII);

3. *Invita* a los Estados Miembros Administradores a que, en los informes anuales que transmiten en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, incluyan una información sobre las medidas por ellos adoptadas en aplicación de la presente resolución.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1329 (XIII). Desarrollo económico de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los objetivos del Capítulo XI y, en particular, del inciso a del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 1152 (XII) de 26 de noviembre de 1957,

Teniendo presentes los términos de la resolución 671 (XXV) del Consejo Económico y Social, de 29 de abril de 1958, por la que se establece la Comisión Económica para Africa,

Considerando que la asociación de algunos territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea influirá probablemente en el desarrollo económico de esos territorios y en su consecución de los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 73 de la Carta,

Invita a los Estados Miembros administradores a considerar la conveniencia de adoptar en los territorios no autónomos una política de inversiones que asegure el desarrollo económico equilibrado y el crecimiento progresivo del ingreso *per capita* de los habitantes de dichos territorios.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1330 (XIII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos

La Asamblea General,

Refiriéndose a su resolución 1153 (XII) de 26 de noviembre de 1957,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea[28],

Advirtiendo con inquietud que hasta la fecha los Estados Miembros administradores no han presentado ninguna información sobre los posibles efectos de la asociación con la Comunidad Económica Europea de los territorios no autónomos que ellos administran,

Considerando que la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea puede tener importantes efectos en la evolución de esos territorios hacia el logro de los objetivos señalados por el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea;

2. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros administradores interesados a transmitir al Secretario General información acerca de la asociación con la Comunidad Económica Europea de los territorios no autónomos que están bajo su administración;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, para el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea, teniendo en cuenta la información que han de transmitir los Estados Miembros administradores y los estudios que puedan emprender sobre el particular el Consejo Económico y Social, la Comisión Económica para Africa, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y otros órganos internacionales, en la medida en que esos estudios puedan guardar relación con el desarrollo de los territorios no autónomos;

4. *Resuelve* reanudar el examen de esta cuestión en su décimocuarto período de sesiones.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1331 (XIII). Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las ofertas de facilidades de estudio y de formación profesional hechas de conformidad con la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954[29],

Advirtiendo con satisfacción el eco favorable que ha seguido teniendo su resolución 845 (IX) por la que se invita a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades para cursar estudios y obtener formación profesional,

Teniendo presente el interés que han despertado estas ofertas, a juzgar por el número cada vez mayor de solicitudes presentadas,

Advirtiendo que la mayor parte de las becas ofrecidas por Estados Miembros quedan sin aprovechar,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las ofertas de facilidades de estudio y de formación profesional hechas de conformidad con la resolución 845 (IX) de la Asamblea General;

2. *Reafirma* su resolución 1154 (XII) de 26 de noviembre de 1957 e invita a los Estados Miembros administradores a adoptar todas las medidas necesarias compatibles con los intereses y las necesidades de los territorios no autónomos y de sus poblaciones, a fin de que las becas de estudio y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros puedan ser aprovechadas por los habitantes de esos territorios, y

[28] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 36 del programa, documento A/3916.

[29] *Ibid.,* documentos A/3917/Rev.1 y Add.1.

a ayudar en todo sentido a los que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simplificación de sus formalidades de viaje;

3. *Pide* a los Estados Miembros oferentes de becas de estudio que tengan en cuenta la necesidad de facilitar información completa acerca de las becas ofrecidas, así como la necesidad de proporcionar fondos, siempre que sea posible, para los gastos de viaje de los becarios;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de lo posible, preste toda la ayuda que puedan requerir los Estados Miembros interesados y los candidatos;

5. *Pide* al Secretario General que, en sus futuros informes, incluya una información detallada sobre la utilización efectiva de las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros para la educación de los habitantes de los territorios no autónomos.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1332 (XIII). Cuestión de la reconstitución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado los trabajos de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos,

Reconociendo la continua utilidad de la obra de la Comisión para el adelanto de los pueblos de los territorios no autónomos y el logro de los objetivos enunciados en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en las mismas condiciones y por un período adicional de tres años;

2. *Decide* que, conforme a lo dispuesto en sus resoluciones 332 (IV), 646 (VII) y 933 (X), de 2 de diciembre de 1949, 10 de diciembre de 1952 y 8 de noviembre de 1955, respectivamente, integren la Comisión los Estados Miembros de las Naciones Unidas que transmiten información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y un número igual de Estados Miembros no administradores elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General, a base de una distribución geográfica tan amplia como sea posible;

3. *Invita* a los miembros de la Comisión a que sigan adscribiendo a sus delegaciones a personas que posean conocimientos especiales en los campos técnicos de la competencia de la Comisión;

4. *Invita* a los Estados Miembros administradores a que adscriban a sus delegaciones a personas indígenas especialmente calificadas para hablar sobre la política seguida en materia económica, social y educativa en los territorios no autónomos;

5. *Encarga* a la Comisión que examine, dentro del espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 y del Artículo 55 de la Carta, los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios no autónomos, así como cualesquier documentos preparados por los organismos especializados y cualesquier informes o información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General relativas a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos;

6. *Encarga a la Comisión* que presente a la Asamblea General, en sus períodos ordinarios de sesiones, informes que contengan las recomendaciones sobre procedimiento que la Comisión estime adecuadas y las recomendaciones de fondo que juzgue conveniente formular acerca de cuestiones técnicas de carácter general, pero que no se refieran a ningún territorio en particular;

7. *Considera* que la Comisión, sin perjuicio del examen anual de todas las cuestiones técnicas enumeradas en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, debería estudiar sucesivamente y con especial atención la situación de la educación y las condiciones económicas y sociales, y debería examinar la información transmitida a este respecto a la luz de los informes que la Asamblea General hubiese aprobado relativos a estas condiciones en los territorios no autónomos;

8. *Decide* que, en su décimosexto período de sesiones, la Asamblea General examinará nuevamente la cuestión de la prórroga del mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, así como la cuestión de la composición y las atribuciones de ésta o de cualquier comisión análoga que pudiera crearse más adelante.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

*
* *

En su 839a. sesión, la Cuarta Comisión, actuando en nombre de la Asamblea General, procedió, con arreglo a la resolución precedente, a elegir cuatro miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para reemplazar a los siguientes miembros salientes: CHINA, INDIA, IRAK y VENEZUELA.

Resultaron elegidos por un período de tres años los siguientes Estados: GHANA, INDIA, IRAK y REPÚBLICA DOMINICANA.

1333 (XIII). Acta taquigráfica del debate sobre el informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo invitado, por su resolución 1243 (XIII) de 30 de octubre de 1958, al Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental a reanudar las discusiones con el Gobierno de la Unión Sudafricana para hallar la base de un acuerdo que continúe confiriendo a todo el Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental una condición jurídica internacional y que sea conforme a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Habiendo pedido al Comité que en el cumplimiento de su misión tenga bien presentes los debates habidos en el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta la vital importancia de la cuestión del Africa Sudoccidental,

Estimando que un acta taquigráfica de los debates sobre el informe del Comité permitirá comprender correctamente la posición de las Naciones Unidas respecto de esta cuestión y facilitará además la aplicación de la resolución 1243 (XIII) de la Asamblea General,

Pide al Secretario General que haga mimeografiar y distribuir el acta taquigráfica de los debates sobre el

informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental.

790a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1345 (XIII). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía[30]

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1213 (XII) de 14 de diciembre de 1957,

Habiendo tomado nota de los informes transmitidos a la Asamblea General por los Gobiernos de Etiopía[31] e Italia[32] de conformidad con la resolución 1213 (XII),

Advirtiendo con satisfacción que se ha establecido un tribunal de arbitraje para delimitar la frontera de conformidad con lo recomendado en la mencionada resolución,

Advirtiendo con pesar que los dos Gobiernos no se han puesto de acuerdo hasta la fecha sobre el mandato relativo al arbitraje ni sobre el nombramiento de la persona independiente a que se refiere la resolución 1213 (XII),

Habida cuenta de la urgencia de esta cuestión,

1. *Reafirma* su resolución 1213 (XII);

2. *Encarece* nuevamente a las partes que intensifiquen sus esfuerzos para dar cumplimiento a los términos de la resolución 1213 (XII);

3. *Recomienda* que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo para designar a una persona independiente en el término de tres meses y, de no llegar a tal acuerdo, que inviten a S. M. el Rey de Noruega a nombrar a dicha persona independiente;

4. *Pide* a los Gobiernos de Etiopía e Italia que informen a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución.

792a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

[30] Esta resolución fué presentada directamente en sesión plenaria de la Asamblea General y aprobada por ella después de haber examinado el informe de la Cuarta Comisión. Para el texto del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 41 del programa, documento A/4073.

[31] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 41 del programa, documentos A/4031 y Add.1.

[32] *Ibid.,* documento A/4030.

*
* *

Nota

Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental (tema 39 *d*))

La Asamblea General, en su 790a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1958, eligió, por recomendación de la Cuarta Comisión[33], a tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental para reemplazar a los miembros salientes: Estados Unidos de América, México y Pakistán.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: Filipinas, Guatemala e Irlanda.

[33] *Ibid.,* tema 39 del programa, documento A/3959/Add.2, párr. 4.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION

INDICE

Página

1249 (XIII). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores (30 de octubre de 1958) (tema 45 *c*)) 40

1250 (XIII). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para llenar una vacante en el Comité de Inversiones (30 de octubre de 1958) (tema 45 *d*)) 40

1251 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (30 de octubre de 1958) (tema 45 *e*)) 40

1265 (XIII). Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informes de la Junta de Auditores (14 de noviembre de 1958) (tema 42 *a*)) 40

1266 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores (14 de noviembre de 1958) (tema 42 *b*)) 41

1267 (XIII). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 1956 y el 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores (14 de noviembre de 1958) (tema 42 *c*)) 41

1268 (XIII). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 30 de junio de 1958 e informe de la Junta de Auditores (14 de noviembre de 1958) (tema 42 *d*)) 41

1269 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores (14 de noviembre de 1958) (tema 42 *e*)) 41

1270 (XIII). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (14 de noviembre de 1958) (tema 49) 41

1271 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (14 de noviembre de 1958) (tema 45 *a*)) 41

1272 (XIII). Control y reducción de la documentación (14 de noviembre de 1958) (tema 51) 42

1273 (XIII). Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile (14 de noviembre de 1958) (tema 52) 42

1292 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas (5 de diciembre de 1958) (tema 45 *b*)) 43

1293 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1958) (tema 45 *f*)) ... 43

1294 (XIII). Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1958) (tema 53 *a*)) 43

1295 (XIII). Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1958) (tema 53 *d*)) 43

1296 (XIII). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (5 de diciembre de 1958) (tema 46) 43

1297 (XIII). Escuela Internacional de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1958) (tema 54) 44

1308 (XIII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1958) (tema 47) 44

Página

1309 (XIII). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y modificaciones a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1958) (tema 48) 46

1310 (XIII). Remuneración del personal sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones (10 de diciembre de 1958) (tema 53 *c*)) 46

1311 (XIII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X) (10 de diciembre de 1958) (tema 12) 47

1334 (XIII). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1958 (13 de diciembre de 1958) (tema 43) 47

1335 (XIII). Actividades de información pública de las Naciones Unidas (13 de diciembre de 1958) (tema 55) 48

1336 (XIII). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (13 de diciembre de 1958) (tema 50) 49

1337 (XIII). Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (13 de diciembre de 1958) (tema 65 *a*)) 49

1338 (XIII). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1959 (13 de diciembre de 1958) (tema 44) 50

1339 (XIII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1959 (13 de diciembre de 1958) (tema 44) 51

1340 (XIII). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1959 (13 de diciembre de 1958) (tema 44) 52

1341 (XIII). Cuantía del Fondo de Operaciones (13 de diciembre de 1958) (tema 44) 52

1342 (XIII). Plan para los ajustes por lugar de destino oficial: clasificación de la Sede de las Naciones Unidas (13 de diciembre de 1958) (tema 44) 53

1343 (XIII). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya (13 de diciembre de 1958) (tema 44) 53

1249 (XIII). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores

La Asamblea General

Nombra al Auditor General de los Países Bajos como miembro de la Junta de Auditores por un período de tres años, a contar del 1° de julio de 1959.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958

1250 (XIII). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para llenar una vacante en el Comité de Inversiones

La Asamblea General

Confirma el nuevo nombramiento, hecho por el Secretario General, del Sr. Ivar Rooth como miembro del Comité de Inversiones por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1959.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1251 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sra. Paul Bastid,
Sr. Omar Loutfi,
Sr. Harold Riegelman,
Sr. R. Venkataraman;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1959, a la Sra. Bastid, al Sr. Loutfi y al Sr. Venkataraman, y por el período comprendido entre la fecha de esta resolución y el 31 de diciembre de 1959, al Sr. Riegelman.

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1265 (XIII). Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los informes financieros y los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957, así como los certificados de la Junta de Auditores[1];

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su 15° informe[2]

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 6* (A/3826).
[2] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 42 del programa, documento A/3976.

presentado a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1266 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los informes financieros y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957, así como los certificados de la Junta de Auditores[3];

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su 16° informe[4] presentado a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1267 (XIII). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 1956 y el 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 1956 y el 31 de diciembre de 1957, así como los certificados de la Junta de Auditores[5];

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su 17° informe[6] presentado a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1268 (XIII). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 30 de junio de 1958 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea correspondientes al ejercicio económico terminado en 30 de junio de 1958, así como los certificados de la Junta de Auditores[7];

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su 18° informe[8] presentado a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1269 (XIII). Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957, así como los certificados de la Junta de Auditores[9];

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su 19° informe[10] presentado a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1270 (XIII). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas[11] relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1957, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el 14° informe[12] que ha presentado a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1271 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las siguientes personas:

[3] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 6 A* (A/3833).
[4] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 42 del programa, documento A/3977.
[5] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 6 D* (A/3836).
[6] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 42 del programa, documento A/3978.
[7] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 6 B* (A/3941).
[8] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 42 del programa, documento A/3979.
[9] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 6 C* (A/3834).
[10] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 42 del programa, documento A/3980.
[11] *Ibid., Anexos,* fascículo separado (A/3855).
[12] *Ibid., Anexos,* tema 49 del programa, documento A/3975.

Sr. Carlos Blanco,
Sr. John E. Fobes,
Sr. A. H. M. Hillis;

2. *Declara* nombrados a los Sres. Blanco, Fobes y Hillis por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1959.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1272 (XIII). Control y reducción de la documentación

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité de Control y Reducción de la Documentación[13], constituído en virtud de la resolución 1203 (XII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1957, para consultar con el Secretario General y asesorarle acerca de los medios más eficaces para dar efectividad a dicha resolución,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General[14] sobre las medidas adoptadas y sobre la índole y amplitud de las reducciones logradas,

1. *Felicita* al Secretario General por los apreciables resultados conseguidos durante 1958;

2. *Apoya* el informe del Comité de Control y Reducción de la Documentación, particularmente los criterios fundamentales enunciados en el párrafo 10 y las propuestas formuladas en el párrafo 27, salvo las que figuran en el inciso *c*); con respecto al sistema de actas taquigráficas y resumidas, se mantendrá sin modificación la práctica seguida en la actualidad;

3. *Señala particularmente a la atención* de todos los órganos y organismos auxiliares las recomendaciones contenidas en el inciso *e*) del párrafo 27 del informe del Comité, en las que se pide a estos órganos y organismos que incluyan en el programa de su próximo período de sesiones la cuestión del control y reducción de su documentación;

4. *Subraya* a este respecto la importancia de atenerse estrictamente al artículo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposiciones pertinentes de los respectivos reglamentos de los órganos interesados, con objeto de que ninguno de ellos tome decisiones sobre medida alguna mientras no haya sido informado con antelación de las consecuencias financieras y administrativas que concurran;

5. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que en la Secretaría no se escatimen esfuerzos a fin de mantener los progresos realizados e intensificarlos por todos los medios posibles, teniendo en cuenta los principios rectores consignados en el párrafo 10 del informe del Comité;

6. *Pide además* al Secretario General que amplíe los servicios de control editorial en la medida en que los efectivos actuales lo permitan;

7. *Insta* a los representantes de los Estados Miembros, así como a todos los demás miembros de comisiones, comités y órganos análogos, a prestar su plena cooperación al Secretario General a fin de aplicar las normas señaladas por la Asamblea General, sobre todo las contenidas en sus resoluciones 593 (VI) de 4 de febrero de 1952, 789 (VIII) de 9 de diciembre de 1953 y 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957;

8. *Pide* al Secretario General y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que informen a la Asamblea General, en su décimoquinto período de sesiones, o antes, acerca de la aplicación de la presente resolución.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1273 (XIII). Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1224 (XII), del 14 de diciembre de 1957, en virtud de la cual el Secretario General aceptó la generosa oferta de terreno hecha por el Gobierno de Chile para construir un edificio destinado a instalar las oficinas de las Naciones Unidas en aquel país,

Tomando nota del informe del Secretario General[15] en el que para la construcción de dicho edificio se presentan proposiciones financieras basadas en la resolución 147 (AC.41), aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina el 3 de octubre de 1958,

Tomando nota del 13° informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[16] a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones,

1. *Autoriza* al Secretario General a tomar las disposiciones oportunas para que se proceda a la preparación de los planos y a la construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile con un costo total máximo de 850.000 dólares;

2. *Decide* consignar en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1959 la suma de 50.000 dólares destinada a los gastos iniciales de preparación y construcción del edificio;

3. *Decide,* en principio, que el saldo del costo del edificio se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en partidas anuales de 200.000 dólares para cada uno de los cuatro años siguientes;

4. *Autoriza* al Secretario General a que, si lo considera necesario, inicie negociaciones con los gobiernos de los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina a fin de que hagan a las Naciones Unidas anticipos reembolsables, sin interés, para cubrir las necesidades en efectivo que requiera la construcción;

5. *Autoriza* al Secretario General a adelantar, con cargo al Fondo de Operaciones, los recursos destinados a los gastos de construcción para los cuales no hubiere fondos en efectivo;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga informada a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los progresos alcanzados en 1959 y presente en el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General un informe sobre el estado de los trabajos de este proyecto.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

[13] *Ibid.*, tema 51 del programa, documento A/3888.
[14] *Ibid.*, documento A/3921.
[15] *Ibid.*, tema 52 del programa, documento A/3952.
[16] *Ibid.*, documento A/3972.

1292 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión de Cuotas a las siguientes personas:

Sr. Raymond T. Bowman,
Sr. F. Nouredin Kia,
Sr. Jerzy Michalowski;

2. *Declara* nombrados a los Sres. Bowman, Kia y Michalowski por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1959.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1293 (XIII). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros titulares y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Miembros titulares:

Sr. A. H. M. Hillis,
Sr. Rigoberto Torres Astorga,
Sr. Albert S. Watson;

Miembros suplentes:

Sr. Bahman Ahaneen,
Sr. Johan Kaufmann;
Sr. Arthur C. Liveran;

2. *Declara* nombrados a estos miembros titulares y suplentes por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1959.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1294 (XIII). Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas[17],

Advirtiendo que se ha hecho algún progreso en la aplicación de sus resoluciones 1097 (XI) de 27 de febrero de 1957 y 1226 (XII) de 14 de diciembre de 1957,

1. *Recomienda* que:

a) El Secretario General continúe esforzándose por lograr una mejor distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en todas las categorías, prestando particular atención a los cargos de la categoría superior;

b) Siempre que sea posible, se intensifique el intercambio de personal entre la Sede y las oficinas regionales de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, un informe más completo sobre los progresos realizados a este respecto, y que incluya en el mismo un análisis de los problemas que se plantean en esa materia.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

[17] *Ibid.*, tema 53 del programa, documento A/C.5/750.

1295 (XIII). Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Decide modificar el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas a base de las enmiendas contenidas en el anexo de la presente resolución, con efectividad a partir del 1° de enero de 1959.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

ANEXO

Cláusula 3.4 (Prestaciones por familiares a cargo)

Substitúyase el texto actual del inciso *c*) por el siguiente:

"A fin de evitar la duplicación de prestaciones y de lograr la igualdad entre los funcionarios que reciben prestaciones por familiares a cargo en virtud de leyes pertinentes en forma de subsidios concedidos por el Estado y aquellos funcionarios que no reciben tales prestaciones, el Secretario General fijará las condiciones en que serán pagaderas las prestaciones por cada hijo a cargo, mencionadas en el apartado i) del inciso *a*) *supra*, entendiéndose que se limitarán a la medida en que la cuantía de otras prestaciones por familiares a cargo que el funcionario o su cónyuge reciban en virtud de leyes pertinentes sea inferior a tales prestaciones por cada hijo a cargo."

Párrafo 2 del anexo IV (Prestación por servicios)

Substitúyase el texto actual del inciso *b*) por el siguiente:

"Si el funcionario empleado en tales condiciones recibe un nombramiento a prueba o permanente, cumple cinco años de servicios efectivos y continúa en funciones en virtud de un contrato en el cual se estipule la prestación de nuevos servicios durante un año por lo menos, o bien sigue después en funciones por más de un año, perderá el derecho a la prestación por servicios."

1296 (XIII). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios[18] nombrado en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo la importancia de determinar la cuantía de los recursos financieros de que se dispondrá para las actividades y los programas que han de costearse con contribuciones voluntarias, antes de que la Asamblea General examine los informes sobre tales actividades y programas y adopte medidas al respecto,

Decide que:

1. Tan pronto como sea posible después de inaugurarse el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, se reúna una comisión especial integrada por todos los miembros de la Asamblea, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en esa comisión se anuncien, en el curso de reuniones separadas para cada programa, las promesas de contribuciones voluntarias con destino a los dos programas de ayuda a los refugiados para el siguiente ejercicio económico;

2. Se invite a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, pero que formen parte de uno o de varios organismos especializados, a que asistan a las reuniones

[18] *Ibid.*, tema 46 del programa, documentos A/3944 y Add.1.

de la comisión especial para que anuncien en ellas las contribuciones que decidan hacer a los dos programas de ayuda a los refugiados;

3. A fin de lograr que asista el mayor número de Estados, se dé por anticipado la publicidad más amplia posible a las sesiones de la comisión especial, las cuales se organizarán de manera que no coincidan con ninguna otra.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

B

La Asamblea General

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de diez miembros e investido de las mismas atribuciones que se confirieron en la resolución 693 (VII) de la Asamblea, de fecha 25 de octubre de 1952, el cual permanecerá en funciones desde la clausura del décimotercer período de sesiones hasta la clausura del décimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

2. *Resuelve* que, en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones, se incluya el tema titulado "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

*
* *

En la 782a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1958, el Presidente de la Asamblea General nombró un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, que permanecerá en funciones hasta la clausura del décimocuarto período de sesiones de la Asamblea. El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: ARGENTINA, BRASIL, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LÍBANO, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN *y* REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

1297 (XIII). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estado actual de la cuestión relativa a la Escuela Internacional de las Naciones Unidas[19] y el informe de la Junta Directiva de la Escuela[20],

Recordando sus anteriores resoluciones, o sea las resoluciones 1102 (XI) de 27 de febrero de 1957 y 1228 A (XII) de 14 de diciembre de 1957 sobre este asunto,

Tomando nota con satisfacción de que las medidas adoptadas por el Secretario General han permitido obtener en Manhattan, por un período máximo de tres años, locales destinados a la Escuela y de que la Escuela ha funcionado en los mismos desde que comenzó el actual año escolar,

Tomando nota, además, de que sigue siendo necesario que la Escuela disponga de locales permanentes adecuados lo más cercanos posible al edificio de la Sede de las Naciones Unidas,

Tomando nota, asimismo, de que la Junta Directiva, al imprimir el deseado impulso a la Escuela en Mahattan, prevé con ese motivo un déficit que puede llegar a 54.000 dólares para el año escolar en curso,

1. *Reafirma su creencia* de que la obtención de locales adecuados para la Escuela Internacional de las Naciones Unidas redunda en beneficio de la Organización;

2. *Espera* que se adopten medidas para que la Escuela pueda atender al mayor número posible de hijos de miembros de las delegaciones, de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de otras personas vinculadas con éstas;

3. *Agradece* al Secretario General y al Ayuntamiento de Nueva York los esfuerzos que han hecho para conseguir locales temporales con destino a la Escuela;

4. *Decide,* como medida especial, hacer un donativo de 32.700 dólares a la Escuela, al objeto de cubrir en parte el déficit previsto para el año escolar de 1958-1959;

5. *Pide* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios para ayudar a la Junta Directiva de la Escuela a encontrar locales adecuados y permanentes en la proximidad inmediata a la Sede de las Naciones Unidas, a preparar los proyectos de un edificio y a proseguir sus esfuerzos a fin de obtener de fuentes privadas los fondos necesarios para la construcción del mismo y, si fuese preciso, para la adquisición del terreno correspondiente;

6. *Pide* al Secretario General que presente un nuevo informe sobre el estado de esta cuestión a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1308 (XIII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General

Resuelve que:

1. La escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961 será la siguiente:

Estado Miembro	*Porcentaje*
Afganistán	0,06
Albania	0,04
Arabia Saudita	0,06
Argentina	1,11
Australia	1,79
Austria	0,43
Bélgica	1,30
Birmania	0,08
Bolivia	0,04
Brasil	1,02
Bulgaria	0,16
Camboja	0,04
Canadá	3,11
Ceilán	0,10
Colombia	0,31
Costa Rica	0,04
Cuba	0,25

[19] *Ibid.*, tema 54 del programa, documento A/3911.
[20] *Ibid.*, documento A/C.5/754.

Estado Miembro	*Porcentaje*
Checoeslovaquia	0,87
Chile	0,27
China	5,01
Dinamarca	0,60
Ecuador	0,06
El Salvador	0,05
España	0,93
Estados Unidos de América	32,51
Etiopía	0,06
Federación Malaya	0,17
Filipinas	0,43
Finlandia	0,36
Francia	6,40
Ghana	0,07
Grecia	0,23
Guatemala	0,05
Haití	0,04
Honduras	0,04
Hungría	0,42
India	2,46
Indonesia	0,47
Irak	0,09
Irán	0,21
Irlanda	0,16
Islandia	0,04
Israel	0,14
Italia	2,25
Japón	2,19
Jordania	0,04
Laos	0,04
Líbano	0,05
Liberia	0,04
Libia	0,04
Luxemburgo	0,06
Marruecos	0,14
México	0,71
Nepal	0,04
Nicaragua	0,04
Noruega	0,49
Nueva Zelandia	0,42
Países Bajos	1,01
Pakistán	0,40
Panamá	0,04
Paraguay	0,04
Perú	0,11
Polonia	1,37
Portugal	0,20
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7,78
República Arabe Unida	0,32
República Dominicana	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,47
República Socialista Soviética de Ucrania	1,80
Rumania	0,34
Sudán	0,06
Suecia	1,39
Tailandia	0,16
Túnez	0,05
Turquía	0,59
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	13,62
Unión Sudafricana	0,56
Uruguay	0,12
Venezuela	0,50
Yemen	0,04
Yugoeslavia	0,35
TOTAL	100,00

2. A reserva de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, la escala de cuotas fijada en el párrafo 1 *supra* será revisada por la Comisión de Cuotas en 1961, año en el que se presentará un informe sobre este particular para que lo examine la Asamblea en su décimosexto período de sesiones;

3. No obstante lo dispuesto en la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Secretario General queda facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

4. A reserva de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que participan en algunas de sus actividades serán invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichas actividades en 1959, 1960 y 1961 con arreglo a los porcentajes siguientes:

Estado no Miembro	*Porcentaje*
Alemania, República Federal de	5,33
Corea, República de	0,21
Liechtenstein	0,04
Mónaco	0,04
San Marino	0,04
Suiza	0,97
Viet-Nam	0,20

quedando entendido que los países que se indican a continuación deberán contribuir a:

a) La Corte Internacional de Justicia: Liechtenstein, San Marino y Suiza;

b) La fiscalización internacional de los estupefacientes: República Federal de Alemania, República de Corea, Liechtenstein, Mónaco, San Marino, Suiza y Viet-Nam;

c) La Oficina Internacional de Declaraciones de Fallecimiento de Personas Desaparecidas: República Federal de Alemania;

d) La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente: República de Corea y Viet-Nam;

e) La Comisión Económica para Europa: República Federal de Alemania.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el parecer que se ha expresado de que podría facilitarse el examen de las recomendaciones de la Comisión de Cuotas si los Estados Miembros tuviesen acceso a la información estadística y de otra clase de que dispone esa Comisión,

1. *Pide* a la Comisión de Cuotas que estudie la manera de que los representantes de los Estados Miembros que lo deseen puedan conocer la información estadística y de otra clase de que disponga la Comisión;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que someta sus recomendaciones sobre esta materia a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1309 (XIII). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y modificaciones a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General

Toma nota del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas[21].

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

B

La Asamblea General

Aprueba los ajustes de las prestaciones de jubilación, de invalidez y de viudez con efectividad a partir del 1° de enero de 1958, conforme a lo recomendado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en su resolución 4 (IX)[22].

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

C

La Asamblea General

1. *Aprueba* los textos que figuran en el anexo de la presente resolución como modificaciones a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

2. *Decide* que el texto modificado del párrafo 1 del artículo XVIII y el nuevo artículo XLII entrarán en vigor a partir de la fecha de la presente resolución, y que el texto modificado del párrafo 1 del artículo XXII entrará en vigor a partir de la fecha en que la Asamblea General haya adoptado una decisión acerca de las recomendaciones que el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas formule como resultado del propuesto estudio general de la Caja[23], o bien el 1° de enero de 1962, si para esa fecha la Asamblea todavía no ha adoptado tal decisión.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

ANEXO

Párrafo 1 del artículo XVIII (texto modificado)

Además de las aportaciones deducidas de la remuneración percibida por un afiliado, según lo dispuesto en el artículo XVI, cualquier afiliado podrá, previa aprobación del Comité Mixto de Pensiones del Personal y conforme a las condiciones que ese Comité pueda fijar, depositar en la Caja de Pensiones, mediante uno o varios aportes de capital, mediante el incremento de la tasa de su aportación o por ambos medios a la vez, una suma estimada suficiente para permitirle obtener una prestación de jubilación adicional que, junto con la pensión de jubilación normal que le corresponda recibir conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, le asegure una pensión de jubilación total que no exceda del 60% de su remuneración media final al llegar a la edad de jubilación. Estas aportaciones percibirán intereses con arreglo a los tipos que periódicamente fije el Comité.

Párrafo 1 del artículo XXII (texto modificado)

El Comité Mixto de Pensiones del Personal se compondrá de dieciocho miembros, a saber:

a) Seis miembros nombrados por el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, dos de los cuales serán escogidos entre los miembros elegidos por la Asamblea General, dos más entre los miembros nombrados por el Secretario General y los otros dos entre los miembros elegidos por los afiliados;

b) Doce miembros nombrados por los comités de pensiones del personal de las demás organizaciones afiliadas, con arreglo a una tabla fijada por el reglamento administrativo de la Caja y que establezca la igualdad de representación de los tres grupos a que se refiere el artículo XX.

Artículo XLII (texto adicional)

PERDIDA DEL DERECHO A UNA PRESTACION

1. Se perderá el derecho a una prestación consistente en una suma global si, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que fuere pagadera, el derechohabiente no hubiere presentado reclamación alguna ni dado instrucciones para el pago, o se hubiere negado a aceptarlo.

2. Se perderá el derecho a una pensión o a una renta vitalicia si, en el término de cinco años consecutivos, el derechohabiente no hubiere presentado reclamación alguna ni dado instrucciones para el pago, o se hubiere negado a aceptar los atrasos.

3. Se perderá el derecho a los plazos no pagados de una pensión o una renta vitalicia si, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que fueren pagaderos, el derechohabiente no hubiere presentado reclamación alguna ni dado instrucciones para el pago, o se hubiere negado a aceptarlos.

4. Las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo no menoscabarán ningún derecho a prestación que no se hubiere ejercido por razones ajenas a la voluntad del beneficiario.

5. Toda pérdida de derechos en las condiciones arriba descritas será comunicada al Comité Mixto. Cuando se hubiere perdido el derecho a una prestación en virtud de los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo y posteriormente se recibiere información que demostrare que de haberse conocido a tiempo los hechos del caso dicha pérdida habría sido contraria a las disposiciones del párrafo 4, el Comité Mixto restablecerá el derecho a la prestación.

6. El Comité Mixto podrá restablecer el derecho a una prestación si comprueba la existencia de circunstancias excepcionales que justifiquen tal medida.

1310 (XIII). Remuneración del personal sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas[21] y el informe del Secretario General[24] sobre la remuneración del personal sujeta a descuento,

1. *Decide* que, teniendo presentes las observaciones y sugestiones hechas a este respecto en la Quinta Comisión, se realice un estudio general del régimen de prestaciones, de la medida en que éste responde a las necesidades actuales y futuras, de las modalidades conforme a las cuales podría revisarse el sueldo básico sujeto a descuento a los efectos de la Caja, así como de las bases financieras y técnicas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité Administrativo de Coordinación, nombre los expertos necesarios para que efectúen ese estudio general;

[21] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 8* (A/3938).
[22] *Ibid.*, sección V.
[23] Véase la resolución 1310 (XIII).
[24] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Anexos,* tema 53 del programa, documentos A/C.5/760 y Add.1.

3. *Pide* al Secretario General que, juntamente con los jefes ejecutivos de las demás organizaciones afiliadas y en colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, presente propuestas a la Asamblea General para que adopte las medidas necesarias durante su décimoquinto período de sesiones;

4. *Decide* que, a los efectos de las aportaciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de las prestaciones que ésta paga, se aumente la remuneración sujeta a descuento de los afiliados de los cuadros orgánico y de categorías superiores, con efectividad a partir del 1° de enero de 1959, en un 5% de la remuneración sujeta a descuento vigente en ese momento;

5. *Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que, con efectividad a partir del 1° de enero de 1959 y a la espera de los resultados que se obtengan del estudio general arriba solicitado, suplemente las pensiones y rentas vitalicias que se pagan en virtud de los artículos IV, V y VII y el inciso *d*) del párrafo 1 del artículo X de los estatutos de la Caja, en una cuantía equivalente al 5% de la prestación normal;

6. *Autoriza* al Secretario General a que anticipe a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas los fondos necesarios para cubrir los gastos suplementarios que han de efectuarse conforme al párrafo 5 *supra*, fondos que deberán ser reembolsados por la Caja después de la próxima reunión del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

7. *Señala a la atención* de las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas las decisiones mencionadas en los párrafos que anteceden.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1311 (XIII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X)

La Asamblea General

Toma nota del capítulo X del informe del Consejo Económico y Social[25].

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

[25] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/3848).

1334 (XIII). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1958

La Asamblea General

1. *Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1958, el crédito de 55.062,850 dólares de los EE. UU. consignado por su resolución 1230 (XII) de 14 de diciembre de 1957 quede aumentado en 6.059.050 dólares, que se distribuirán en la forma siguiente:

Sección		*Créditos consignados por la resolución 1230 (XII)*	*Consignaciones suplementarias*	*Importe revisado de las consignaciones*
		(En dólares de los EE. UU.)		
	A. NACIONES UNIDAS			
	Título I. Período de sesiones de la Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités: reuniones y conferencias especiales			
1.	Viajes de representantes y de miembros de comisiones y comités	638.800	207.900	846.700
2.	Reuniones y conferencias especiales	2.250.000	166.000	2.416.000
3.	Junta de Auditores	53.000	—	53.000
	TOTAL DEL TÍTULO I	2.941.800	373.900	3.315.700
	Título II. Misiones especiales y actividades conexas			
4.	Misiones especiales y actividades conexas	2.082.900	97.100	2.180.000
4-a.	Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano y resolución 1237 (ES-III) de la Asamblea General	—	3.700.000	3.700.000
5.	Servicio Móvil de las Naciones Unidas	893.600	20.800	914.400
	TOTAL DEL TÍTULO II	2.976.500	3.817.900	6.794.400
	Título III. Secretaría			
6.	Sueldos y salarios	27.685.250	714.750	28.400.000
6-a.	Comisión Económica para Africa	—	185.000	185.000
7.	Gastos comunes de personal	5.830.000	437.000	6.267.000
8.	Gastos de viaje del personal	1.422.200	77.800	1.500.000
9.	Atenciones sociales	20.000	—	20.000
9-a.	Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal	65.000	—	65.000
	TOTAL DEL TÍTULO III	35.022.450	1.414.550	36.437.000

Sección		*Créditos consignados por la resolución 1230 (XII)*	*Consignaciones suplementarias*	*Importe revisado de las consignaciones*
		(En dólares de los EE. UU.)		
	Título IV. Oficinas especiales			
10.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	739.700	16.300	756.000
11.	Comité Central Permanente del Opio y Organo de Fiscalización de Estupefacientes	99.200	2.300	101.500
12.	Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	134.600	9.800	144.400
	TOTAL DEL TÍTULO IV	973.500	28.400	1.001.900
	Título V. Servicios comunes y equipo			
13.	Gastos generales	5.026.100	393.900	5.420.000
14.	Trabajos de imprenta, artículos de oficina y material para la Biblioteca	2.169.900	—	2.169.900
15.	Equipo permanente	507.000	—	507.000
	TOTAL DEL TÍTULO V	7.703.000	393.900	8.096.900
	Título VI. Programas técnicos			
16.	Administración de Asistencia Técnica	386.700	—	386.700
17.	Desarrollo económico	479.400	—	479.400
18.	Actividades sociales	925.000	—	925.000
18-a.	Actividades en materia de derechos humanos	55.000	—	55.000
19.	Administración pública	300.000	—	300.000
	TOTAL DEL TÍTULO VI	2.146.100	—	2.146.100
	Título VII. Gastos especiales			
20.	Gastos especiales	2.649.500	—	2.649.500
	TOTAL DEL TÍTULO VII	2.649.500	—	2.649.500
	B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA			
	Título VIII. Corte Internacional de Justicia			
21.	Corte Internacional de Justicia	650.000	30.400	680.400
	TOTAL DEL TÍTULO VIII	650.000	30.400	680.400
	TOTAL GENERAL	55.062.850	6.059.050	61.121.900

2. *Autoriza* al Secretario General a cargar a la partida correspondiente del presupuesto para el ejercicio económico de 1959 los gastos comprometidos en 1958 con respecto a la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas para la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, en la cuantía que excedan de la suma de 2.000.000 de dólares asignada para esa Conferencia en las consignaciones de créditos precedentes.

790a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1335 (XIII). Actividades de información pública de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas[26] y de las observaciones[27] que acerca del mismo presentó el Secretario General,

Tomando nota además de las declaraciones hechas por el Secretario General en las 682a. y 689a. sesiones de la Quinta Comisión acerca de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, y en particular de su declaración de que se propone dar curso a las muchas y excelentes recomendaciones incluídas en el párrafo 227 del informe del Comité de Expertos, inspirándose en los principios básicos, tal como los interpretó en la declaración que hizo en la 682a. sesión,

Recordando su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, modificada por su resolución 595 (VI) de 4 de febrero de 1952, en la que se establecen la política básica del programa de información pública de las Naciones Unidas y los principios para su aplicación práctica,

Considerando que, en cumplimiento de dichas resoluciones, el Secretario General, dentro de los límites presupuestarios impuestos por la Asamblea General, debe

[26] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 55 del programa, documento A/3928.
[27] *Ibid.,* documento A/3945.

poner al alcance de todos los pueblos del mundo, por todos los medios adecuados, una información objetiva y concreta sobre las Naciones Unidas y sus actividades,

Creyendo que, con arreglo a esta política, el Secretario General debe conceder prioridad a la utilización de todos los medios de información que aseguren la máxima eficacia con los menores gastos posibles,

Considerando que el Secretario General debe dar mayor importancia de la que se ha dado hasta ahora a obtener, para el programa destinado a informar a los pueblos del mundo acerca de las Naciones Unidas y sus actividades, la cooperación de los gobiernos de los Estados Miembros, de los servicios privados de información para las masas, de las instituciones privadas, de las organizaciones no gubernamentales y de los educadores,

Considerando que debe darse mayor importancia al funcionamiento y a la eficacia de los centros de información, en relación con los Servicios de Información Pública de la Sede, sin menoscabo de la dirección centralizada de todo el programa de información de las Naciones Unidas, ni de las facilidades que actualmente se prestan a los representantes de los servicios de información para las masas,

Decide pedir al Secretario General:

1. Que, hasta donde sea factible, ponga en práctica en 1959 las recomendaciones hechas por el Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas y cualquier otra medida que a juicio del Secretario General sirva los objetivos enunciados en el preámbulo de la presente resolución con la máxima eficacia y los menores gastos posibles;

2. Que consulte con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las consecuencias financieras de las medidas que hayan de adoptarse para poner en práctica las recomendaciones mencionadas en el párrafo 1;

3. Que informe a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones sobre las disposiciones que se hayan tomado en relación con el cumplimiento de la presente resolución.

790a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1336 (XIII). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

A

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados para el ejercicio económico de 1959[28] y de su informe especial relativo a la Organización de Aviación Civil Internacional[29];

2. *Señala a la atención* de los organismos especializados los comentarios y observaciones consignados en el informe de la Comisión Consultiva sobre los presupuestos de los organismos, así como las opiniones expuestas en la Quinta Comisión durante el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Señala a la atención* de la Organización de Aviación Civil Internacional las observaciones y sugestiones que figuran en el informe especial de la Comisión Consultiva relativo a dicha organización.

790a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

B

La Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[30] sobre el presupuesto del Organismo Internacional de Energía Atómica para el ejercicio económico de 1959;

2. *Señala a la atención* del Organismo Internacional de Energía Atómica las observaciones y sugestiones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, así como las opiniones expuestas en la Quinta Comisión durante el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General.

790a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1337 (XIII). Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957 y 1204 (XII) de 13 de diciembre de 1957 relativas al financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas con posterioridad al 31 de diciembre de 1957,

Recordando asimismo su resolución 1263 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 por la que pedía a la Quinta Comisión que recomendara las medidas que fuesen necesarias para costear el mantenimiento en funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado los proyectos de presupuesto para la Fuerza presentados por el Secretario General para 1958[31] y para 1959[32],

Habiendo considerado las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para la Fuerza correspondiente a 1958, contenidas en su segundo informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones[33], y sobre el proyecto de presupuesto para 1959, contenidas en su vigésimoquinto informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones[34],

1. *Confirma* la autorización que dió al Secretario General para gastar una suma de 25.000.000 de dólares como máximo para mantener en servicio a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante 1958;

2. *Autoriza* al Secretario General a gastar una suma de 19.000.000 de dólares como máximo para el mantenimiento en funciones de la Fuerza durante 1959;

[28] *Ibid.*, tema 50 del programa, documento A/4032.
[29] *Ibid.*, documento A/3861.
[30] *Ibid.*, documento A/4016.
[31] *Ibid., décimotercer período de sesiones. Suplemento No. 5 A* (A/3823).
[32] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos*, tema 65 del programa, documento A/3984.
[33] *Ibid.*, documento A/3839.
[34] *Ibid.*, documento A/4002.

3. *Aprueba* las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes segundo y vigésimoquinto que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones;

4. *Decide* que los gastos autorizados en el párrafo 2 *supra*, menos cualquier cantidad prometida o aportada como asistencia especial por los gobiernos de los Estados Miembros con anterioridad al 31 de diciembre de 1958, serán costeados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en conformidad con la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General para el ejercicio económico de 1959[35];

5. *Pide* al Secretario General que consulte a los gobiernos de los Estados Miembros sobre sus puntos de vista respecto a la forma de financiación de la Fuerza en el futuro, y que presente un informe con las respuestas a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones.

790a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

[35] Véase la resolución 1308 (XIII).

1338 (XIII). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1959

La Asamblea General

Resuelve, para el ejercicio económico de 1959:

1. Consignar créditos por un total de 60.802.120 dólares de los EE. UU. para los siguientes fines:

Sección		*(En dólares de los EE. UU.)*	
	A. NACIONES UNIDAS		
	Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (períodos de sesiones); reuniones y conferencias especiales		
1.	Viajes de representantes y de miembros de comisiones y comités	882.500	
2.	Reuniones y conferencias especiales	1.543.500	
3.	Junta de Auditores	51.000	
	TOTAL DEL TÍTULO I		2.477.000
	Título II. Misiones especiales y actividades conexas		
4.	Misiones especiales y actividades conexas	2.374.600	
4-a.	Gastos derivados de la resolución 1237 (ES-III) de la Asamblea General y gastos que quedan por pagar del Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano	500.000	
5.	Servicio Móvil de las Naciones Unidas	1.153.800	
	TOTAL DEL TÍTULO II		4.028.400
	Título III. Secretaría		
6.	Sueldos y salarios	30.802.700	
6-a.	Comisión Económica para Africa	500.000	
7.	Gastos comunes de personal	6.431.500	
8.	Gastos de viaje del personal y de los miembros de los órganos administrativos	1.530.100	
9.	Atenciones sociales	25.000	
9-a.	Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal	70.000	
	TOTAL DEL TÍTULO III		39.359.300
	Título IV. Oficinas especiales		
10.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	1.398.000	
10-a.	Año Mundial de los Refugiados	50.000	
	TOTAL DEL TÍTULO IV		1.448.000
	Título V. Servicios comunes y equipo		
11.	Gastos generales	5.330.000	
12.	Trabajos de imprenta, artículos de oficina y material para la Biblioteca	2.127.200	
13.	Equipo permanente	697.220	
	TOTAL DEL TÍTULO V		8.154.420
	Título VI. Programas técnicos		
14.	Desarrollo económico	480.000	
15.	Actividades sociales	925.000	
16.	Actividades en materia de derechos humanos	100.000	
17.	Administración pública	500.000	
	TOTAL DEL TÍTULO VI		2.005.000

Sección		*(En dólares de los EE. UU.)*	
	Título VII. Gastos especiales		
18.	Gastos especiales	2.649.500	
	TOTAL DEL TÍTULO VII		2.649.500
	B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA		
	Título VIII. Corte Internacional de Justicia		
19.	Corte Internacional de Justicia	680.500	
	TOTAL DEL TÍTULO VIII		680.500
	TOTAL GENERAL		60.802.120

2. Los créditos consignados en el párrafo 1 se cubrirán con las cuotas de los Estados Miembros, previo el ajuste correspondiente conforme a lo previsto en la cláusula 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; a este fin, los ingresos para el ejercicio económico de 1959 que no procedan de las contribuciones del personal se calculan en 5.317.880 dólares y los ingresos por concepto de contribuciones del personal en 6.123.000 dólares;

3. El Secretario General queda autorizado:

a) A administrar como un solo concepto los créditos consignados en las secciones 1, 6 y 8, que ascienden en total a 99.800 dólares, para el Comité Central Permanente del Opio y el Organo de Fiscalización de Estupefacientes;

b) A hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 6, 7 y 8, por un total de 155.200 dólares, para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1, se consigna por la presente resolución, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca, la cantidad de 15.000 dólares para la compra de libros, periódicos, mapas y material de biblioteca, así como para cualquier otro gasto que esté comprendido dentro de los objetivos del Fondo y las disposiciones que lo regulan;

6. El Secretario General queda autorizado a sufragar, con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero y con cargo a los ingresos procedentes de la Administración Postal de las Naciones Unidas, del Servicio de Visitantes (Sede), de la venta de publicaciones, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la tienda de artículos de recuerdo, de la tienda de artículos de regalo, y del Servicio de Visitantes (Ginebra), los gastos directos de estas actividades, entendiéndose que los ingresos que excedan de esos gastos serán considerados como ingresos diversos con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII del Reglamento Financiero y el párrafo 2 de la presente resolución.

791a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1339 (XIII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1959

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1959:

1. El Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, queda autorizado a contraer obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares de los EE. UU., si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que se derivan de los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto) cuyos gastos no excedan en total de 36.000 dólares;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), cuyos gastos no excedan en total de 25.000 dólares;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 52 del Estatuto) que no originen gastos que excedan en total de 75.000 dólares;

c) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 45.000 dólares, pueda autorizar el Secretario General conforme al párrafo 4 de la resolución 1202 (XII) de la Asamblea General, de fecha 13 de diciembre de 1957, relativa al programa regular de conferencias;

2. El Secretario General informará a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea General cálculos presupuestarios suplementarios referentes a tales obligaciones.

791a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1340 (XIII). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1959

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1959 se fijará en la cantidad de 23.500.000 dólares de los EE. UU., que se obtendrá de la siguiente manera:

a) Anticipos en efectivo hechos por los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la presente resolución: 22.948.830 dólares;

b) Transferencia del excedente aún disponible en 31 de diciembre de 1957 y aún no acreditado a los Estados Miembros por concepto de las cuotas correspondientes a 1958: 551.170 dólares;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones, hasta el total indicado en el inciso *a*) del párrafo 1 precedente, con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al décimocuarto presupuesto anual;

3. De esta nueva asignación de anticipos se deducirán las cantidades pagadas por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1958, con arreglo a la resolución 1232 (XII) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1957, entendiéndose que en caso de que el anticipo hecho por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1958 sea superior al monto del anticipo que le corresponda en virtud del precedente párrafo 2, el exceso se deducirá del total de las cuotas que tal Estado Miembro haya de pagar en relación con el décimocuarto presupuesto anual o con cualquier otro presupuesto anterior;

4. El Secretario General queda autorizado a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar obligaciones debidamente autorizadas en virtud de la resolución 1339 (XIII) de la Asamblea General de fecha 13 de diciembre de 1958, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 125.000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que sobrepasen del total de 125.000 dólares; el Secretario General presentará, juntamente con las cuentas anuales, una exposición sobre el saldo que arroje el fondo rotativo al final de cada ejercicio;

d) Las cantidades dadas en préstamo a los organismos especializados y a las comisiones preparatorias de organismos que hayan de crearse en virtud de acuerdos intergubernamentales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de financiar sus trabajos hasta que los organismos interesados hayan recaudado sumas suficientes por concepto de las contribuciones previstas en sus propios presupuestos; estos préstamos serán normalmente reintegrables en el plazo de dos años, y el Secretario General deberá obtener el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de conceder préstamos en numerario que, en cualquier momento, harían ascender el saldo total pendiente de reintegro (incluídas las cantidades anteriormente prestadas y no reintegradas) a una suma superior a 250.000 dólares;

e) Las cantidades que sin exceder de 35.000 dólares puedan ser necesarias para cubrir el pago adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del final del ejercicio económico en el cual se efectúe el pago; dicha suma podrá ser aumentada con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la duración de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes al ejercicio económico de que se trate;

f) Las cantidades que sean necesarias para financiar los pagos suplementarios a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que se autorizan en el párrafo 5 de la resolución 1310 (XIII) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1958, relativa a la remuneración del personal sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones;

g) Las cantidades que sean necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos pueda atender a las obligaciones corrientes, en espera de la acumulación de los créditos correspondientes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se hayan acreditado sumas suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos.

791a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1341 (XIII). Cuantía del Fondo de Operaciones

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General[36] referente a la peligrosa situación de caja que se produce en los primeros meses de cada año debido a que algunos Estados Miembros pagan sus cuotas con retraso,

Habiendo tomado nota asimismo del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[37] sobre el mismo asunto,

Teniendo presente la cláusula 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, conforme a la cual el importe de las cuotas de los Estados Miembros debe considerarse como adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el pago de las mismas haya sido solicitado por el Secretario General,

1. *Encarece* a los Estados Miembros interesados que atiendan al pago de las sumas atrasadas que adeudan sobre sus cuotas;

[36] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos*, tema 44 del programa, documento A/C.5/743.
[37] *Ibid.*, documento A/3939.

2. *Pide* al Secretario General que continúe esforzándose por conseguir que el pago de las cuotas se haga más prontamente;

3. *Decide* elevar la cuantía del Fondo de Operaciones de 22.000.000 a 23.500.000 dólares en 1959, mediante la transferencia al Fondo del excedente aún disponible para ser acreditado a los Miembros en 31 de diciembre de 1957 (551.170 dólares) y mediante nuevos anticipos directos en efectivo por una suma adicional de 948.830 dólares;

4. *Autoriza* al Secretario General, para casos de urgencia que pudieran presentarse en 1959 y con sujeción a las condiciones expuestas en el párrafo 8 de su informe, a que obtenga préstamos, mediante el pago de un tipo normal de interés, de los fondos y cuentas especiales que están bajo su custodia, para los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones.

791a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1342 (XIII). Plan para los ajustes por lugar de destino oficial: clasificación de la Sede de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1095 (XI) de 27 de febrero de 1957 relativa al régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado los informes del Secretario General[38] y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[39] sobre la cuestión de la clasificación de la Sede de las Naciones Unidas en el plan para los ajustes por lugar de destino oficial establecida de conformidad con dicha resolución,

Decide que, a partir del 1° de enero de 1959, el ajuste por lugar de destino oficial correspondiente a la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, será el de la clase 6 del sistema establecido.

791a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

[38] *Ibid.*, documento A/C.5/746.
[39] *Ibid.*, documento A/3971.

1343 (XIII). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya

La Asamblea General,

Considerando que la contribución que debe pagar la Corte Internacional de Justicia por el uso del Palacio de la Paz, con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya, tal como figura en el anexo A de la resolución 84 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946, y tal como quedó modificado por el Acuerdo Suplementario que figura en el anexo de la resolución 586 (VI) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1951, no basta ya para sufragar los gastos que debe costear la Fundación Carnegie conforme a dicho Acuerdo modificado,

Aprueba el Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso del Palacio de la Paz en La Haya, que figura en el anexo de la presente resolución.

791a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

ANEXO

ACUERDO SUPLEMENTARIO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA FUNDACIÓN CARNEGIE RELATIVO AL USO DEL PALACIO DE LA PAZ EN LA HAYA

1. Las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie convienen en que el artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya, tal como figura en el anexo A de la resolución 84 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946, y tal como quedó modificado por el Acuerdo Suplementario contenido en el anexo de la resolución 586 (VI) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1951, sea modificado y quede redactado en la forma siguiente:

Artículo II

"La contribución anual que debe pagar la Corte Internacional de Justicia por el uso del Palacio de la Paz queda fijada en la cantidad neta de 100.000 florines neerlandeses."

2. El presente Acuerdo Suplementario entrará en vigor el 1° de enero de 1959.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

INDICE

	Página
1262 (XIII). Cuestión del procedimiento arbitral (14 de noviembre de 1958) (tema 57)	55
1288 (XIII). Relaciones e inmunidades diplomáticas (5 de diciembre de 1958) (tema 56)	55
1289 (XIII). Relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales (5 de diciembre de 1958) (tema 56)	56
1290 (XIII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (capítulo V) (5 de diciembre de 1958) (tema 56)	56
1291 (XIII). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1958) (tema 56)	56
1306 (XIII). Cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluídas las bahías históricas (10 de diciembre de 1958) (tema 58)	56
1307 (XIII). Convocación a una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (10 de diciembre de 1958) (tema 59)	57

1262 (XIII). Cuestión del procedimiento arbitral

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 797 (VIII), de 7 de diciembre de 1953, y 989 (X), de 14 de diciembre de 1955,

Considerando que el arbitraje es uno de los medios mencionados en la Carta de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de las controversias,

Habiendo examinado el capítulo II, referente al procedimiento arbitral, del informe de la Comisión de Derecho Internacional[1] sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones,

Teniendo en cuenta las explicaciones de dicho informe que indican, en particular, que los artículos del proyecto sobre procedimiento arbitral que figuran en el mismo sólo obligarán a los Estados si fueren aceptados, y ello en la medida en que cada uno de esos artículos fuere aceptado por los Estados en los tratados de arbitraje o en las cláusulas del compromiso,

Tomando en consideración las observaciones de los gobiernos y las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión durante el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional y por la Secretaría en materia de procedimiento arbitral;

3. *Señala a la atención* de los Estados Miembros los artículos del proyecto sobre procedimiento arbitral que figuran en el informe de la Comisión de Derecho Internacional a fin de que, cuando lo consideren oportuno y en la medida en que lo estimen apropiado, tomen en consideración dichos artículos y los utilicen al redactar tratados de arbitraje o compromisos;

4. *Invita* a los gobiernos a enviar al Secretario General todas las observaciones que deseen hacer sobre el proyecto y, en particular, sobre su experiencia en la redacción de acuerdos de arbitraje y la marcha del procedimiento arbitral, con miras a facilitar un nuevo examen de la cuestión por las Naciones Unidas en el momento oportuno.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1288 (XIII). Relaciones e inmunidades diplomáticas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones[1], que contiene un proyecto de artículos, acompañado de comentarios, sobre relaciones e inmunidades diplomáticas,

Recordando que, en su resolución 685 (VII), de 5 de diciembre de 1952, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derecho Internacional que se sirviera proceder a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas", incluyéndola entre los asuntos a que concede prioridad,

Teniendo en cuenta el párrafo 25 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor rea-

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 9* (A/3859).

lizada en su noveno período de sesiones[2] en el que se dice que la Comisión decidió presentar a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, un informe definitivo sobre la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas, después de estudiarla de nuevo habida cuenta de las observaciones presentadas por los gobiernos,

Teniendo también en cuenta el párrafo 50 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones, en el que se dice que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que recomendara a los Estados Miembros el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas con miras a concertar una convención,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten, a más tardar el 1° de junio de 1959, sus observaciones acerca del proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;

3. *Pide* al Secretario General que haga distribuir esas observaciones a fin de facilitar el examen del asunto en el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Decide* incluir el tema titulado "Relaciones e inmunidades diplomáticas" en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones, con vistas a la pronta conclusión de una convención sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;

5. *Decide* examinar en su décimocuarto período de sesiones la cuestión del órgano al que debe encomendarse la tarea de elaborar la convención.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1289 (XIII). Relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales

La Asamblea General,

Tomando nota del párrafo 51 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones[1], relativo a la diplomacia *ad hoc* y, en especial, a las conferencias diplomáticas, y del párrafo 52 del mismo informe, referente a las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales,

Considerando la importancia y el desarrollo de las organizaciones internacionales,

Considerando las observaciones formuladas por los gobiernos en la Asamblea General, en sus duodécimo y décimotercer períodos de sesiones, en particular las que se refieren a la cuestión mencionada en el párrafo 52 del informe,

Invita a la Comisión de Derecho Internacional a llevar adelante el examen de la cuestión de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales, en el momento oportuno, una vez que las Naciones Unidas hayan terminado el estudio de las relaciones e inmunidades diplomáticas, de las relaciones e inmunidades consulares y de la diplomacia *ad hoc*, y habida cuenta de los resultados de ese estudio así como de los debates celebrados en la Asamblea General.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1290 (XIII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (capítulo V)

La Asamblea General,

Habiendo examinado las cuestiones tratadas en el capítulo V del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones[1],

Toma nota del capítulo V de dicho informe.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1291 (XIII). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Considerando que le corresponde adoptar medidas apropiadas para los fines de impulsar el desarrollo del derecho internacional,

Considerando que la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas puede constituir una medida útil para esa finalidad,

Recordando su resolución 176 (II) de 21 de noviembre de 1947,

Habiendo considerado el debate celebrado en la Sexta Comisión sobre la cuestión de la publicación de un anuario jurídico,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas, informe en el que deberán indicarse además las consecuencias técnicas y financieras de dicha publicación, tomando en consideración las sugestiones hechas durante el debate habido en la Sexta Comisión, y que distribuya el informe entre los Estados Miembros antes del décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir esta cuestión en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1306 (XIII). Cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluídas las bahías históricas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la resolución aprobada el 27 de abril de 1958 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[3], en la que se pide a la Asamblea General que disponga lo necesario para que se estudie el régimen jurídico de las aguas históricas, incluídas las bahías históricas, y que el resultado de esos estudios sea comunicado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

[1] *Ibid., duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 9* (A/3623).

[3] Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, *Documentos Oficiales, Vol. II: Sesiones Plenarias* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 58.V.4, Vol. II), anexos, documento A/CONF.13/L.56, resolución VII.

Decide incluir en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones la cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluídas las bahías históricas.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1307 (XIII). Convocación a una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar

La Asamblea General,

Habiendo recibido la resolución que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar aprobó el 27 de abril de 1958[4], en la que se pide a la Asamblea General que, en su décimotercer período de sesiones, estudie la cuestión relativa a la oportunidad en que habrá de convocarse a una segunda conferencia internacional de plenipotenciarios, a fin de que se examinen de nuevo las cuestiones que quedaron pendientes de solución en la Conferencia,

Recordando que la Conferencia aportó una contribución histórica a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional al elaborar y abrir a la firma convenciones relativas a casi todas las cuestiones previstas en el proyecto de artículos referentes al derecho del mar preparado por la Comisión de Derecho Internacional[5],

Advirtiendo que ninguna de las propuestas relativas a la anchura del mar territorial o a los límites de las pesquerías obtuvo la mayoría de dos tercios requerida para su aprobación por la Conferencia,

Estimando que persiste el deseo de llegar a un acuerdo sobre esas dos cuestiones vitales y que ese acuerdo contribuiría sobremanera a aliviar tiranteces internacionales y a preservar el orden y la paz en el mundo,

Persuadida de que para conseguir dicho acuerdo es necesario llevar a cabo una labor preparatoria considerable, con objeto de asegurar probabilidades razonables de éxito,

1. *Decide* que debe convocarse a una segunda conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho del mar con el objeto de examinar de nuevo las cuestiones de la anchura del mar territorial y de los límites de las pesquerías;

2. *Pide* al Secretario General que convoque a la conferencia en la fecha más próxima de marzo o abril de 1960 que se estime conveniente, en la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que participen en la conferencia y a que incluyan entre sus representantes a expertos competentes en las materias que van a considerarse;

4. *Pide* al Secretario General que invite a los organismos especializados y órganos intergubernamentales interesados en las cuestiones que van a examinarse, a que envíen observadores a la conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones del caso para proporcionar el personal y los servicios necesarios para la celebración de la conferencia, y que presente a ésta recomendaciones relativas a sus métodos de trabajo y procedimientos y a otras cuestiones de carácter administrativo;

6. *Remite* a la Conferencia, para su información, los documentos pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebrada en 1958.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

[4] *Ibid.*, resolución VIII.
[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 9* (A/3159), párr. 33.

RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

1239 (XIII). Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Decide* rechazar la solicitud de la India[1] de que se incluya en el programa de su décimotercer período ordinario de sesiones el tema titulado "Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas";

2. *Decide* no examinar en su décimotercer período ordinario de sesiones ninguna propuesta encaminada a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China o admitir a representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China.

755a. sesión plenaria,
23 de septiembre de 1958.

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 8 del programa, documento A/3851.

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION

INDICE

Página

1241 (XIII). Informe del Consejo de Seguridad (30 de octubre de 1958) (tema 11) 61

1242 (XIII). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (30 de octubre de 1958) (tema 14) 61

1298 (XIII). Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz (5 de diciembre de 1958) (tema 18) 61

1312 (XIII). La situación en Hungría (12 de diciembre de 1958) (tema 69) 61

1325 (XIII). Admisión de la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas (12 de diciembre de 1958) (tema 73) 62

1344 (XIII). Informe del Secretario General acerca de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos (13 de diciembre de 1958) (tema 66) 62

Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General sin remisión previa a una Comisión:

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, salvo la sección VI, y capítulos VIII y IX) (tema 12) 63

1241 (XIII). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1957 y el 15 de julio de 1958[1].

777a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1242 (XIII). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

Toma nota del Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General relativo al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1957 y el 30 de junio de 1958[2].

778a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1958.

1298 (XIII). Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz

La Asamblea General

Decide volver a nombrar, para los años civiles de 1959 y 1960, a los actuales miembros de la Comisión de Observación de la Paz[3].

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1312 (XIII). La situación en Hungría

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe complementario[4] de fecha 14 de julio de 1958 de la Comisión Especial de las Naciones Unidas establecida por la resolución 1132 (XI) de la Asamblea General, de 10 de enero de 1957, para que informara sobre el problema de Hungría,

Habiendo considerado el informe[5] de fecha 9 de diciembre de 1957 del Representante Especial de la Asamblea General, S. A. R. el Príncipe Wan Waithayakon, nombrado por la resolución 1133 (XI) de la Asamblea, de 14 de septiembre de 1957, para que tomara medidas tendientes a lograr los objetivos de las resoluciones 1004 (ES-II) de 4 de noviembre de 1956, 1127 (XI) de 21 de noviembre de 1956, 1131 (XI) de 12 de diciembre de 1956 y 1132 (XI) de 10 de enero de 1957, de la Asamblea General,

1. *Expresa su agradecimiento* a su Representante Especial, el Príncipe Wan Waithayakon, por los esfuerzos que ha hecho para celebrar consultas con las autoridades competentes a fin de lograr los objetivos de las mencionadas resoluciones;

2. *Hace suyo* el informe unánime de la Comisión Especial para el Problema de Hungría, de fecha 14 de julio de 1958, y expresa su gratitud a esta Comisión

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 2* (A/3901).

[2] *Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General de las Naciones Unidas,* Viena, octubre de 1958 (A/3950).

[3] Conforme a la resolución 1114 (XI) de la Asamblea General, de fecha 21 de diciembre de 1956, la Comisión se compone de los siguientes Estados Miembros: Checoeslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, India, Irak, Israel, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 69 del programa, documento A/3849.

[5] *Ibid., duodécimo período de sesiones, Anexos,* tema 63 del programa, documento A/3774.

por la manera objetiva y eficaz en que ha desempeñado las tareas que le fueron confiadas;

3. *Deplora* las continuas negativas del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del régimen de Hungría a cooperar con el Representante Especial y con la Comisión en sus esfuerzos para lograr los objetivos de las Naciones Unidas conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Deplora* la permanente represión, en Hungría, de los derechos fundamentales del pueblo húngaro y de la libertad de expresión política de éste, bajo la sombra de la persistente presencia de fuerzas armadas soviéticas;

5. *Denuncia* la ejecución del Sr. Imre Nagy, del General Pál Maléter y de otros patriotas húngaros;

6. *Condena* este desafío continuo a las resoluciones de la Asamblea General;

7. *Insta de nuevo* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades actuales de Hungría a que desistan de toda medida represiva contra el pueblo húngaro y a que respeten la libertad y la independencia política de Hungría y el goce por parte del pueblo húngaro de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Declara* que las Naciones Unidas continuarán considerando la situación en Hungría en vista de que el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las autoridades actuales de Hungría hacen caso omiso de las mencionadas resoluciones de la Asamblea General;

9. *Decide* nombrar a Sir Leslie Munro para que represente a las Naciones Unidas a fin de informar a los Estados Miembros o a la Asamblea General sobre los acontecimientos importantes que tengan relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea relativas a Hungría;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione las facilidades que sean necesarias para ayudar a Sir Leslie Munro en el desempeño de su misión.

787a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1325 (XIII). Admisión de la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 9 de diciembre de 1958[6], de que se admita a la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Guinea[7],

Decide admitir a la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

[6] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 73 del programa, documento A/4049.
[7] *Ibid.,* documento A/4048.

1344 (XIII). Informe del Secretario General acerca de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 810 (IX) de 4 de diciembre de 1954 y 912 (X) de 3 de diciembre de 1955 referentes a las dos conferencias internacionales sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Comité Consultivo que asesora al Secretario General en esta materia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[8] acerca de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, celebrada en Ginebra del 1° al 13 de septiembre de 1958,

Advirtiendo que el Secretario General declara en su informe que estima necesario que el Comité Consultivo continúe prestando su experto asesoramiento con atribuciones más amplias,

Reconociendo que al considerar la necesidad, índole y fechas de otras conferencias análogas en esta materia sería útil contar con una evaluación completa de la labor realizada por la Segunda Conferencia,

1. *Hace constar su satisfacción* por la contribución aportada por la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos al libre intercambio internacional de información científica y técnica y a una mayor cooperación internacional en lo que respecta a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos;

2. *Agradece* al Secretario General, al Comité Consultivo, al Secretario General de la Conferencia y a los participantes en la misma la cooperación que han prestado en la preparación, organización y buena marcha de la Conferencia;

3. *Decide* que el Comité Consultivo creado en virtud del párrafo 5 de la sección B de la resolución 810 (IX) y mantenido de conformidad con el párrafo 7 de la sección I de la resolución 912 (X), continúe sus funciones en la forma en que está actualmente constituido como Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas, y que en adelante asesore y asista al Secretario General, cuando éste lo solicite, en todos los asuntos relativos a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos que puedan interesar a las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General y al Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas que, en consulta con el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados competentes, efectúen una evaluación completa de la labor realizada por la Segunda Conferencia en cuanto a la necesidad, índole y fechas de otras conferencias análogas en esta materia;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe provisional a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, y otro informe sobre los resultados de tal estudio en su décimoquinto período de sesiones.

791a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

[8] *Ibid.,* tema 66 del programa, documento A/3949.

Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General sin remisión previa a una Comisión

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, salvo la sección VI, y capítulos VIII y IX) (tema 12)

En su 788a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1958, la Asamblea General tomó nota del capítulo I, salvo la sección VI, y de los capítulos VIII y IX del informe del Consejo Económico y Social[9].

[9] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/3848).

LISTA DE RESOLUCIONES

Nota. Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista contiene todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 13 de diciembre de 1958.

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
1239 (XIII)	Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas	8	23 septiembre 1958	59
1240 (XIII)	Establecimiento del Fondo Especial	28	14 octubre 1958	11
1241 (XIII)	Informe del Consejo de Seguridad	11	30 octubre 1958	61
1242 (XIII)	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	14	30 octubre 1958	61
1243 (XIII)	Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental	39	30 octubre 1958	30
1244 (XIII)	Peticiones y comunicaciones relativas al Territorio del Africa Sudoccidental	39	30 octubre 1958	30
1245 (XIII)	La situación en el Territorio del Africa Sudoccidental	39	30 octubre 1958	30
1246 (XIII)	Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental	39	30 octubre 1958	31
1247 (XIII)	Acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental	39	30 octubre 1958	31
1248 (XIII)	Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana	67	30 octubre 1958	7
1249 (XIII)	Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores	45*c*)	30 octubre 1958	40
1250 (XIII)	Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para llenar una vacante en el Comité de Inversiones	45*d*)	30 octubre 1958	40
1251 (XIII)	Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	45*e*)	30 octubre 1958	40
1252 (XIII)	Cuestión del desarme; cesación de los ensayos con armas atómicas y de hidrógeno; reducción del 10% al 15% en los presupuestos militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, y empleo de una parte de los fondos economizados para proporcionar ayuda a los países insuficientemente desarrollados:			
	Resolución A	64, 70 y 72	4 noviembre 1958	3
	Resolución B	64, 70 y 72	4 noviembre 1958	4
	Resolución C	64, 70 y 72	4 noviembre 1958	4
	Resolución D	64, 70 y 72	4 noviembre 1958	4
1253 (XIII)	El porvenir del Togo bajo administración francesa	40	14 noviembre 1958	31
1254 (XIII)	Ayuda al Togo bajo administración francesa	40	14 noviembre 1958	32
1255 (XIII)	Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas:			
	Resolución A	29*a*)	14 noviembre 1958	15
	Resolución B	29*a*)	14 noviembre 1958	15
	Resolución C	29*a*)	14 noviembre 1958	15
	Resolución D	29*a*)	14 noviembre 1958	15
	Resolución E	29*a*)	14 noviembre 1958	15
1256 (XIII)	Asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública	29*c*)	14 noviembre 1958	16
1257 (XIII)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	12	14 noviembre 1958	23
1258 (XIII)	Determinación de la política que ha de seguirse en los aspectos sociales del desarrollo ecónomico	12	14 noviembre 1958	23
1259 (XIII)	Asistencia técnica al Afganistán	12	14 noviembre 1958	24
1260 (XIII)	Coordinación de los resultados de la investigación científica	12	14 noviembre 1958	24
1261 (XIII)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	34	14 noviembre 1958	24
1262 (XIII)	Cuestión del procedimiento arbitral	57	14 noviembre 1958	55
1263 (XIII)	Informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas	65*b*)	14 noviembre 1958	8
1264 (XIII)	Cuestión de Corea	24	14 noviembre 1958	4
1265 (XIII)	Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informes de la Junta de Auditores	42*a*)	14 noviembre 1958	40

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1266 (XIII)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores	42*b*)	14 noviembre 1958	41
1267 (XIII)	Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1º de julio de 1956 y el 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores	42*c*)	14 noviembre 1958	41
1268 (XIII)	Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 30 de junio de 1958 e informe de la Junta de Auditores	42*d*)	14 noviembre 1958	41
1269 (XIII)	Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la Junta de Auditores	42*e*)	14 noviembre 1958	41
1270 (XIII)	Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial	49	14 noviembre 1958	41
1271 (XIII)	Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	45*a*)	14 noviembre 1958	41
1272 (XIII)	Control y reducción de la documentación	51	14 noviembre 1958	42
1273 (XIII)	Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile	52	14 noviembre 1958	42
1274 (XIII)	Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia	13	5 diciembre 1958	32
1275 (XIII)	Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios en fideicomiso	13	5 diciembre 1958	32
1276 (XIII)	Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	13	5 diciembre 1958	32
1277 (XIII)	Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso	13	5 diciembre 1958	33
1278 (XIII)	Ayuda económica para Somalia	13	5 diciembre 1958	33
1279 (XIII)	Audiencia concedida al Sr. John Kale	13	5 diciembre 1958	34
1280 (XIII)	Informe del Consejo de Administración Fiduciaria	13	5 diciembre 1958	34
1281 (XIII)	Reanudación del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido	13	5 diciembre 1958	34
1282 (XIII)	Cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido	13	5 diciembre 1958	34
1283 (XIII)	Año internacional de la salud y de investigaciones médicas	71	5 diciembre 1958	25
1284 (XIII)	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	31	5 diciembre 1958	25
1285 (XIII)	Año Mundial de los Refugiados	31	5 diciembre 1958	26
1286 (XIII)	Refugiados en Marruecos y Túnez	31	5 diciembre 1958	26
1287 (XIII)	Cuestión de Chipre	68	5 diciembre 1958	5
1288 (XIII)	Relaciones e inmunidades diplomáticas	56	5 diciembre 1958	55
1289 (XIII)	Relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales	56	5 diciembre 1958	56
1290 (XIII)	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (capítulo V)	56	5 diciembre 1958	56
1291 (XIII)	Cuestión de la publicación de un anuario jurídicio de las Naciones Unidas	56	5 diciembre 1958	56
1292 (XIII)	Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas	45*b*)	5 diciembre 1958	43
1293 (XIII)	Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	45*f*)	5 diciembre 1958	43
1294 (XIII)	Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas	53*a*)	5 diciembre 1958	43
1295 (XIII)	Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas	53*d*)	5 diciembre 1958	43
1296 (XIII)	Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios			
	Resolución A	46	5 diciembre 1958	43
	Resolución B	46	5 diciembre 1958	44
1297 (XIII)	Escuela Internacional de las Naciones Unidas	54	5 diciembre 1958	44
1298 (XIII)	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz	18	5 diciembre 1958	61
1299 (XIII)	Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo			
	Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social			
	Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de			

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
	las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia	21, 22 y 23	10 diciembre 1958	8
1300 (XIII)	Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, sección VI): cuestión del aumento del número de miembros del Consejo	12	10 diciembre 1958	8
1301 (XIII)	Medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados	61	10 diciembre 1958	8
1302 (XIII)	Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana	62	10 diciembre 1958	9
1303 (XIII)	Cuestión de la asistencia a Libia	30	10 diciembre 1958	16
1304 (XIII)	Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea e informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes, sobre el estado de la liquidación del Organismo	27	10 diciembre 1958	17
1305 (XIII)	Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1959	29*b*)	10 diciembre 1958	18
1306 (XIII)	Cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluídas las bahías históricas	58	10 diciembre 1958	56
1307 (XIII)	Convocación a una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar	59	10 diciembre 1958	57
1308 (XIII)	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas			
	Resolución A	47	10 diciembre 1958	44
	Resolución B	47	10 diciembre 1958	45
1309 (XIII)	Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y modificaciones a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas			
	Resolución A	48	10 diciembre 1958	46
	Resolución B	48	10 diciembre 1958	46
	Resolución C	48	10 diciembre 1958	46
1310 (XIII)	Remuneración del personal sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones	53*c*)	10 diciembre 1958	46
1311 (XIII)	Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X)	12	10 diciembre 1958	47
1312 (XIII)	La situación en Hungría	69	12 diciembre 1958	61
1313 (XIII)	Libertad de información			
	Resolución A	35	12 diciembre 1958	26
	Resolución B	35	12 diciembre 1958	27
	Resolución C	35	12 diciembre 1958	27
1314 (XIII)	Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación	33	12 diciembre 1958	27
1315 (XIII)	Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)	26	12 diciembre 1958	9
1316 (XIII)	Cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados	28	12 diciembre 1958	18
1317 (XIII)	Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización	28	12 diciembre 1958	19
1318 (XIII)	Fomento de la corriente internacional de capitales privados	28	12 diciembre 1958	19
1319 (XIII)	Transmisión del informe relativo a los trabajos del simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros de Asia y el Lejano Oriente	28	12 diciembre 1958	20
1320 (XIII)	Registros de personal científico y técnico de los países menos desarrollados	28	12 diciembre 1958	20
1321 (XIII)	Objetivos y medios de cooperación económica internacional	12	12 diciembre 1958	20
1322 (XIII)	Fomento de la cooperación internacional en el campo comercial	12	12 diciembre 1958	20
1323 (XIII)	Cuestiones relacionadas con el fomento del comercio internacional y con la asistencia para el desarrollo de los países menos desarrollados	12	12 diciembre 1958	21
1324 (XIII)	Problemas internacionales relativos a los productos básicos	12	12 diciembre 1958	21
1325 (XIII)	Admisión de la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas	73	12 diciembre 1958	62
1326 (XIII)	Informe sobre las condiciones sociales en los territorios no autónomos	36	12 diciembre 1958	35
1327 (XIII)	Colaboración internacional con respecto a los territorios no autónomos y a los territorios en fideicomiso de Africa	36	12 diciembre 1958	35
1328 (XIII)	Discriminación racial en los territorios no autónomos	36	12 diciembre 1958	35
1329 (XIII)	Desarrollo económico de los territorios no autónomos	36	12 diciembre 1958	36
1330 (XIII)	Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos	36	12 diciembre 1958	36
1331 (XIII)	Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	36	12 diciembre 1958	36
1332 (XIII)	Cuestión de la reconstitución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos	37	12 diciembre 1958	37
1333 (XIII)	Acta taquigráfica del debate sobre el informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental	39	13 diciembre 1958	37
1334 (XIII)	Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1958	43	13 diciembre 1958	47

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
1335 (XIII)	Actividades de información pública de las Naciones Unidas	55	13 diciembre 1958	48
1336 (XIII)	Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica			
	Resolución A	50	13 diciembre 1958	49
	Resolución B	50	13 diciembre 1958	49
1337 (XIII)	Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas	65*a*)	13 diciembre 1958	49
1338 (XIII)	Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1959	44	13 diciembre 1958	50
1339 (XIII)	Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1959	44	13 diciembre 1958	51
1340 (XIII)	Fondo de operaciones para el ejercicio económico de 1959	44	13 diciembre 1958	52
1341 (XIII)	Cuantía del Fondo de Operaciones	44	13 diciembre 1958	52
1342 (XIII)	Plan para los ajustes por lugar de destino oficial: clasificación de la Sede de las Naciones Unidas	44	13 diciembre 1958	53
1343 (XIII)	Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya	44	13 diciembre 1958	53
1344 (XIII)	Informe del Secretario General acerca de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos	66	13 diciembre 1958	62
1345 (XIII)	Cuestión de la frontera entre el Territorio en Fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía	41	13 diciembre 1958	38
1346 (XIII)	Credenciales de los representantes en la Asamblea General (décimotercer período de sesiones)	3*b*)	13 diciembre 1958	1
1347 (XIII)	Efectos de las radiaciones atómicas	25	13 diciembre 1958	5
1348 (XIII)	Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	60	13 diciembre 1958	5